



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior De La Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

**SIGCMA**

**FIJACION EN LISTA: TRASLADO EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO PROPUESTAS POR LA DEMANDADA DENTRO DE LA CONTESTACION (EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACION EN CAUSA POR ACTIVA Y/O POR PASIVA, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION RESPECTO DE LA DEMANDADA, LA AUSENCIA DE REQUISITOS PARA LA CONDENA DE ALIMENTOS “ GENERICA Y/O INNOMINADA” y LA FALTA DE CAPACIDAD ECONOMICA DE LA DEMANDADA).**

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
2023-00337	ALIMENTOS DE MENOR (HERMANOS EXTRAMATRIMONIALES)	BETZY JOHANNA GASTELU MARTINEZ	MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA	16 DE ENERO DE 2024	17 DE ENERO DE 2024	19 DE ENERO DE 2024

Del escrito de contestación contentivo de las EXCEPCIONES DE “FALTA DE LEGITIMACION EN CAUSA POR ACTIVA Y/O POR PASIVA”, EXCEPCIONES DE “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION RESPECTO DE LA DEMANDADA”, EXCEPCION DE “LA AUSENCIA DE REQUISITOS PARA LA CONDENA DE ALIMENTOS”, “GENERICA Y/O INNOMINADA” y LA EXCEPCION DE “LA FALTA DE CAPACIDAD ECONOMICA DE LA DEMANDADA” impetrada por el apoderado de la demandada queda a disposición de las partes por el término de TRES (03) días, contados a partir del 17 de enero de 2024 hasta el día 19 de enero de 2024, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada el 16 de enero de 2024, hora 8:00 de la mañana.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

La secretaria

**Firmado Por:**  
**Maria Concepcion Blanco Lifian**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7578ede69bc0b9372d07c2f70b25f001c83aea7e8b3239a9dc04c83198619851**

Documento generado en 15/01/2024 04:38:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Fwd: Contestación de demanda Verbal Sumaria de alimentos 087583184002-2023--00337-00**

CESAR AUGUSTO MENDEZ INFANTE &lt;abogadocesarmendez@gmail.com&gt;

Jue 28/12/2023 14:11

Para:Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad &lt;j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (13 MB)

2023--00337 CONTESTACIÓN Y ANEXOS DEMANDA.pdf;

Soledad 28 de diciembre de 2.023

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLÁNTICO  
E. S. D.

**REFERENCIA:** ALIMENTOS DE MENOR  
**RADICADO:** 087583184002-2023--00337-00  
**DEMANDANTE:** BETZY JOHANNA GASTELU MARTINEZ.  
**DEMANDADOS:** MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA.

**ASUNTO:** Contestación de demanda Verbal Sumaria de alimentos

CESAR AUGUSTO MÉNDEZ INFANTE, mayor, domiciliado en Barbosa Santander, identificado con C.C. No. 1.095.822.068 de Floridablanca (Santander) y TP. No. 386591 CSJ, actuando en representación según poder otorgado por la señora MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.818.171, mayor de edad, domiciliada en municipio de soledad (Atlántico), con todo respeto presento contestación de la demanda de demanda verbal Sumaria de alimentos.

Cordialmente

**CESAR AUGUSTO MÉNDEZ INFANTE**  
C.C. No. 1.095.822.068 de Floridablanca (Santander)  
TP. 386591 CSJ



# ORDEN JURÍDICO

Consultorías y Representación Legal

Soledad 28 de diciembre de 2.023

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO  
E. S. D.

**REFERENCIA:** ALIMENTOS DE MENOR  
**RADICADO:** 087583184002-2023--00337-00  
**DEMANDANE:** BETZY JOHANNA GASTELU MARTINEZ.  
**DEMANDADOS:** MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA.

**ASUNTO:** Contestación de demanda Verbal Sumaria de alimentos

CESAR AUGUSTO MÉNDEZ INFANTE, mayor, domiciliado en Barbosa Santander, identificado con C.C. No. 1.095.822.068 de Floridablanca (Santander) y TP. No. 386591 CSJ, actuando en representación según poder otorgado por la señora MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.818.171, mayor de edad, domiciliada en municipio de soledad (Atlántico), con todo respeto presento contestación de la demanda de demanda verbal Sumaria de alimentos, con fundamento en los siguientes:

## FRENTE A LAS PRETENCIONES

**FRENTE A LAS PRETENCIONES; ME OPONGO**, toda vez que no existe deber legal de mi poderdante de suministrar alimentos conforme el numeral 9 del artículo 411 del Código Civil (falta de legitimación en la causa por pasiva), ya que como confesó el demandante el menor JOSHUA JOSÉ DE LA HOZ GASTELU es un hijo extra matrimonial y por lo tanto la obligación alimentaria no es forzosa a sus colaterales, así ha advertido la Corte en Sentencia C-105 de 1994.

## FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos, relacionando la misma numeración del escrito de demanda para mayor claridad, así:

**HECHO 1: Es cierto.**

**HECHO 2: Es cierto.**

**HECHO 3: FALSO.** La demandada **NO VENÍA CUMPLIENDO OBLIGACIÓN ALGUNA** de alimentos en favor del menor (J.J.D.G), simplemente porque tal carga nunca le ha sido impuesta por acta de acuerdo conciliatorio celebrado entre los representantes legales del sujeto activo o quienes ostenten la patria potestad, o mediante sentencia en proceso declarativo por parte de un juez de familia, por lo tanto y en el entendido que ninguna de esas circunstancias se ha presentado para el caso de marras, es falso que mi poderdante viniera realizando pagos de



# ORDEN JURÍDICO

Consultorías y Representación Legal

alimentos, ahora bien, es preciso recordar que, en cuanto a los hermanos, el código civil establece la obligación de dar alimentos únicamente en favor de los hermanos legítimos, pronunciamiento avalado en Sentencia C-105 de 1994 y Sentencia C-437/19, por otra parte los escasos aporte que realizaba eventualmente mi poderdante eran en razón de ayudas humanitarias y no de obligación alimentaria alguna.

**HECHO 4: Parcialmente cierto. No es un hecho es una apreciación subjetiva del accionante,** No me consta que la madre del menor no posea recursos suficientes para satisfacer las necesidades de su hijo menor, tampoco el salario de recibe como ayudante de peluquería, además que correspondía al extremo activo desplegar la carga probatoria para soportar los supuestos de hecho, allegando prueba siquiera sumaria que, para validar sus dichos, pero las mismas brillan por su ausencia.

**HECHO 5: Falso.** La demandada no se encuentra en obligación legal y mucho menos en capacidad de suministrar alimento alguno en favor de persona diferentes que los que le corresponden a su propia hija menor de edad ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ, adicionalmente la condición económica de mi poderdante apenas si alcanza para suplir los gastos correspondientes al sostenimiento de su núcleo familiar, en cuanto a los arriendos a los que hace referencia la demandante estos no son percibidos por mi poderdante, toda vez que no es la propietaria de los inmuebles señalados, estos se encuentran en propiedad de DM BIENES RAICES S.A.S identificada con NIT # 9017047172 persona jurídica que como tal adquiere de manera autónoma derechos y obligaciones, entre las que no se encuentran obligaciones alimentarias de sus accionistas.

## EXCEPCIONES DE MERITO:

Para que sean resueltas en el momento procesal oportuno, propongo las siguientes excepciones:

### 1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA Y/O POR PASIVA.

La legitimación en la causa es un elemento sustancial relacionado con la calidad o el derecho que tiene una persona (natural o jurídica) como sujeto de la relación jurídica sustancial, para formular, contradecir o soportar las eventuales condenas relacionadas en las pretensiones de la demanda.

Es deber del juez determinar si la parte accionante está legitimada para reclamar la declaración de obligación alimentaria en favor de su hijo menor y si el demandado es el llamado a responder por aquella, y ante la falta de prueba u obligación legalmente tipificada sobre alguno de tales presupuestos habrá lugar,



indefectiblemente, a negar las pretensiones de la demanda respecto de ese extremo.

La legitimación en la causa ordinaria: sobre la legitimación en la causa, desde la perspectiva ordinaria, explica la doctora Beatriz Quintero (2000) que “*nadie puede, en nombre propio, pretender o ser demandado a contradecir en proceso, resistir a una pretensión, sino por una relación, de la cual se atribuya o se le atribuya a él la subjetividad activa o pasiva*” (p. 371) es por esto que surge la pregunta **¿es obligación legal de la demandada soportar la carga alimentaria en favor del también hijo extramatrimonial de su progenitor?** La respuesta al anterior cuestionamiento ya fue resuelta por la Sala Plena de la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos, donde la expresión legítimos del numeral 9 en el artículo 411 del código civil, fue acusada y objeto de control de constitucionalidad en las Sentencias C-105 de 1994 y C-156 de 2003, adicionalmente en sentencia reciente C-437/19 La Sala Plena, señaló que se configuró cosa juzgada constitucional en relación con la sentencia C105 de 1994 y recuerda

*“Sobre esta base y a la luz del principio de igualdad entre hijos legítimos, extramatrimoniales y adoptivos (CP art 42, inciso 6), tal como se mencionó con anterioridad, este Tribunal ha señalado que se exige como principio la igualdad de trato, en la línea de parentesco que se presenta ENTRE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES, pues la Constitución proscribe las distinciones motivadas en el origen familiar, con la salvedad de que figuras como la familia de crianza, o incluso la familia ensamblada, al carecer de un marco regulatorio que las precise, más allá de las expresiones de protección que han tenido en el marco de la acción de tutela, no permiten todavía adelantar un examen en el ámbito del control abstracto, por ejemplo, en la eventual asimilación o equivalencia que puede presentarse frente a quienes son considerados como hijos, pues lo que materialmente existe es una omisión legislativa absoluta, respecto de la cual la Corte no tiene competencia.*

**NO OBSTANTE, tal igualdad de trato, como igualmente lo ha advertido la Corte, no se extiende al ámbito de las relaciones familiares entre colaterales, en específico entre los hermanos, ya que no existe un mandato constitucional que ordene al legislador equiparar dichas relaciones con las que se presentan entre padres e hijos,** su ascendencia y descendencia, ni con las relaciones de pareja. En esta materia, como se indicó en la propia Sentencia C-105 de 1994, lo que opera es el principio básico de autonomía legislativa, siendo entonces el Congreso el llamado a establecer el régimen de derechos y obligaciones que podría exigirse entre hermanos, a partir de varios criterios como la cercanía, la unidad familiar, el conocimiento mutuo, el tiempo de convivencia, etc” (negrilla fuera de texto)

Es preciso traer a colación la reiteración que ha realizado la corte en los diferentes pronunciamientos respecto de los alimentos en favor de los hermanos en la sentencia C-105 de 1994 al considerar que:

*“(…) sería opuesto a la equidad extender el derecho a todos los hermanos eliminando la calidad de legítimos exigida por el numeral 9 del artículo 411. Téngase en cuenta que los hermanos extramatrimoniales que únicamente son hijos del mismo padre, es posible que ni siquiera se*



conozcan entre sí, y no serían parte de la misma familia. Además, **hay que tener presente que el inciso sexto del artículo 42 de la Constitución consagra la igualdad de derechos y obligaciones entre los hijos, no entre los hermanos...**"

Por su parte en la sentencia C-156 de 2003 se indicó lo siguiente: "(...) 8. - En cuanto a los hermanos, la obligación de dar alimentos fue establecida por el Código únicamente en favor de los hermanos legítimos. No existe entonces obligación entre hermanos extramatrimoniales, ni tampoco a favor del hermano legítimo por parte de su hermano extramatrimonial, ni, al contrario, a favor del hermano extramatrimonial por parte del hermano legítimo"

Bajo las anteriores consideraciones, no existe obligación alimentaria entre hermanos extramatrimoniales, ni entre hermanos legítimos a favor de su hermano extramatrimonial o viceversa.

## **2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN RESPECTO DE LA DEMANDADA.**

El numeral 9 del artículo 411 del Código Civil establece de manera inequívoca lo respectivo a las obligaciones de alimentos en la legislación Colombiana, En relación a este punto, cabe anotar que la sentencia C-105 de 1994, MP Jorge Arango Mejía, declaró exequible la expresión "legítimos" incluida en el numeral 9º del artículo 411 del Código Civil y bajo ese presupuesto el menor demandante representado por su madre en la presente acción, se encuentra dotado de tal condición, por lo tanto no le es exigible alimento alguno a mi poderdante ya que esta no está en la obligación de resistir tal gravamen donde lo señaló la corte, así:

*"Por el contrario, sería opuesto a la equidad extender el derecho a todos los hermanos eliminando la calidad de legítimos exigida por el numeral 9 del artículo 411. Téngase en cuenta que los hermanos extramatrimoniales que únicamente son hijos del mismo padre, es posible que ni siquiera se conozcan entre sí, y no serían parte de la misma familia. Además, hay que tener presente que el inciso sexto del artículo 42 de la Constitución consagra la igualdad de derechos y obligaciones entre los hijos, no entre los hermanos.*

*(...)*

*En esta materia solamente la ley, si se considera conveniente, podrá establecer los alimentos legales a favor y a cargo de los hermanos extramatrimoniales."*

Por otra parte, la Corte Constitucional en la Sentencia C-919 de 2001 define el derecho de alimentos de la siguiente forma:

*"El derecho de alimentos es aquél que le asiste a una persona para reclamar de la persona obligada legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurárselo por sus propios medios. Así, la obligación alimentaria está en cabeza de quien, por ley, debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de los alimentos" (negrilla fuera de texto)*

Por lo tanto, es menester concluir que sobre dicha limitación del derecho a alimentos a los hermanos ilegítimos ya existe cosa juzgada constitucional y mi poderdante no se encuentra en la obligación legal de resistir gravamen alguno.



### 3. AUSENCIA DE REQUISITOS PARA CONDENA EN ALIMENTOS.

Es pacífico en la doctrina nacional (Cornejo, 1999; Hernández, 2011; Varsi, 2012; Aguilar, 2013), que los presupuestos o condiciones para que nazca el derecho a los alimentos son los siguientes:

1. El estado de necesidad del alimentista.
2. Las posibilidades del alimentante; y
3. La norma legal que establezca la obligación.

Como podrá evidenciar el juzgado, el demandante no cumplió con ninguna de las cargas que le son impuestas para la prosperidad de sus pretensiones, a las cuales me referiré de manera individualizada:

Respecto del estado de necesidad del alimentista: el demandante dejó de probar la imposibilidad de proveer los alimentos por parte de sus progenitores. Para Bossert y Zanoni (2016) "se traduce en un estado de indigencia o insolvencia que impide la satisfacción de los requerimientos alimentarios lo fundamental es que se carezca de medios económicos que permitan sufragar las necesidades. Con el ánimo de complementar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, es perfectamente claro que el togado debía relacionar y probar las necesidades alimentaria de: a) Sustento del alimentario, esto es, la alimentación propiamente tal; b) Habitación, sinónimo de vivienda y no del derecho real respectivo; c) Vestido, que ha de entenderse razonablemente y dentro del deber como tal; d) La asistencia médica, comprendiéndose todo lo relacionado con la salud, incluidos los tratamientos odontológicos y drogas y cirugías; e) Recreación; f) Formación integral y educación, que para algunos son nociones equivalentes.

La obligación alimentaria para ser exigible tiene como requisito *sine qua non* que la necesidad exista al momento de hacer el reclamo judicial del mismo, pero no se presentó, prueba o si quiera relación de los gastos del menor, por lo que no es posible solicitar una cuota de alimentos si al momento de la solicitud la necesidad no existe o no se ha señalado; esto se debe a que, si bien el derecho de alimentos nace con la filiación, no se puede establecer el monto sino conforme a los dos requisitos, necesidad y capacidad; por lo tanto, si no hay necesidad, desaparece la obligación alimentaria aun cuando exista el parentesco de consanguinidad o civil que menciona el Código Civil colombiano en el artículo 411, en este mismo sentido Rivera(2015) menciona: "*Implica una necesidad actual. El derecho de alimentos se concede sólo a personas que se hallen en estado de necesidad en el momento de presentarse la demanda. No puede solicitarse alimentos para atender necesidades*



*pasadas ni subvenir posibles necesidades futuras”.*

Respecto la posibilidad del alimentante: Para determinar una cuota alimentaria es la capacidad económica del alimentante, esto debido a que en Colombia nadie está obligado a lo imposible, de modo que, si el alimentante no posee capacidad de pago, no estará obligado a pagarla y se deberá mirar qué sujeto estará entonces legalmente obligado a proveer dicha cuota, según los parámetros establecidos en el Código Civil Colombiano en el artículo 411. Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar menciona que: En efecto, para la fijación de la cuantía de la cuota alimentaria, la ley ha dicho en cuanto a la capacidad del alimentante, que debe tenerse en cuenta su solvencia económica, la posición social, otras obligaciones, costumbre y en general todo aquello que pueda tenerse en cuenta para determinar su capacidad económica. (ICBF concepto 146 de 2017)

Respecto la norma legal que establezca la obligación: El numeral 9 del artículo 411 del Código Civil establece de manera inequívoca lo respectivo a las obligaciones de alimentos en la legislación Colombiana, En relación a este punto, cabe anotar que la sentencia C-105 de 1994, MP Jorge Arango Mejía, declaró exequible la expresión “legítimos” incluida en el numeral 9º del artículo 411 del Código Civil y bajo ese presupuesto el menor demandante representado por su madre, se encuentra dotado de tal exclusión respecto de otros hermanos extra matrimoniales, por lo tanto no le es exigible alimento alguno a mi poderdante ya que esta no está en la obligación de resistir tal gravamen, la corte, así:

*“Por el contrario, sería opuesto a la equidad extender el derecho a todos los hermanos eliminando la calidad de legítimos exigida por el numeral 9 del artículo 411. Téngase en cuenta que los hermanos extramatrimoniales que únicamente son hijos del mismo padre, es posible que ni siquiera se conozcan entre sí, y no serían parte de la misma familia. Además, hay que tener presente que el inciso sexto del artículo 42 de la Constitución consagra la igualdad de derechos y obligaciones entre los hijos, no entre los hermanos.*

*(...)*

*En esta materia solamente la ley, si se considera conveniente, podrá establecer los alimentos legales a favor y a cargo de los hermanos extramatrimoniales.”*

Por otra parte, la Corte Constitucional en la Sentencia C-919 de 2001 define el derecho de alimentos de la siguiente forma:

*“El derecho de alimentos es aquél que le asiste a una persona para reclamar de la persona obligada legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurárselo por sus propios medios. Así, la obligación alimentaria está en cabeza de quien, por ley, debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de los alimentos”* (negrilla fuera de texto)

#### **4. FALTA DE CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA DEMANDADA**

La demandada se encuentra en incapacidad económica de suministrar alimento



# ORDEN JURÍDICO

Consultorias y Representación Legal

alguno en favor de alguna persona diferente a las que conformar su núcleo familiar es decir esposo e hija, en el entendido que los gastos son cuantiosos y sus recursos reducidos por lo que de imponérsele carga adicional desembocaría en la precarización y menoscabo de los derechos de su hija menor de edad quien en línea de principio cuenta con protección constitucional en materia de condiciones de una vida digna, las condiciones económicas de mi poderdante no son suficientes para suplir los gastos que debe cubrir mes a mes de las necesidades propias, de su hija y esposo; Los gastos que se relacionan y prueban a continuación corresponden a los que mensualmente debe cubrir la demandada para sostener y mantener a los miembros de su núcleo familiar, así:

N°	ITEM	MES FACTURADO	valor	prueba
1	Energía Eléctrica	25/11/2023	92.480	RECIBO SERVICIO
2	Agua	18/11/2023	136.743	RECIBO SERVICIO
3	Gas	28/11/2023	8.211	RECIBO SERVICIO
4	Internet	26/12/2023	112.921	FACTURA MOVISTAR
5	Telefonía Celular	26/12/2023	413.335	FACTURA MOVISTAR
6	Medicina Prepagada ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ	6/12/2023	311.430	FACTURA COOMEVA
7	Medicina Prepagada MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA	21/11/2023	248.430	FACTURA COOMEVA
8	Contrato Empleada del servicio	N/A	1.200.000	CONTRATO / pago mensual
9	Arriendo bodega	N/A	700.000	CONTRATO / pago mensual
10	Contrato de arriendo Vivienda Familiar	N/A	1.500.000	CONTRATO / pago mensual
11	Gasto alimentación MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA	N/A	2.000.000	DECLARACIÓN EXTRA JUICIO
12	Costo transporte escolar ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ	N/A	500.000	CONTRATO / en temporada escolar
13	Matricula Colegiatura mensual ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ	3/11/2023	723.614	FACTURA MATRICULA / en temporada escolar
14	Refuerzo de tareas ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ	N/A	500.000	CONTRATO / en temporada escolar
15	Tarjeta de Crédito Bancolombia AMERICAN EPRESS xxxx8270	17/12/2023	7.706.115 / de los cuales cancela 1.000.000 mensual	EXTRACTO BANCARIO
16	Tarjeta de crédito Bancolombia MASTERCARD xxxx1114	30/10/2023	7.716.828 / de los cuales cancela 1.000.000 mensual	EXTRACTO BANCARIO
17	Tarjeta de crédito FALABELLA	4/11/2023	638.541	EXTRACTO BANCARIO



# ORDEN JURÍDICO

Consultorías y Representación Legal

18	Tarjeta de crédito COLPATRIA	3/11/2023	895.327	EXTRACTO BANCARIO
19	Cooperativa Comedal Aportes y pago responsabilidad civil		317.280	FACTURA
20	Gastos desplazamiento y sostenimiento Guaranda IPS (donde realizar actividad laboral)		1.500.000	DECLARACIÓN EXTRA JUICIO
21	Gastos mensuales GYM ABC CORPORATION S.A.S	21/12/2023	89.900	FACTURA
22	Gastos mensuales vestuario y recreación ANTONELLA FONTALVO		600.000	FACTURA
23	Gastos transporte al lugar de trabajo Barranquilla Guaranda IPS (donde realizar actividad laboral)	N/A	1.000.000	DECLARACIÓN EXTRA JUICIO
24	Gastos promedio tratamiento facial	Promedio mes 8 al 12	436.017	FACTURA
25	Gastos mensuales pago seguridad social (salud y pensión)	Mes 09 y 10 de 2023	2.243.300	PLANILLA PILA
<b>TOTAL, GASTOS MENSUALES</b>			<b>17.167.529</b>	

## 5. LAS INNOMINADAS O GENÉRICAS.

Señor Juez, respetuosamente solicito decretar de oficio las excepciones no propuestas en forma expresa y que se prueben en el transcurso del litigio.

Por lo anteriormente expuesto, no deben prosperar las pretensiones de la demandante.

### **PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRUEBAS**

#### **SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito a su Señoría, se fije fecha y hora a fin de llevar a cabo interrogatorio de parte, a la Señora BETZY JOHANNA GASTELU MARTINEZ, el cual les formulare verbalmente en el momento de la diligencia y/o por escrito en sobre cerrado.

#### **DE OFICIO.**

Solicito se de traslado de las pruebas que reposan en este mismo despacho dentro del proceso de filiación extramatrimonial con radicación 2021-098, donde se prueba de manera íntegra y detallada los supuestos aquí relacionados.

#### **DOCUMENTALES**



# ORDEN JURÍDICO

Consultorías y Representación Legal

1. Copia registro civil de nacimiento de la demandada MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA
2. Copia registro civil de nacimiento Hija de la demandada ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ
3. Copia certificados de libertad y tradición de los inmuebles 041-157597 y 041-157598 que mencionan como arrendados por mi poderdante, donde se demostrará que ella no es titular de dominio.
4. Copia de los recibos, facturas y obligaciones a cargo de la demandada en el siguiente orden.
  - 4.1 Recibo Energía Eléctrica
  - 4.2 Recibo servicio de Agua
  - 4.3 Recibo servicio de Gas
  - 4.4 Recibo servicio de Internet
  - 4.5 Recibo servicio de Telefonía Celular
  - 4.6 Recibo servicio de Medicina Prepagada ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ
  - 4.7 Recibo servicio de Medicina Prepagada MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA
  - 4.8 Copia Contrato Empleada del servicio
  - 4.9 Copia contrato Arriendo bodega
  - 4.10 Copia Contrato de arriendo Vivienda Familiar
  - 4.11 Copia declaración extra juicio Gasto alimentación MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA Guaranda IPS (donde realizar actividad laboral)
  - 4.12 Copia contrato costo transporte escolar ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ
  - 4.13 Copia Matricula Colegiatura mensual ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ
  - 4.14 Copia contrato pago refuerzo de tareas ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ
  - 4.15 Extracto Tarjeta de Crédito Bancolombia AMERICAN EPRESS xxxx8270
  - 4.16 Extracto Tarjeta de Crédito Bancolombia MASTERCARD xxxx1114
  - 4.17 Extracto Tarjeta de Crédito FALABELLA
  - 4.18 Extracto Tarjeta de Crédito COLPATRIA
  - 4.19 Copia pago Cooperativa COMEDAL Aportes y pago responsabilidad civil
  - 4.20 Gastos desplazamiento y sostenimiento Guaranda IPS (donde realizar actividad laboral)
  - 4.21 Copia recibo pago mensualidad GYM ABC CORPORATION S.A.S
  - 4.22 Copia gastos mensuales vestuario y recreación ANTONELLA FONTALVO



# ORDEN JURÍDICO

Consultorías y Representación Legal

- 4.23 Copia declaración extra juicio gastos transporte al lugar de trabajo Barranquilla
- 4.24 Copia recibo gastos promedio tratamiento facial
- 4.25 Copia pago seguridad social (salud y pensión)

## ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo: Todo lo enunciado en el acápite de pruebas.

## NOTIFICACIONES

### AL DEMANDANTE:

- ✓ BETZY JOHANNA GASTELU MARTINEZ. en la Calle 17 # 19-116 apartamento 1C, barrio centro de soledad, celular 3022027690, correo electrónico [gastelumartinezb@gmail.com](mailto:gastelumartinezb@gmail.com)

### AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE:

- ✓ En la calle 40 # 43-30, oficina 101, de barranquilla, celular 3135651101, correo electrónico [marionevado1@hotmail.com](mailto:marionevado1@hotmail.com)

### AL DEMANDADO:

- ✓ MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA en la calle 17 # 21-86, barrio centro de soledad, celular 3043819549, correo electrónico [melissajulieth1988@hotmail.com](mailto:melissajulieth1988@hotmail.com)

### EL SUSCRITO:

- ✓ En la Secretaría del Despacho y en la Calle 16 No 8-36 Barbosa. Correo electrónico [abogadocesarmendez@gmail.com](mailto:abogadocesarmendez@gmail.com) celular 3214989533

Cordialmente

**CESAR AUGUSTO MÉNDEZ INFANTE**

C.C. No. 1.095.822.068 de Floridablanca (Santander)

TP. 386591 CSJ

1. Copia registro civil de nacimiento de la demandada MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA



17430092

0 1 2  
Año siglo Parte civil  
0 8 0 9 2 8

OFICINA REGISTRAL (CIVIL) 2 Censo (Municipio, Alcaldía, Gerencia, etc.) 3 NOTARIA UNICA  
Municipio y Comunas, Inscripciones y Centros 4 SOLEDAD ATLANTICO  
Código 5 0910

SECCION GENERAL

INSCRITO 1 Primer apellido 2 Segundo apellido 3 Nombre  
LA HOZ . . . . . MOSQUERA . . . . . MELISSA JULIETH . . . . .  
SEXO 4 Masculino o Femenino 10 Masculino  Femenino  FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes 13 Año  
FEMENINO . . . . . 28 SEPTIEMBRE 1 988 . . . . .  
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País 15 Departamento, Vicio, o Com. 16 Municipio  
COLOMBIA . . . . . ATLANTICO . . . . . SOLEDAD . . . . .

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Ciudad, Hospital, dirección de la casa, barrio, departamento, vicio, ciudad donde se nacimiento 18 Hospital  
HOSPITAL DE SOLEDAD . . . . . 19 años 60.0 . . . . .  
TESTIGOS 19 20 21  
MADRE 22 Apellido con patronimico 23 Nombre 24 Edad en años  
MOSQUERA GONZALEZ . . . . . JULIA MARIA . . . . . 72 . . . . .  
25 Identificación (letras y números) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio  
cc. 32.027.056 soledad atlántico . . . . . COLOMBIANA . . . . . HOGAR . . . . .  
PADRE 28 Apellido 29 Nombre 30 Edad en años  
DE LA HOZ IBAÑEZ . . . . . DIOSTENES . . . . . 34 . . . . .  
31 Identificación (letras y números) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio  
cc. 8.757.479 soledad . . . . . COLOMBIANA . . . . . COMERCIANTE . . . . .

DENUNCIANTE 34 Identificación (letras y números) 35 Firma (antigrafa)  
cc 8.757.479 soledad atlántico . . . . .  
36 Dirección postal y municipal 37 Nombre  
carrera 22 numero 19-23 soledad . . . . . DIOSTENES DE LA HOZ IBAÑEZ . . . . .  
TESTIGO 38 Identificación (letras y números) 39 Firma (antigrafa)  
cc. 32.019.070 soledadatlántico . . . . .  
40 Domicilio (Municipal) 41 Nombre  
CARRERA 23 número 19-33 soledad . . . . . JACQUELINE DE LA HOZ . . . . .  
TESTIGO 42 Identificación (letras y números) 43 Firma (antigrafa)  
cc. 32.019.070 soledad atlántico . . . . .  
44 Domicilio (Municipal) 45 Nombre  
carrera 23 número 19-33 soledad . . . . . NELSY DE LA HOZ . . . . .  
FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 47 Mes 48 Año  
23 ENERO 1.992 . . . . .

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Circular stamp: **SECRETARIA DE SALUD**  
Circular stamp: **SECRETARIA DE SALUD**  
Circular stamp: **SECRETARIA DE SALUD**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

**RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL**

Para efecto del artículo primero (1o) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere este acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA PRIMERA**  
**DE SOLEDAD**

**NOTAS**

**NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**  
**A LA FECHA NO EXISTEN ANOTACIONES EN ESTE REGISTRO**

*[Handwritten signature]*

**ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS (notario encargado)**

Notario Primero del Círculo de Soledad  
**CERTIFICA**

Que el presente registro es fiel copia del original del NUIP 17430092 de esta notaria.  
 Expedido en Soledad a los 26-12-2023  
 Artículo 2 DEC 2189-93





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

17430092

1 OFICINA REGISTRAL CIVIL	2 Notaría UNICA	3 Municipio y Secretarías: SOLEDAD ATLANTICO	4 Grupo
---------------------------	-----------------	--	---------

5 Nombres	6 Apellido paterno	7 Apellido materno	8 Nombres
LA HOZ	ROSQUERA	ROSQUERA	MELISSA JULIETH
9 Sexo	10 Estado civil	11 Fecha de nacimiento	12 Año
FEMENINO	11	28 SEPTIEMBRE	1988
13 País	14 Departamento: Atl. o Com	15 Municipio	
COLOMBIA	ATLANTICO	SOLEDAD	

16 Datos del nacimiento	17 Hospital de Soledad	18 Testigos	19
20 Madre	21 ROSQUERA GONZALEZ	22 TULIA MARIA	23
24 Padre	25 DE LA HOZ IBANEZ	26 DIOSTENES	27

28 Denunciante	29 CC 8.757.479 soledad atlántico.	30	31
32 Testigo	33 CC 32.819.070 soledad atlántico.	34	35
36 Testigo	37 CC 32.819.870 soledad atlántico.	38	39
40 Fecha de inscripción	41 23 ENERO	42	43

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

*[Handwritten signatures and stamps]*

DIOSTENES DE LA HOZ IBANEZ

JACQUELINE DE LA HOZ

WELSY DE LA HOZ

Formo DANE IPID - 0 V.1997

2. Copia registro civil de nacimiento Hija de la  
demandada      ANTONELLA      FONTALVO  
DELAHOZ

NUIP 1043181512

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo  
Serial

55346099

**Datos de la oficina de registro - Círculo de Soledad**

Registrado	<input type="checkbox"/>	Nombre	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	6	Consultado	<input type="checkbox"/>	Comprobado	<input type="checkbox"/>	Impresión de Ficha	<input type="checkbox"/>	Código	03W
------------	--------------------------	--------	-------------------------------------	--------	---	------------	--------------------------	------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	--------	-----

Notaría Primera COLOMBIA ATLANTICO SOLEDAD

**Datos del declarante**

Primer Asistente	FONALVO	Segundo Asistente	DE LA NOZ
ANTONELLA			

**Fecha de inscripción**

Año	2014	Mes	11	Día	24	Estado Civil	PRENUPCIAL
-----	------	-----	----	-----	----	--------------	------------

COLOMBIA ATLANTICO SOLEDAD.

**Vista de documentos presentados a inscripción de nacimiento**

CERTIFICADO NACIDO VIVO	12877716-2
-------------------------	------------

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos	DE LA NOZ MOSQUERA MELISSA JULIANA
Documento de identificación (Cédula y número)	C.C.1.140.818.171
Nacionalidad	colombiana

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos	FONALVO VERGEL ELBERAO CESAR
Documento de identificación (Cédula y número)	C.C.72.490.468
Nacionalidad	colombiana

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos	FONALVO VERGEL ELBERAO CESAR
Documento de identificación (Cédula y número)	C.C.72.490.468

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Cédula y número)	
Firma	

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Cédula y número)	
Firma	

**Fecha de inscripción**

Año	2014	Mes	11	Día	24
-----	------	-----	----	-----	----

**Nombre y firma del funcionario que inscribió**  
RAFAEL HERRERA IRANZO

**Reconocimiento paterno**

Nombre y firma del funcionario que autorizó el reconocimiento	RAFAEL HERRERA IRANZO
Firma	

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO  
A LA FECHA NO EXISTEN ANOTACIONES EN ESTE REGISTRO

dis

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS (notario encargado)

Notario Primero del Círculo de Soledad  
CERTIFICA

Que el presente registro es fiel copia del original del NUIP 1043181512 de esta notaría. Expedido en Soledad a los 26-12-2023  
Artículo 2 DEC 2189-93



3. Copia certificados de libertad y tradición de los inmuebles 041-157597 y 041-157598 que mencionan como arrendados por mi poderdante, donde se demostrará que ella no es titular de dominio.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226233487103255

Nro Matrícula: 041-157597

Pagina 1 TURNO: 2023-041-1-80375

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:23:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 22-07-2015 RADICACIÓN: 2015-041-6-2023 CON: SENTENCIA DE: 17-06-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DOS CON AREA DE 222.25M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA SIN NUM , 2015/06/17, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO-SOLEDAD SOLEDAD. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012, LOTE NUMERO DOS ESPECIFICADO Y ALINDERADO ASI:UNA EDIFICACION JUNTO AL SOLAR QUE LA CONTIENE SITUADO EN LA INTERSECCION DE LA CARRERA 19 CON CALLE 17, CON UN AREA DE 222.25M2,ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA,NORTE:EN LINEA QUEBRADA CON DIRECCION DE OESTE A ESTE:8.59M2,DESDE ESTE PUNTO HACIA EL SUR MIDE 2.75M2,DESDE AQUI HACIA EL OESTE MIDE:1.26M2,SIGUIENDO EN LINEA QUEBRADA AL SUR MIDE:3.09M2,DESDE ESTE PUNTO SIGUIENDO EN LINEA HACIA EL OESTE:1.82M2,DE AQUI HACIA EL SUR:2.41M2 SIGUIENDO CON LA LINEA EN DIRECCION ESTE MIDE 10.27M2 Y LINDA CON LOTE TRES DE MELISSA JULETH DE LA HOZ MOSQUERA,SUR:MIDE 15.77M2 Y LINDA CON CARRERA 19,ESTE:MIDE 9.87M2 Y LINDA CON LOTE UNO DE PROPIEDAD DE DIOGENES DANIEL DE LA HOZ IBAÑEZ Y POR EL OESTE:MIDE 16.35M2 Y LINDA CON CALLE 17,LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA SENTENCIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (ATLANTICO) (ART.8 PARAGRAFO 1 LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

041 - 86971

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-041-6-2023

Doc: SENTENCIA SIN NUM DEL 17-06-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOLEDAD DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL RAD:2012-0012-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA HOZ IBAÑEZ DIOGENES DANIEL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-041-6-2023

Doc: SENTENCIA SIN NUM DEL 17-06-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOLEDAD DE SOLEDAD



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 231226233487103255**

**Nro Matrícula: 041-157597**

Pagina 2 TURNO: 2023-041-1-80375

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:23:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD RAD:2012-0012-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DE LA HOZ IBAÑEZ DIOGENES

DE: DE LA HOZ IBAÑEZ DIOSTENES

DE: DE LA HOZ MOSQUERA MELISSA JULETH

**A: DE LA HOZ IBAÑEZ DIOSTENES**

**X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 10-02-2017 Radicación: 2017-041-6-1238

Doc: ESCRITURA 4073 DEL 21-12-2016 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$91,854,392

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DE LA HOZ IBAIEZ DIOSTENES

CC# 8757479

**A: DE LA HOZ MOSQUERA MELISSA JULIETH**

**CC# 1140818171 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 10-02-2017 Radicación: 2017-041-6-1238

Doc: ESCRITURA 4073 DEL 21-12-2016 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0329 PACTO DE RETROVENTA POR EL TERMINO DE DIEZ AÑOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DE LA HOZ MOSQUERA MELISSA JULIETH

CC# 1140818171 X

**A: DE LA HOZ IBAIEZ DIOSTENES**

**CC# 8757479**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 03-05-2023 Radicación: 2023-041-6-4778

Doc: ESCRITURA 1037 DEL 25-04-2023 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PACTO DE RETROVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DE LA HOZ MOSQUERA MELISSA JULIETH

CC# 1140818171

**A: DE LA HOZ IBAIEZ DIOSTENES**

**CC# 8757479**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 03-05-2023 Radicación: 2023-041-6-4778

Doc: ESCRITURA 1037 DEL 25-04-2023 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$106,816,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DE LA HOZ MOSQUERA MELISSA JULIETH

CC# 1140818171

**A: DM BIENES RAICES S.A.S**

**NIT# 9017047172X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 231226233487103255**

**Nro Matrícula: 041-157597**

Pagina 3 TURNO: 2023-041-1-80375

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:23:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 2      Nro corrección: 1      Radicación: 2017-041-3-127      Fecha: 13-03-2017

SE AGREGA LA X CONFORME LA SENTENCIA SN DEL 17/6/2015 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-041-1-80375      FECHA: 26-12-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**IVAN CARLOS PAEZ REDONDO  
REGISTRADOR SECCIONAL**





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226512987103254

Nro Matrícula: 041-157598

Pagina 1 TURNO: 2023-041-1-80373

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:23:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 22-07-2015 RADICACIÓN: 2015-041-6-2023 CON: SENTENCIA DE: 17-06-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE TRES CON AREA DE 213.37M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA SIN NUM , 2015/06/17, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO-SOLEDAD SOLEDAD. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012,LOTE TRES ESPECIFICADO Y ALINDERADO ASI:UNA EDIFICACION JUNTO AL SOLAR QUE LA CONTIENE,SITUADO SOBRE LA ACERA ESTE DE LA CALLE 17 ENTRE CARRERAS 19 Y 20 CON UN AREA DE 213.37M2,ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA,NORTE:MIDE 17.82M2 Y LINDA CON PREDIO QUE ES O FUE DE CARMEN IBAÑEZ DE DE LA HOZ,SUR:MIDE EN LINEA QUEBRADA CON DIRECCION DE OESTE A ESTE: Y MIDE 8.592 DESDE ESTE PUNTO HACIA EL SUR:2.75M2,DESDE AQUI HACIA EL OESTE MIDE 1.26M2.SIGUIENDO EN LINES QUEBRADA AL SUR 3.09M2,DESDE ESTE PUNTO SIGUIENDO LA LINEA HACIA EL OESTE MIDE 1.82M2, DE AQUI HACIA EL SUR MIDE:2.41M2 SIGUIENDO CON LA LINEA EN DIRECCION ESTE MIDE:10.27M2 Y LINDA CON LOTE DOS DE DIOSTENES DE LA HOZ IBAÑEZ,ESTE:EN LINEA QUEBRADA QUE VA DE NORTE A SUR MIDE 5.78M2,DESDE ESTE PUNTO EN DIRECCION DE OESTE A ESTE:MIDE 2.04M2,DESDE AQUI EN SENTIDO NORTE A SUR HASTA EL PUNTO MAS PROXIMO 9.35M2, Y LINDA CON LOTE UNO DE DIOGENES DANIEL DE LA HOZ IBAÑEZ Y POR EL OESTE:MIDE 6.73M2 Y LINDA CON CALLE 17,LOS CUALE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA SENTENCIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.(ATLANTICO) (ART.8 PARAGRAFO 1 LEY 1579/12)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

041 - 86971

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-041-6-2023

Doc: SENTENCIA SIN NUM DEL 17-06-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOLEDAD DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL RAD:2012-0012-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA HOZ IBAÑEZ DIOGENES DANIEL





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 231226512987103254**

**Nro Matrícula: 041-157598**

Pagina 3 TURNO: 2023-041-1-80373

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:23:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-041-1-80373**

**FECHA: 26-12-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**IVAN CARLOS PAEZ REDONDO**  
REGISTRADOR SECCIONAL



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

4. Copia de los recibos, facturas y obligaciones a cargo de la demandada en el siguiente orden.

4.1            Recibo Energía Eléctrica



La fuerza que transforma

Air-e S.A.S. E.S.P. - NIT: 901.304.930 - 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
RESOLUCIÓN DIAN 012220 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

Documento Equivalente: 68804623  
ID de Cobros: 8037220658  
Fecha de Emisión: 25/11/2023

Llame al 115 desde cualquier  
lugar del país al 605 3225016

Ingresa a [www.air-e.com](http://www.air-e.com)

Oficina Virtual Videollamada



MIXTO  
FSC® C00048

3134300000 @AirEnergiaCo @AirEnergia @AirEnergia

Operador de Red: Air-e S.A.S. E.S.P.  
Dirección: Calle 77B No 59B 27 B/quilla  
Oficina Villa Country

NIC O CUENTA: 2126824

### Valor a pagar

**Energía** \$51.127

**Otros Servicios**

- Alumbrado Público \$3.000
- Seguridad \$5.000
- Aseo \$33.353

**Total Mes \$92.480**

Deuda	Documentos en deuda	Anterior Consumo	Actual Consumo	Variación (Kwh)
\$0	0	251,00	91,00	-160,00

Pago oportuno: 01/12/2023

Suspensión a partir de: 02/12/2023

Paga a tiempo! Evita la suspensión

**TOTAL A PAGAR \$92.480**

### DATOS DEL USUARIO Y/O SUScriptor

<b>Titular de Pago</b> EMMA ROSA VERGEL OSORIO Usuario o suscriptor EMMA ROSA VERGEL OSORIO Estrato / Clasificación: Resid. Estrato 2	<b>Dirección de suministro</b> CR 28A CL 23 - 98 DPL EF8237 HIPODROMO HIPODROMO SOLEAD NIU: 17253465	<b>Dirección de Envío</b> CR 28A CL 23 - 98 DPL EF8237 SOLEAD ATLÁNTICO	<b>Propiedad del Activo:</b> PE
---	---	--	---------------------------------

### INFORMACIÓN DEL CONSUMO

Concepto	Tarifa (\$/kWh)	Consumo (kWh)	Valor (\$)
Consumo activa	1.123,6924	91,00	\$102.256,01
Subsidio	561,8462	91,00	-\$51.128,00

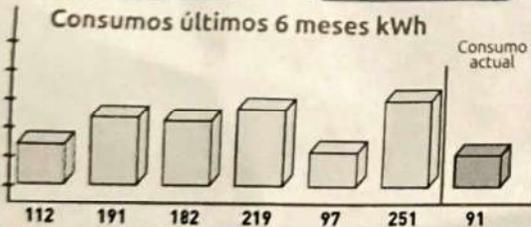
### INFORMACIÓN DE LECTURA

Fecha Lectura Anterior: 26/10/2023	Fecha Lectura Actual: 25/11/2023	Días Facturados: 30
Medidor: 204371-MCV91	Tipo: ENERGIA ACTIVA	Lectura Actual: 13424
		Lectura Anterior: 13333
		Factor Multiplo: 1
		Consumo KWH: 91,00

Valor consumo mes \$ 51.128

Valor consumo día \$ 1.704

Consumo Calculado: REAL Novedad en Lectura:



### Ruta de Lectura

Itinerario 4340 de la ruta 116503



### DE INTERÉS

Promedio Día: 3,03



A partir de la fecha el incumplimiento del pago del servicio energía eléctrica generara reportes negativos a las Centrales de Información Crediticia y de Riesgo. Como lo respalda la Ley 1266 de 2008 y Contrato Condiciones Uniforme, Cláusula 60ª.

Documentos vencidos: 0

Total a pagar: \$92.480

NIC O CUENTA: 2126824

ID de Cobros: 8037220658

Titular: EMMA ROSA VERGEL OSORIO

Pago oportuno: 01/12/2023

Total Mes: \$92.480

Cupón Pago Mínimo

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center:  
Teléfonos Fijos: 115 Desde un Celular: 605 3225016



141517709998310896180201803722065800001390010000092480196120231201

Representante Legal



141517709998310896180201803722065800001390010000092480196120231201

IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A.

116503 91165034340 22504350

## 4.2 Recibo servicio de Agua



NIT 8001359131  
BARRANQUILLA



116



TripleApp



www.aaa.com.co



@SomosTripleA

Póliza: 423036

## DATOS DEL CLIENTE

## Nombre del cliente:

OSORIO VERGEL EMMA ROSA

## Dirección donde se presta el servicio:

CR 28A 23 98

## Ciclo de facturación / Barrio

20 - SO HIPODROMO

## Recorrido:

8701004790

## Dirección de envío de facturas:

CR 28A 23 98

## SERVICIOS FACTURADOS

No. de factura 49831736

	SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$57,907
	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$35,030
	SERVICIO DE ASEO	\$0
	SERVICIO OTROS CONCEPTOS	\$43,806
	OTRAS VENTAS	\$0
	TOTAL FACTURA SERVICIOS DEL PERIODO	\$136,743
	TOTAL DEUDA	\$0
	TOTAL FACTURA A PAGAR	\$136,743

## CLASIFICACIÓN DEL PREDIO

Tipo de servicio	Clase de servicio	Estrato	Unidades
INDIVIDUAL	Residencial	2	1

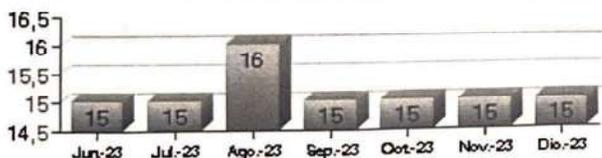
## DATOS DEL MEDIDOR

Marca	Serial	Fecha de instalación
MEDIDOR VOL. SAPPPEL	002-H20VA435298-423036	06-03-2021

## DATOS DEL CONSUMO ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO

MES	FECHA DE LECTURA	LECTURA (m3)	PROMEDIO (m3)
Anterior	18-10-2023	0	15
Actual	18-11-2023		DÍAS DE CONSUMO: 31
CONSUMO DEL MES:		15	CONSUMO REAL/ESTIMADO: ESTIMADO

## HISTORIAL DE SUMINISTROS (M3)



## HISTÓRICO DE FACTURACIÓN POR CONSUMO (\$)

MESES	Jun.-23	Jul.-23	Ago.-23	Sep.-23	Oct.-23	Nov.-23
TOTAL	\$62,544	\$62,797	\$64,154	\$81,417	\$81,417	\$81,417

## DEUDA

Facturas vencidas  
0  
Deuda vencida aseo  
\$0

Deuda vencida acue/ alc  
\$0  
Deuda anterior  
\$0

## Total factura a pagar

CUPON DE PAGO

3428365824

PÓLIZA

423036

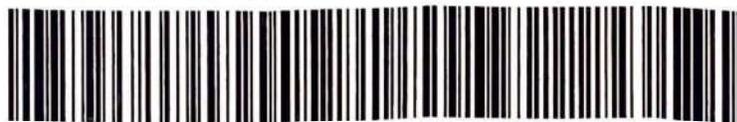
PERIODO

TOTAL

\$136,743



ESCANEA PARA  
PAGOS POR PSE



(415)7707241493549(8020)003428365824(3900)0000136743

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

@somostriplea X f @



**Asegura**  
la vida, la salud y los bienes.

Desde \$14.000 mensuales



Para adquirir tu seguro comunícate ya  
a las líneas de atención de SBS Seguros

01 8000 517 920

www.SBSseguros.co

Para mayor información ingresa a [www.aaa.com.co](http://www.aaa.com.co)  
llama a la línea 116 ó chatea con Pau en el 316 9006 116

## 4.3 Recibo servicio de Gas



NIT. 890.101.691-2  
REG. NUIR 2-8001000-4



Nº de contrato:	6064353
Cupón para pago:	227520238
Fecha límite de pago:	INMEDIATO
Total a pagar:	\$ 8,211
Factura N°:	2124129670
Fecha factura:	28/NOV/2023
Período factura:	NOVIEMBRE 2023

## Brilla

Creciendo contigo

Cupo disponible:

# \$ 4,000,000

Opera como medio de Financiación No Bancaria

# CASA-MAESTRA

Fundación Gases del Caribe

La primera tienda de concepto artesanal de la Fundación Gases del Caribe en Barranquilla.

**+250 FAMILIAS ARTESANAS**

de la Región Caribe beneficiadas con este proyecto.

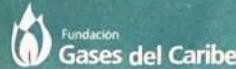


## PARA ESTA NAVIDAD

elige regalar la magia de la tradición.

Adquiere, obsequia y comparte piezas únicas hechas a mano.

¡Compra aquí!

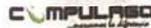


Paga escaneando el código o a través de [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com)

Puntos de pago



Corresponsales bancarios y medios electrónicos.



UTILIZA AQUÍ TU **CUPO BRILLA**



RENUOVA TU **hogar**

TECNOLOGÍA ELECTRODOMESTICOS MUEBLES

311 3651370

[WWW.COMPULAGO.COM](http://www.compulago.com)



Aprovecha en tu **Éxito** tu cupo aprobado Brilla,



conoce las diferentes ofertas que tenemos para ti y págalo de manera fácil en tu factura del gas.

Compra:

Electrodomésticos, celulares, mercado, moda, juguetería, motos AKT.

En Colombia Papá Noel trae estufa nueva para hacerle natilla a todo el barrio.

## La Navidad Brilla

Escanea y descubre todo lo que puedes financiar con tu cupo Brilla en Navidad.

Brilla opera como medio de financiación no bancaria, no actúa en calidad de productor, proveedor y/o distribuidor de productos o servicios. El plazo máximo depende del producto a financiar y es responsabilidad del consumidor determinar las condiciones de financiación. Los intereses son liquidados con la tasa (variable) máxima de financiación vigente definida por la Superfinanciera al momento de la facturación del crédito. Aplica para usuarios de GasCaribe S.A. E.S.P. Mas información sobre Brilla, tu cupo aprobado y cómo acceder a un cupo agrandado en <https://www.brillagascaribe.com/que-es-brilla> Valido 2023. Vigilado Superservicios.

Atención al Cliente (605) 322 7000 | [brillagascaribe.com](http://brillagascaribe.com) | Brilla Colombia | [brilla.colombia](https://www.instagram.com/brilla.colombia)

Oficinas principales:

**Barranquilla:**  
Carrera 54 # 59 - 144

**Santa Marta:**  
Av. El libertador # 21- 22

**Valledupar:**  
Calle 16a # 4 - 92

(\*) El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en ésta. Contra la decisión de suspender el servicio por mora, procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión, deberá acreditarlo antes de la fecha prevista para su ejecución. Para efectos de comentarios o sugerencias relacionadas con revisoría fiscal, favor comunicarlo a Ernst & Young Audit SAS al email: [revisoriasfiscal.gases@co.ey.com](mailto:revisoriasfiscal.gases@co.ey.com) o a la Calle 778 No. 59-61 Oficina 311 Barranquilla. Es importante señalar que éste no es un canal de recepción de PQR. El usuario puede acceder a los requisitos y procedimiento sobre el proceso de cambio de comercializador a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) Poder calorífico: Es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del poder calorífico superior del gas entregado en el periodo facturado. Procedimiento para calcular la equivalencia en kilovatios hora de la cantidad de gas que le ha sido facturada: 1. Determinar el consumo de gas en metros cúbicos o en galones, estableciendo la diferencia entre la lectura actual y la lectura inmediatamente anterior. 2. Multiplicar el número de metros cúbicos o galones consumidos por el poder calorífico establecido en su factura. 3. Dividir el resultado de la operación anterior por 3.6 para obtener el número de kilovatios hora.

Cupón para pago:

227520238

Fecha límite de pago: INMEDIATO

Total a pagar:

\$ 8,211



(415)7707232377896(8020)0227520238(3900)000008211(96)20331216

FAVOR, NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CODIGO DE BARRAS

## 4.4 Recibo servicio de Internet



TV



Internet



Voz



Móvil



Planeta Movistar S.A. NIT 80000000000000000000000000000000

**MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA**Servicio Fijo - No. Línea: **6053318048**

KR 28 A CL 23 98 HIPODROMO 0

SOLEDAD - ATLANTICO

Nit o CC.: 1140818171

Factura electrónica de venta: BEC - 340237199



QR DIAN

Periodo facturado: 27/Oct/2023 al 26/Nov/2023

**Saldo mes anterior \$ 0**

Total Factura Mes Anterior	\$ 81,504
Pagos Realizados	-\$ 81,504

**Cargos de reconexión e intereses de mora \$ 32,865**

Interés de Mora Mes Anterior	\$ 555
Reconexión	\$ 32,310

**Servicio mes actual \$ 74,056**

Cobro proporcional del plan periodo anterior	\$ 74,056
--	-----------

**Subtotal a Pagar Equipo a Cuotas \$ 6,000**

Valor Cuota(s)	\$ 6,000
----------------	----------

**Total a Pagar Servicio y Equipo a Cuotas \$ 112,921****IMPUESTOS MES SERVICIO**

Impuestos	Monto Base Calculado	Valor Impuesto
IVA 19%	\$ 32,425.00	\$ 6,162.00

**Total a Pagar**  
**\$ 112,921**

Fecha de vencimiento y pago: **05/Dic/2023**  
Fecha de suspensión: **06/Dic/2023**

**Referencia para pagos y para domiciliar tu pago:**  
**60534492971**

**¿Qué Necesitas Saber?**

Planeta Movistar

Tus acciones son imprescindibles para cuidar el planeta y la sociedad, en Planeta Movistar te damos herramientas para lograrlo. Encuentra aquí opciones para:

- \* Comprar tecnología con atributos ambientales o sociales.
- \* Conocer opciones para formarte gratis y emprender.
- \* Y escoger alternativas para contribuir a usar menos recursos naturales.

¡Lee el código QR y entérate!

**¿Qué Necesitas Saber?**

Esta factura incluye **el cobro proporcional de los servicios no facturados por estar suspendido**. El valor se calcula desde la fecha de reactivación del servicio hasta el corte de facturación.

**Histórico consumo minutos/segundos**

Prom	0
Nov	0
Oct	0
Sep	0
Ago	0
Jul	0
Jun	0

# REPRESENTACIÓN GRÁFICA

**Notificación previa a reporte a centrales de riesgo**

Estimado cliente, recuerde que tiene hasta la fecha límite de pago oportuno para cancelar su factura y evitar la suspensión del servicio, intereses de mora, cobro de rehabilitación por cada una de sus líneas y reporte a centrales de riesgo como moroso. Si ya realizó el pago, haga caso omiso de este aviso.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC NIT 830.122.566-1

Cliente MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA



(415) 77071 769 601 78(8020)0000060534492971(3900)0000000112921(96)20231205

Numero para Pagos 60534492971 \$



Total a pagar



CuFe ab28c610cc3c764f7d7b7607d3e19861db09f65452faf3ca1f56d1bd25d22cb94fd132f9dcf16312203c531868729f6d

Regístrate en [Equipo S.A. NIT 90000000000000000000000000000000](#)

En caso de suspensión por **No Pago**, Recuerda que en tu próxima factura se cobrará el valor por **Reconexión** según los productos que tengas contratados

Si tienes productos individuales	Si tienes un DUO	Si tienes un TRIO	Si tienes productos convergentes
<b>Línea Fija</b> .....\$ 27,151 más IVA	<b>Línea Fija e Internet Fijo</b> .....\$ 27,151 más IVA	<b>Línea Fija, Internet Fijo y</b>	<b>Línea Celular, Línea Fija, Internet Fijo y</b>
<b>Internet Fijo</b> ...\$ 27,151 más IVA	<b>Línea Fija y Televisión</b> .....\$ 37,815 más IVA	<b>Televisión</b> .....\$ 37,815 más IVA	<b>Televisión</b> .....\$ 46,134 más IVA
<b>Televisión</b> .....\$ 10,664 más IVA	<b>Internet Fijo y Televisión</b> .....\$ 37,815 más IVA		

### Información Importante

- En caso de no estar de acuerdo con el monto facturado, puede llamar antes de la fecha de vencimiento a la línea gratuita de servicio al cliente y/o dirigirse a los puntos de atención para que se le efectúe el descuento provisional del valor reclamado o presentar el reclamo luego del pago total de su factura.
- Revisa importantes tips antifraude: [www.movistar.co/antifraude](https://www.movistar.co/antifraude). Para más información marca nuestras líneas gratuitas de atención al usuario desde un fijo a la 018000919393.
- Desde su móvil para atención de clientes individuales \*611, WhatsApp 3152333333, desde fijo o celular movistar 018000930930 y 6015885204 desde celular movistar, fijos y móviles desde otro operador y para clientes Nit \*611 (comunicándose desde su línea empresarial), #600, WhatsApp 3166066666 o a las líneas 018000940099 Pymes fija, 018000910909 empresas y corporaciones fija, consulta [www.movistar.co](https://www.movistar.co), ó visita nuestros centros de experiencia.
- Evita la suspensión del servicio, recargos por mora y reconexión, cancela la totalidad de la factura.
- La factura se considera aceptada, si después de tres días de recibida la misma no se recibe rechazo expreso.

### Información Útil

#### 1 Formas de Pago

**Pagos online:** Usted puede realizar su pago mediante <https://movistar.co/pagos>, APP y Web Mi Movistar, Nequi, Daviplata, Botón de pagos PSE, Portal web de tu banco, Cajeros Electrónicos, Punto Pago Redeban, Audio Línea de su banco.

**Pagos en efectivo:** Centros de Experiencia CE BARRANQUILLA ESTADIO, CE BARRANQUILLA PRADO, CE METROTEL CENTRO. Máquinas de Autopago.

**Débito automático:** Débito automático en Cuenta Bancaria.

#### 2 Pago Extemporáneo

Los pagos posteriores a la fecha de vencimiento ocasionarán recargos por mora y si su servicio es suspendido, ocasionará cobros por cargos de reconexión.

#### 3 Recepción de la Factura

Las facturas serán entregadas con 5 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento, adicional puedes consultarla a través de WhatsApp, la App Mi Movistar y [www.movistar.co](https://www.movistar.co).

#### 4 Primera Factura

Recuerda que la primera factura luego de la contratación de un nuevo servicio incluirá el importe de los días proporcionales desde la instalación hasta el día de ciclo de tu factura y el cargo básico adelantado. Adicional reflejará los costos de reconexión (en caso que corresponda).

#### 5 Servicios de Valor Agregado

Estimado cliente te recordamos que, si adquieres servicios adicionales a los incluidos en tu plan, estos se facturarán por separado a la tarifa básica del plan contratado.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. BIC - NIT 830.122.566-1. - Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 1220 de 2022) - Autorretenedor por ventas y servicios (Res. DIAN No. 4095 de 2012) - Autorretenedor sobre los conceptos definidos en el artículo 1º del Decreto 2885 de 2001 (Res. DIAN No. 06142 de 2003) - IVA Régimen Ordinario - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (10,3 x 1000) - Ventas 4741 (11,04 x 1000) tarifas Bogotá. Gran Contribuyente ICA Bogotá D.C. (Res. SHD No. DDI-042065 de 2017). Autorretenedor por ICA en: Antioquia: Medellín, Puerto Triunfo, Sonsón, Guarne, San Rafael, La Unión, Gomez Plata, Chigorodó, Barbosa, Itango, Apartadó, Girardota, Caldas, La Ceja del Tambo, Guarne, Bello, Itagüí. Arauca: Arauca. Atlántico: Barranquilla, Soledad, Santo Tomás, Galapa, Puerto Colombia. Bolívar: Cartagena, Mahates, Turbaco, Calamar, Arjona, Clemencia, Magangué, Morales. Boyacá: Ráquira, Tuta, Paipa, Miraflores, Tibasosa, Puerto Boyacá. Caldas: Manizales. Casanare: Monterrey, Tauramena, Aguazul, Maní, Trinidad, Villanueva. Cauca: Popayán, Caloto, Santander de Quilichao. Cesar: Valledupar, La Jagua de Ibirico, Agustín Codazzi, Becerril, Bosconia, La Paz, San Diego. Córdoba: Montelíbano, Sahagún. Cundinamarca: Soacha, Sibaté, Gachancipá, Sopó, Pachó, Funza, Anapoima, Cajicá, Fusagasugá, Girardot, Silvania, Tocancipá, Zipaquirá. Huila: Neiva, Baraya, Garzón, La Plata. La Guajira: Riohacha, Maicao, Barrancas, Hatonuevo, San Juan del Cesar, Magdalena: Santa Marta, Ariguaní, Pivijay, Salamina, Plato, Ciénaga, Fundación, Nariño: Pasto, Norte de Santander: Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, Putumayo: Valle del Guamuez, Villagarzón; Quindío: Armenia, Circasia; Risaralda: Pereira, La Virginia, Dosquebradas; Santander: Bucaramanga, Lebrija, Piedecuesta, San Vicente del Chucurí, Valle de San José, Girón, Barrancabermeja, Barichara, Cerrito, Sucre: Sincelajo, Corozal, San Pedro, Coloso, San Benito Abad, Tolima: Cajamarca, Honda, Guamo, Fresno; Valle del Cauca: Santiago Cali, Guadalejara de Buga, Jamundí, Cartago, Tuluá, Yotoco, Ansermanuevo, Buenaventura, Bugalagrande, Zarzal; Vichada: Puerto Carreño, La Primavera; Meta: Restrepo, San Carlos de Guaroa.

Los servicios de asistencias son prestados por: A365 COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.951.215-1, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Los servicios de seguros son prestados por: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: 860.026.518-6, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 012635 de 2018), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica 6511. No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 012635 de 2018), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. -Actividad económica 6511.

No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. La participación en la Unión Temporal Frontera Digital para los servicios prestados por ADA S.A., deberá considerar las siguientes calidades fiscales: ADA S.A. NIT: 800.167.494-4, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Netflix es prestado por: Netflix internacional B.V. NIT: 901.244.710-7, responsable de IVA régimen común, atendiendo a lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 420, parágrafo 2 del artículo 437 y artículo 579-2 del E.T. al haberse cumplido el procedimiento establecido por la Resolución 051 de 2018 por parte del Proveedor del servicio.

El servicio de Administración de Arrendamientos de Áreas y Energía en Sitios Técnicos es prestado por OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES S.A.S. - OPTECOM S.A.S. - NIT 900.668.722-1 - Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 1220 de 2022) - IVA Régimen Ordinario - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (10,3 x 1000) tarifa Bogotá. Autorretenedor por ICA en: Atlántico: Barranquilla; Bolívar: Cartagena; Cesar: Valledupar; Cundinamarca: Fusagasugá; Valle del Cauca: Santiago de Cali; Quindío: Armenia; Norte de Santander: Cúcuta; Magdalena: Santa Marta; Caldas: Manizales; Risaralda: Pereira; Santander: Bucaramanga.

Autorización de Numeración de Facturación Electrónica No.: 18764046240223, Fecha de Resolución: 2023-03-21, Prefijo: BEC, Rango Inicial: 300000001, Rango Final: 350000000, Fecha Vigencia Desde: 2023-03-23, Fecha Vigencia Hasta: 2024-09-24, Hora Generación: 00:00:00.

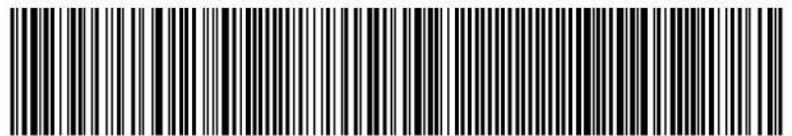
Esta factura causara intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde su vencimiento (Noviembre 2,7331%). Las sumas de dinero recibidas por equipos y accesorios se entienden definitivamente recibidas sin que para ello exista obligación de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC de conectarlos a un sistema de la compañía. Las mercancías objeto de la presente factura han sido recibidas por el comprador real y materialmente.

Cualquier información adicional, comuníquese con nuestras líneas de atención al cliente. El pago recibido por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC al diligenciar la solicitud de servicio será cruzado con el valor de la presente factura, si usted ya efectuó dicho pago no debe cancelar este valor nuevamente. La Superintendencia de Industria y Comercio ejerce inspección, vigilancia y control sobre los servicios de Voz, Datos y Televisión Tel. (571) 5920400, E-mail: [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co), carrera 13 No. 27 - 00 Piso 1 Bogotá, D.C. Colombia.

Código País Emisor:CO, Literal listAgencyID:6, Literal listAgencyName:United Nations Economic Commission for Europe, Literal listSchemeURI:urn:oasis:names:specification:ubl:codlist:gc:CountryIdentificationCode-2.1, NIT Emisor Sin Dígito Validador:830122566, Literal schemeAgencyID:195, Literal schemeAgencyName:CO, DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dígito Validador NIT Emisor:1, Tipo Identificación Emisor:31, Identificador Software:74fdde3e-8dc0-4d90-8515-4f9c19634999, NIT DIAN:800197268, Dígito Validador NIT DIAN:4, Tipo Identificación DIAN:31, Literal ubiVersionID:UBL 2.1, Literal ProfileID:DIAN 2.1, Perfil Ejecución:1, Esquema Ejecución:1, Nombre Esquema:CUFE-SHA384, Identificador Tipo Organización Emisor:1, Código Actividad Económica Emisor:6110, Nombre Razon Social Emisor:COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, Tipo Identificación Razon Social Emisor:31, Tipo Obligación Razon Social Emisor:0-13:0-15:0-23, Código Municipio Fiscal Emisor:11001, Nombre Ciudad Fiscal Emisor:BOGOTÁ, D.C., Código Postal Fiscal Emisor:110111, Nombre Departamento Fiscal Emisor:Bogotá, Código Departamento Fiscal Emisor:11, Dirección Fiscal Emisor:TV 60 114 A 55, Nombre País Fiscal Emisor:Colombia, Lenguaje Utilizado País Fiscal Emisor:es, Cod Identificador Tributario Emisor:ZA, Nombre Identificador Tributario Emisor:IVA e INC, Numero Matricula Mercantil:01283300, Tipo Operación:10, Tipo Factura:01, Tipo Moneda:COP, Nombre Ciudad Comercial Emisor:BOGOTÁ D.C., Metodo Pago:2, Código Correspondiente al Medio Pago:ZZZ, Identificación Unidad Medida:94, Valor Artículo o Servicio: 0.00, Código del estándar (Tabla 14.3.5.):999.

Seleccione si solo desea pagar equipo \$

**Numero para Pagos Equipo** 60534492973



(415) 77071 76960178(8020)0000060534492973(3900)0000000006000(96)20231205

Seleccione si solo desea pagar servicio \$

**Numero para Pagos Servicio** 60534492972



(415) 77071 76960178(8020)0000060534492972(3900)00000000106921(96)20231205



## COMPARATIVO DE TUS CARGOS FACTURADOS

Valor Facturado	Mes anterior Cargos facturados con Impuesto	Mes actual Cargos facturados con Impuesto	Variación
Valor de tu plan	\$ 81,988	\$ 74,056	-\$ 7,932
Oferta suplementaria	\$ 6,000	\$ 0	-\$ 6,000
Cargos a la factura ciclo	\$ 0	\$ 32,310	\$ 32,310
<b>TOTAL MES</b>	<b>\$ 87,988</b>	<b>\$ 106,366</b>	<b>\$ 18,378</b>

¡Jb. su factura, desde 1/01/2023 a 26/01/2023

## ¿Qué Necesitas Saber?

**Importante.** A partir de enero de 2023 si pagas tu factura después de la fecha de vencimiento, se generará un cobro por gastos de cobranza el cual dependerá de la edad de mora así: desde 1 hasta 30 días: \$750, 31 a 60 días: \$1.200, 61 a 90 días: \$2.400, 91 a 120 días: \$4.800, 121 a 180 días: \$7.200, 181 a 360 días: \$9.600, mayor a 360 días de mora: \$12.000. Este cobro incluye el IVA y se verá reflejado en la factura generada posterior al pago de tu deuda.

## Información Cláusula de Permanencia Mínima - Valores Incluyen Iva

Producto	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Periodo Vigencia	Total Cargo Conexión / Cláusula	Valor Descuento Mensual	Valor Retiro Anticipado
Internet Fijo	15/02/2023	14/02/2024	10 / 12	\$ 400,181	\$ 33,348	\$ 66,697
Linea Fija	17/02/2023	16/02/2024	10 / 12	\$ 153,391	\$ 12,783	\$ 25,565

Duo Voz Ilimitada Nacional 200 Min LDI Banda Ancha 500Mbps\_ElegiAppsTV\_Est 3 al 6\_RV\_17393

Histórico consumo minutos/segundos





## COMPARATIVO DE TUS CARGOS FACTURADOS

## Valor Facturado

Mes anterior  
Cargos facturados  
con ImpuestoMes actual  
Cargos facturados  
con Impuesto

Variación

Valor Facturado	Mes anterior Cargos facturados con Impuesto	Mes actual Cargos facturados con Impuesto	Variación
<b>Valor de tu plan</b>	<b>\$ 81,988</b>	<b>\$ 74,056</b>	<b>- \$ 7,932</b>
Plan Banda Ancha 500Mbps Duo_ElegiAppsTV_RV_17476 del 27/Oct/2023 al 26/Nov/2023			
Plan Voz Ilimitado Nacional 200 Min LDI Duo RV_17469 del 27/Oct/2023 al 26/Nov/2023			
<b>Oferta suplementaria</b>	<b>\$ 6,000</b>	<b>\$ 38,310</b>	<b>\$ 32,310</b>
Velocidad Adicional 100Mbps Convergente_15636	\$ 0	\$ 0	
MTV_Parrilla Nacional_F_16352	\$ 0	\$ 0	
Diferido Equipo Baseport	\$ 6,000	\$ 6,000	
RECONEXION BANDA ANCHA	\$ 0	\$ 32,310	
Preferido Fijo Movil Incluido_20030	\$ 0	\$ 0	

\*: Consumo facturado del 27/Oct/2023 a 26/Nov/2023

## TOTAL MES

\$ 87,988

\$ 112,366

\$ 24,378

## Detalle Equipo Móvil a Cuotas

Equipo: MOD-OT-BASE\*\*\*-BASEPORT\*LEGALIZA\*-MITR-C

IMEI: E4AB89D8A9BC

Fec Compra: 21/Feb/2023

Factura de Venta

Número de Cuota a Pagar

Valor Cuota Mes

Saldo Pendiente

14145280	10	\$ 6,000	\$ 228,000
<b>Total a Pagar Cuota Periodo</b>		<b>\$ 6,000</b>	

## Historial Cuotas Equipo

No. cuota	Fecha cobro	Valor	Estado
1	27/02/2023	\$ 6,000	Pagada
2	27/03/2023	\$ 6,000	Pagada
3	27/04/2023	\$ 6,000	Pagada
4	27/05/2023	\$ 6,000	Pagada
5	27/06/2023	\$ 6,000	Pagada
6	27/07/2023	\$ 6,000	Pagada
7	27/08/2023	\$ 6,000	Pagada
8	27/09/2023	\$ 6,000	Pagada
9	27/10/2023	\$ 6,000	Pagada
10	27/11/2023	\$ 6,000	Facturada
11	27/12/2023	\$ 6,000	Por Facturar
12	27/01/2024	\$ 6,000	Por Facturar
13	27/02/2024	\$ 6,000	Por Facturar
14	27/03/2024	\$ 6,000	Por Facturar
15	27/04/2024	\$ 6,000	Por Facturar
16	27/05/2024	\$ 6,000	Por Facturar
17	27/06/2024	\$ 6,000	Por Facturar
18	27/07/2024	\$ 6,000	Por Facturar
19	27/08/2024	\$ 6,000	Por Facturar
20	27/09/2024	\$ 6,000	Por Facturar
21	27/10/2024	\$ 6,000	Por Facturar
22	27/11/2024	\$ 6,000	Por Facturar
23	27/12/2024	\$ 6,000	Por Facturar



## Historial Cuotas Equipo

No. cuota	Fecha cobro	Valor	Estado
24	27/01/2025	\$ 6,000	Por Facturar
25	27/02/2025	\$ 6,000	Por Facturar
26	27/03/2025	\$ 6,000	Por Facturar
27	27/04/2025	\$ 6,000	Por Facturar
28	27/05/2025	\$ 6,000	Por Facturar
29	27/06/2025	\$ 6,000	Por Facturar
30	27/07/2025	\$ 6,000	Por Facturar
31	27/08/2025	\$ 6,000	Por Facturar
32	27/09/2025	\$ 6,000	Por Facturar
33	27/10/2025	\$ 6,000	Por Facturar
34	27/11/2025	\$ 6,000	Por Facturar
35	27/12/2025	\$ 6,000	Por Facturar
36	27/01/2026	\$ 6,000	Por Facturar
37	27/02/2026	\$ 6,000	Por Facturar
38	27/03/2026	\$ 6,000	Por Facturar
39	27/04/2026	\$ 6,000	Por Facturar
40	27/05/2026	\$ 6,000	Por Facturar
41	27/06/2026	\$ 6,000	Por Facturar
42	27/07/2026	\$ 6,000	Por Facturar
43	27/08/2026	\$ 6,000	Por Facturar
44	27/09/2026	\$ 6,000	Por Facturar
45	27/10/2026	\$ 6,000	Por Facturar
46	27/11/2026	\$ 6,000	Por Facturar
47	27/12/2026	\$ 6,000	Por Facturar
48	27/01/2027	\$ 6,000	Por Facturar

## Tus Promociones

## Periodo

Velocidad Adicional 100Mbps Convergente\_15636

Del 06/Mar/2023 al 31/Dic/2036

## VIGENCIA DE LOS SERVICIOS FACTURADOS POR SUSPENSIÓN SERVICIO TELEVISION

Observación	Periodo	Días Facturados	Valor Facturado
Cobro proporcional del plan periodo anterior	27/Oct/2023 - 26/Nov/2023	31	\$ 71,594
<b>Total</b>			<b>\$ 71,594</b>

## VIGENCIA DE LOS SERVICIOS FACTURADOS POR SUSPENSIÓN SERVICIO LINEA BASICA

Observación	Periodo	Días Facturados	Valor Facturado
Cobro proporcional del plan periodo anterior	27/Oct/2023 - 26/Nov/2023	31	\$ 2,462
<b>Total</b>			<b>\$ 2,462</b>



TV



Internet



Voz



Móvil



## 4.5 Recibo servicio de Telefonía Celular



## MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA

Servicio Móvil - No. Línea: **3043819549**  
 KR 28 A CL 23-98 KR 28 A # 23 - 98 IPODROMO PORTERIA  
 TERCERO SOLEDAD  
 SOLEDAD - ATLANTICO  
 Nit o CC.: 1140818171  
 Factura electrónica de venta: BEC - 340214445



QR DIAN

Periodo facturado: 27/Nov/2023 al 26/Dic/2023



### Saldo mes anterior \$ 0

Total Factura Mes Anterior	\$ 87,932
Otras Facturas en el Mes	\$ 8,000
Pagos Realizados	- \$ 95,932

### Servicio mes actual \$ 86,990

Servicios Mes Actual IVA Incluido	\$ 86,990
-----------------------------------	-----------

### Subtotal a Pagar Equipo a Cuotas \$ 326,345

Cobro Inicial de la Factura a Cuotas	\$ 1,419,929
Pagos Realizados	- \$ 2,433,783
Valor Cuota(s)	\$ 326,345

### Total a Pagar Servicio y Equipo a Cuotas \$ 413,335

#### IMPUESTOS MES SERVICIO

Impuestos	Monto Base Calculado	Valor Impuesto
IVA 19%	\$ 72,989.00	\$ 13,868.00
Impuesto al Consumo Voz 4%	\$ 3,334.00	\$ 133.00

Total a Pagar

# \$ 413,335

Fecha de vencimiento y pago: **05/Dic/2023**

Fecha de suspensión: **06/Dic/2023**

Referencia para pagos y para domiciliar tu pago:

## 60215224951

### ¿Qué Necesitas Saber?

Planeta Movistar

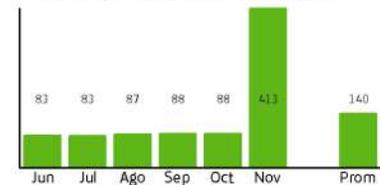


Tus acciones son imprescindibles para cuidar el planeta y la sociedad, en Planeta Movistar te damos herramientas para lograrlo. Encuentra aquí opciones para:

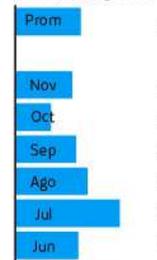
- \* Comprar tecnología con atributos ambientales o sociales.
- \* Conocer opciones para formarte gratis y emprender.
- \* Y escoger alternativas para contribuir a usar menos recursos naturales.

¡Lee el código QR y entérate!

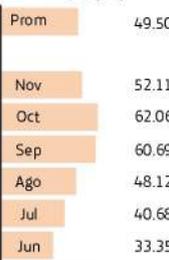
Evolución del consumo en miles de pesos



Histórico consumo minutos/segundos



Histórico consumo datos (Gb)



# REPRESENTACIÓN GRÁFICA

### Notificación previa a reporte a centrales de riesgo

Estimado cliente, recuerde que tiene hasta la fecha límite de pago oportuno para cancelar su factura y evitar la suspensión del servicio, intereses de mora, cobro de rehabilitación por cada una de sus líneas y reporte a centrales de riesgo como moroso. Si ya realizó el pago, haga caso omiso de este aviso.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC NIT 830.122.566-1

Cliente MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA



(415)7707176960178(8020)000060215224951(3900)0000000413335(96)20231205

Numero para Pagos

60215224951

\$



Total a pagar



CuFe 1b82a5a232ce38966695a50343b12b5a62552b0663409424c6dacc86aa310299182616384486298916babde5cf509b27

REGISTRO DE COMERCIO DE COLOMBIA S.A. NIT 90000919393

## A PARTIR DEL 06/12/2023 APLICA COBRO DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO POR CADA LÍNEA CELULAR POR VALOR DE \$ 8,319 MAS IVA.

### Información Importante

- En caso de no estar de acuerdo con el monto facturado, puede llamar antes de la fecha de vencimiento a la línea gratuita de servicio al cliente y/o dirigirse a los puntos de atención para que se le efectúe el descuento provisional del valor reclamado o presentar el reclamo luego del pago total de su factura.
- Revisar importantes tips antifraude: [www.movistar.co/antifraude](http://www.movistar.co/antifraude). Para más información marca nuestras líneas gratuitas de atención al usuario desde un fijo a la 018000919393.
- Desde su móvil para atención de clientes individuales \*611, WhatsApp 3152333333, desde fijo o celular movistar 018000930930 y 6015885204 desde celular movistar, fijos y móviles desde otro operador y para clientes Nit \*611 (comunicándose desde su línea empresarial), #600, WhatsApp 3166066666 o a las líneas 018000940099 Pymes fija, 018000910909 empresas y corporaciones fija, consulta [www.movistar.co](http://www.movistar.co), ó visita nuestros centros de experiencia.
- Evita la suspensión del servicio, recargos por mora y reconexión, cancela la totalidad de la factura.
- La factura se considera aceptada, si después de tres días de recibida la misma no se recibe rechazo expreso.

### Información Útil

#### 1 Formas de Pago

**Pagos online:** Usted puede realizar su pago mediante <https://movistar.co/pagos>, APP y Web Mi Movistar, Nequi, Daviplata, Botón de pagos PSE, Portal web de tu banco, Cajeros Electrónicos, Punto Pago Redeban, Audio Línea de su banco.

**Pagos en efectivo:** Centros de Experiencia CE BARRANQUILLA ESTADIO, CE BARRANQUILLA PRADO, CE METROTEL CENTRO. Máquinas de Autopago.

**Débito automático:** Débito automático en Cuenta Bancaria.

#### 2 Pago Extemporáneo

Los pagos posteriores a la fecha de vencimiento ocasionarán recargos por mora y si su servicio es suspendido, ocasionará cobros por cargos de reconexión.

#### 3 Recepción de la Factura

Las facturas serán entregadas con 5 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento, adicional puedes consultarla a través de WhatsApp, la App Mi Movistar y [www.movistar.co](http://www.movistar.co).

#### 4 Primera Factura

Recuerda que la primera factura luego de la contratación de un nuevo servicio incluirá el importe de los días proporcionales desde la instalación hasta el día de ciclo de tu factura y el cargo básico adelantado. Adicional reflejará los costos de reconexión (en caso que corresponda).

#### 5 Servicios de Valor Agregado

Estimado cliente te recordamos que, si adquieres servicios adicionales a los incluidos en tu plan, estos se facturarán por separado a la tarifa básica del plan contratado.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC – NIT 830.122.566-1. - Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 1220 de 2022) - Autorretenedor por ventas y servicios (Res. DIAN No. 4095 de 2012) - Autorretenedor sobre los conceptos definidos en el artículo 1º del Decreto 2885 de 2001 (Res. DIAN No. 06142 de 2003) – IVA Régimen Ordinario - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (10,3 x 1000) - Ventas 4741 (11,04 x 1000) tarifas Bogotá. Gran Contribuyente ICA Bogotá D.C. (Res. SHD No. DDI-042065 de 2017). Autorretenedor por ICA en: Antioquia: Medellín, Puerto Triunfo, Sonsón, Guarne, San Rafael, La Unión, Gomez Plata, Chigorodó, Barbosa, Ituango, Apartadó, Girardota, Caldas, La Ceja del Tambo, Guarne, Bello, Itagüí. Arauca: Arauca. Atlántico: Barranquilla, Soledad, Santo Tomás, Galapa, Puerto Colombia. Bolívar: Cartagena, Mahates, Turbaco, Calamar, Arjona, Clemencia, Magangué, Morales. Boyacá: Ráquira, Tuta, Paipa, Miraflores, Tibasosa, Puerto Boyacá. Caldas: Manizales. Casanare: Monterrey, Tauramena, Aguazul, Maní, Trinidad, Villanueva. Cauca: Popayán, Caloto, Santander de Quilichao. Cesar: Valledupar, La Jagua de Ibirico, Agustín Codazzi, Beceril, Bosconia, La Paz, San Diego. Córdoba: Montelíbano, Sahagún. Cundinamarca: Soacha, Sibaté, Gachancipá, Sopló, Pacho, Funza, Anapoima, Cajicá, Fusagasugá, Girardot, Silvania, Tocancipá, Zipaquirá. Huila: Neiva, Baraya, Garzón, La Plata. La Guajira: Riohacha, Maicao, Barrancas, Hatonuevo, San Juan del Cesar; Magdalena: Santa Marta, Ariguaní, Pivijay, Salamina, Plato, Ciénaga, Fundación; Nariño: Pasto; Norte de Santander: Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios; Putumayo: Valle del Guamuez, Villagarzón; Quindío: Armenia, Circasia; Risaralda: Pereira, La Virginia, Dosquebradas; Santander: Bucaramanga, Lebrija, Piedecuesta, San Vicente del Chucurí, Valle de San José, Girón, Barrancabermeja, Barichara, Cerrito, Sucre: Sincelajo, Corozal, San Pedro, Coloso, San Benito Abad; Tolima: Cajamarca, Honda, Guamo, Fresno; Valle del Cauca: Santiago Cali, Guadalupe de Buga, Jamundí, Cartago, Tuluá, Yotoco, Ansermanuevo, Buenaventura, Bugalagrande, Zarzal; Vichada: Puerto Carreño, La Primavera; Meta: Restrepo, San Carlos de Guaroa.

Los servicios de asistencias son prestados por: A365 COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.951.215-1, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Los servicios de seguros son prestados por: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: 860.026.518-6, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 012635 de 2018), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica 6511. No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 012635 de 2018), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. -Actividad económica 6511.

No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. La participación en la Unión Temporal Frontera Digital para los servicios prestados por ADA S.A., deberá considerar las siguientes calidades fiscales: ADA S.A. NIT: 800.167.494-4, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Netflix es prestado por: Netflix International B.V. NIT. 901.244.710-7, responsable de IVA régimen común, atendiendo a lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 420, parágrafo 2 del artículo 437 y artículo 579-2 del E.T. al haberse cumplido el procedimiento establecido por la Resolución 051 de 2018 por parte del Proveedor del servicio.

El servicio de Administración de Arrendamientos de Áreas y Energía en Sitios Técnicos es prestado por OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES S.A.S. - OPTECOM S.A.S. - NIT 900.668.722-1 – Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 1220 de 2022) - IVA Régimen Ordinario - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (10,3 x 1000) tarifa Bogotá. Autorretenedor por ICA en: Atlántico: Barranquilla; Bolívar: Cartagena; Cesar: Valledupar; Cundinamarca Fusagasugá; Valle del Cauca: Santiago de Cali; Quindío: Armenia; Norte de Santander: Cúcuta; Magdalena: Santa Marta; Caldas: Manizales; Risaralda: Pereira; Santander: Bucaramanga.

Autorización de Numeración de Facturación Electrónica No.: 18764046240223, Fecha de Resolución: 2023-03-21, Prefijo: BEC, Rango Inicial: 300000001, Rango Final: 350000000, Fecha Vigencia Desde: 2023-03-23, Fecha Vigencia Hasta: 2024-09-24, Hora Generación: 00:00:00.

Esta factura causara intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde su vencimiento (Noviembre 2.7331%). Las sumas de dinero recibidas por equipos y accesorios se entienden definitivamente recibidas sin que para ello exista obligación de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC de conectarlos a un sistema de la compañía. Las mercancías objeto de la presente factura han sido recibidas por el comprador real y materialmente.

Cualquier información adicional, comuníquese con nuestras líneas de atención al cliente. El pago recibido por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC al diligenciar la solicitud de servicio será cruzado con el valor de la presente factura, si usted ya efectuó dicho pago no debe cancelar este valor nuevamente. La Superintendencia de Industria y Comercio ejerce inspección, vigilancia y control sobre los servicios de Voz, Datos y Televisión Tel: (571) 5920400, E-mail: [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co), carrera 13 No. 27 - 00 Piso 1 Bogotá, D.C. Colombia.

Código Pais Emisor:CO, Literal listAgencyID:6, Literal listAgencyName:United Nations Economic Commission for Europe, Literal listSchemeURI:urn:oasis:names:specification:ubl-codelist:gc:CountryIdentificationCode-2.1, NIT Emisor Sin Dígito Validador:830122566, Literal schemeAgencyID:195, Literal schemeAgencyName:CO, DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dígito Validador NIT Emisor:1, Tipo Identificación Emisor:31, Identificador Software:74fdde3e-8dc0-4d90-8515-4f9c19634999, NIT DIAN:800197268, Dígito Validador NIT DIAN:4, Tipo Identificación DIAN:31, Literal ublVersionID:UBL 2.1, Literal ProfileID:DIAN 2.1, Perfil Ejecución:1, Esquema Ejecución:1, Nombre Esquema:CUFE-SHA384, Identificador Tipo Organización Emisor:1, Código Actividad Económica Emisor:6110, Nombre Razon Social Emisor:COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, Tipo Identificación Razon Social Emisor:31, Tipo Obligación Razon Social Emisor:0-13;0-15;0-23, Código Municipio Fiscal Emisor:11001, Nombre Ciudad Fiscal Emisor:BOGOTÁ, D.C., Código Postal Fiscal Emisor:110111, Nombre Departamento Fiscal Emisor:BOGOTÁ, Código Departamento Fiscal Emisor:11, Dirección Fiscal Emisor:TV 60 114 A 55, Nombre Pais Fiscal Emisor:Colombia, Lenguaje Utilizado Pais Fiscal Emisor, Cod Identificador Tributario Emisor:ZA, Nombre Identificador Tributario Emisor:IVA e INC, Numero Matricula Mercantil:01283300, Tipo Operación:10, Tipo Factura:01, Tipo Moneda:COP, Nombre Ciudad Comercial Emisor:BOGOTÁ D.C., Metodo Pago:2, Código Correspondiente al Medio Pago:ZZZ, Identificación Unidad Medida:94, Valor Artículo o Servicio: 0.00, Código del estándar(Tabla 14.3.5):999.

<input type="checkbox"/> Seleccione si solo desea pagar equipo	\$
<b>Numero para Pagos Equipo</b>	60215224953

<input type="checkbox"/> Seleccione si solo desea pagar servicio	\$
<b>Numero para Pagos Servicio</b>	60215224952



(415) 77071 769601 78(8020)0000060215224953(3900)00000000326345(96)20231205



(415) 77071 769601 78(8020)0000060215224952(3900)0000000086990(96)20231205



### ¿Qué Necesitas Saber?

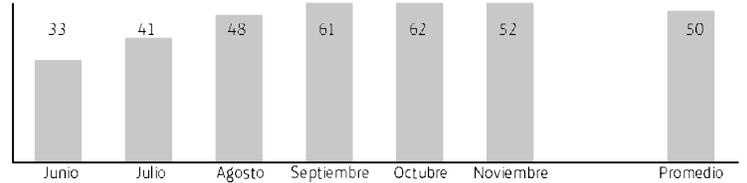
**Importante.** A partir de enero de 2023 si pagas tu factura después de la fecha de vencimiento, se generará un cobro por gastos de cobranza el cual dependerá de la edad de mora así: desde 1 hasta 30 días: \$750, 31 a 60 días: \$1.200, 61 a 90 días: \$2.400, 91 a 120 días: \$4.800, 121 a 180 días: \$7.200, 181 a 360 días: \$9.600, mayor a 360 días de mora: \$12.000. Este cobro incluye el IVA y se verá reflejado en la factura generada posterior al pago de tu deuda.

3043819549 MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA	Tu Plan IlimiDatos_PasaGB(16GB)_2595 Incluye:	\$ 86,990
IlimiDatos	<b>Incluido</b> Minutos desde Colombia a Venezuela	<b>500 Min</b>
Sin limite de aplicaciones	<b>Incluido</b> Tarifa SMS Internacional	<b>346</b>
Sin limite de horario	<b>Incluido</b> Cantidad de Minutos todo Destino	<b>Ilimitado</b>
Sin limite de red 3G, 4G y 4.5G LTE	<b>Incluido</b> Cantidad de SMS todo destino	<b>Ilimitado</b>
Para compartir con otros dispositivos, Pasa Gigas	<b>16 GB</b> Internet Movil	<b>YES GB</b>
Cloud 5GB	<b>Incluido</b> Tarifa Voz Adicional Movistar con Impuesto	<b>0</b>
Movistar Tv App	<b>Incluido</b> Tarifa Voz Adicional Fijo con Impuesto	<b>0</b>
Netflix	<b>Incluido</b> Tarifa Voz Adicional otros operadores con Impuesto	<b>0</b>
Servicio Familia y Amigos	<b>Incluido</b> Tarifa SMS Adicional otros operadores con Impuesto	<b>0</b>
Movistar Musica	<b>Incluido</b> Tarifa SMS adicional Movistar con impuestos	<b>0</b>
Minutos desde Colombia a Estados Unidos, Puerto Rico y Canada	<b>Ilimitado</b>	

Histórico consumo minutos/segundos



Histórico consumo datos (Gb)



### COMPARATIVO DE TUS CARGOS FACTURADOS

Valor Facturado	Mes anterior Cargos facturados con Impuesto	Mes actual Cargos facturados con Impuesto	Variación
Valor de tu plan del 27/Nov/2023 al 26/Dic/2023	\$ 86,990	\$ 86,990	\$ 0
IlimiDatos_PasaGB(16GB)_2595	\$ 86,990	\$ 86,990	
<b>Oferta suplementaria</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 326,345</b>	<b>\$ 326,345</b>
Diferido Equipo Movil Smartphone	\$ 0	\$ 326,345	
<b>TOTAL MES</b>	<b>\$ 86,990</b>	<b>\$ 413,335</b>	<b>\$ 326,345</b>

\*) Consumo facturado del 27/Oct/2023 a 26/Nov/2023

### Detalle Equipo Móvil a Cuotas

Equipo: TEL IPHONE 14 PRO MAX 128GB MOR NAV2023	IMEI: 358165608556584	Fec Compra: 16/Nov/2023
Factura de Venta	Número de Cuota a Pagar	Valor Cuota Mes
17406442	1	\$ 326,345
		Saldo Pendiente
		\$ 3,589,800
<b>Total a Pagar Cuota Periodo</b>		<b>\$ 326,345</b>



## Historial Cuotas Equipo

No. cuota	Fecha cobro	Valor	Estado
1	27/11/2023	\$ 326,345	Facturada
2	27/12/2023	\$ 326,345	Por Facturar
3	27/01/2024	\$ 326,345	Por Facturar
4	27/02/2024	\$ 326,345	Por Facturar
5	27/03/2024	\$ 326,345	Por Facturar
6	27/04/2024	\$ 326,345	Por Facturar
7	27/05/2024	\$ 326,345	Por Facturar
8	27/06/2024	\$ 326,345	Por Facturar
9	27/07/2024	\$ 326,345	Por Facturar
10	27/08/2024	\$ 326,345	Por Facturar
11	27/09/2024	\$ 326,345	Por Facturar
12	27/10/2024	\$ 326,350	Por Facturar

## Detalle de consumos incluidos línea 3043819549

MINUTOS INCLUIDOS					Total Minutos					Total		\$ 0
Fecha	Hora	Numero Marcado	Duración	Vlr. Unidad	Total	Fecha	Hora	Numero Marcado	Duración	Vlr. Unidad	Total	\$ 0
27/10/23	12:00:02	573004470079 OTROS	00:00:34	\$ 0	\$ 0	07/11/23	08:35:05	573012564099 OTROS	00:03:48	\$ 0	\$ 0	\$ 0
27/10/23	12:21:24	573004470079 OTROS	00:00:16	\$ 0	\$ 0	07/11/23	12:39:04	573012564099 OTROS	00:00:19	\$ 0	\$ 0	\$ 0
27/10/23	12:38:44	573004477043 OTROS	00:02:11	\$ 0	\$ 0	09/11/23	07:43:01	573004470079 OTROS	00:01:49	\$ 0	\$ 0	\$ 0
27/10/23	12:44:02	573008779805 OTROS	00:02:49	\$ 0	\$ 0	09/11/23	07:45:03	573012564099 OTROS	00:00:33	\$ 0	\$ 0	\$ 0
27/10/23	14:01:36	573008779805 OTROS	00:09:51	\$ 0	\$ 0	11/11/23	09:50:23	573105158659 OTROS	00:00:01	\$ 0	\$ 0	\$ 0
27/10/23	16:44:17	573012564099 OTROS	00:00:34	\$ 0	\$ 0	13/11/23	11:02:00	573012564099 OTROS	00:01:13	\$ 0	\$ 0	\$ 0
27/10/23	19:24:29	573008779805 OTROS	00:00:40	\$ 0	\$ 0	14/11/23	08:01:15	573126459388 OTROS	00:00:33	\$ 0	\$ 0	\$ 0
27/10/23	20:48:50	573008779805 OTROS	00:53:58	\$ 0	\$ 0	14/11/23	11:00:54	573012564099 OTROS	00:03:01	\$ 0	\$ 0	\$ 0
28/10/23	09:42:12	573012564099 OTROS	00:01:13	\$ 0	\$ 0	15/11/23	15:51:45	573012564099 OTROS	00:00:49	\$ 0	\$ 0	\$ 0
28/10/23	13:52:49	573012564099 OTROS	00:00:32	\$ 0	\$ 0	16/11/23	19:41:18	573123011359 MOVISTAR	00:04:28	\$ 0	\$ 0	\$ 0
29/10/23	09:47:02	573012564099 OTROS	00:01:29	\$ 0	\$ 0	16/11/23	19:54:00	573123011359 MOVISTAR	00:01:53	\$ 0	\$ 0	\$ 0
29/10/23	09:56:48	573012564099 OTROS	00:00:17	\$ 0	\$ 0	17/11/23	07:44:08	573007051083 OTROS	00:00:28	\$ 0	\$ 0	\$ 0
29/10/23	12:56:42	573008779805 OTROS	00:00:19	\$ 0	\$ 0	17/11/23	07:59:09	573007051083 OTROS	00:00:38	\$ 0	\$ 0	\$ 0
29/10/23	18:18:57	573002607417 OTROS	00:01:13	\$ 0	\$ 0	17/11/23	18:44:25	573006621477 MOVISTAR	00:04:35	\$ 0	\$ 0	\$ 0
29/10/23	20:33:23	573246137000 MOVISTAR	00:01:14	\$ 0	\$ 0	18/11/23	15:48:40	573008779805 OTROS	00:04:04	\$ 0	\$ 0	\$ 0
30/10/23	08:28:00	573012564099 OTROS	00:00:36	\$ 0	\$ 0	20/11/23	10:28:08	6013073940 OTROS	00:05:09	\$ 0	\$ 0	\$ 0
30/10/23	09:02:07	573178219521 MOVISTAR	00:01:42	\$ 0	\$ 0	20/11/23	20:26:30	6013073940 OTROS	00:23:28	\$ 0	\$ 0	\$ 0
30/10/23	12:05:59	573004470079 OTROS	00:00:49	\$ 0	\$ 0	21/11/23	10:15:49	6013073940 OTROS	00:37:20	\$ 0	\$ 0	\$ 0
30/10/23	13:23:02	573246137000 MOVISTAR	00:00:15	\$ 0	\$ 0	21/11/23	12:20:56	573012564099 OTROS	00:00:10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
31/10/23	13:30:20	573012564099 OTROS	00:00:31	\$ 0	\$ 0	21/11/23	13:23:37	573012564099 OTROS	00:00:13	\$ 0	\$ 0	\$ 0
31/10/23	18:19:11	573012564099 OTROS	00:01:05	\$ 0	\$ 0	22/11/23	18:15:48	573154278586 OTROS	00:04:12	\$ 0	\$ 0	\$ 0
01/11/23	11:07:59	573009120017 OTROS	00:00:10	\$ 0	\$ 0	22/11/23	18:48:04	573154278586 OTROS	00:00:51	\$ 0	\$ 0	\$ 0
01/11/23	20:08:18	573008872826 OTROS	00:01:57	\$ 0	\$ 0	23/11/23	19:00:19	573012564099 OTROS	00:00:39	\$ 0	\$ 0	\$ 0
02/11/23	06:46:16	573135299922 OTROS	00:00:28	\$ 0	\$ 0	24/11/23	11:36:26	573012564099 OTROS	00:00:39	\$ 0	\$ 0	\$ 0
02/11/23	08:48:54	573123090565 OTROS	00:00:22	\$ 0	\$ 0	24/11/23	12:48:47	573012564099 OTROS	00:00:29	\$ 0	\$ 0	\$ 0
02/11/23	10:30:43	573242133308 OTROS	00:00:11	\$ 0	\$ 0	24/11/23	13:24:19	573012564099 OTROS	00:00:28	\$ 0	\$ 0	\$ 0
07/11/23	06:59:58	573135299922 OTROS	00:00:19	\$ 0	\$ 0	24/11/23	15:15:23	573012564099 OTROS	00:00:15	\$ 0	\$ 0	\$ 0
07/11/23	08:31:08	573012564099 OTROS	00:02:25	\$ 0	\$ 0	26/11/23	16:33:49	573008779805 OTROS	00:01:51	\$ 0	\$ 0	\$ 0

MENSAJES DE TEXTO INCLUIDOS					Cantidad					Total		\$ 0	
Destino / Origen	Ent/Sal	Descripción	Fecha	Hora	Vlr. Unidad	Total	Destino / Origen	Ent/Sal	Descripción	Fecha	Hora	Vlr. Unidad	Total
57365	S	Otros	31/10/23	22:47:27	\$ 0	\$ 0	447860015000	S	Otros	16/11/23	14:22:38	\$ 0	\$ 0
57365	S	Otros	15/11/23	09:10:17	\$ 0	\$ 0	447860015000	S	Otros	16/11/23	14:41:49	\$ 0	\$ 0
57362	S	Otros	16/11/23	14:22:33	\$ 0	\$ 0	447860015000	S	Otros	16/11/23	15:24:19	\$ 0	\$ 0

DATOS INCLUIDOS					Total KB					54,643,040		Total		\$ 0
Fecha	Hora	Vlr. Unidad	Consumo	Valor Total	Fecha	Hora	Vlr. Unidad	Consumo	Valor Total	Fecha	Hora	Vlr. Unidad	Consumo	Valor Total
27/10/23	01:17:23	\$ 0	38	\$ 0	28/10/23	08:12:22	\$ 0	0	\$ 0	30/10/23	16:20:59	\$ 0	193,303	\$ 0
27/10/23	03:19:31	\$ 0	9	\$ 0	28/10/23	08:46:36	\$ 0	0	\$ 0	30/10/23	16:37:15	\$ 0	77	\$ 0
27/10/23	03:51:02	\$ 0	0	\$ 0	28/10/23	09:15:00	\$ 0	1,900	\$ 0	30/10/23	23:19:27	\$ 0	1	\$ 0
27/10/23	04:58:00	\$ 0	13	\$ 0	28/10/23	09:57:50	\$ 0	192,211	\$ 0	31/10/23	00:08:21	\$ 0	1	\$ 0
27/10/23	05:31:06	\$ 0	1	\$ 0	28/10/23	15:17:00	\$ 0	175	\$ 0	31/10/23	00:38:51	\$ 0	2	\$ 0
27/10/23	06:56:29	\$ 0	62	\$ 0	28/10/23	16:48:41	\$ 0	1	\$ 0	31/10/23	01:47:15	\$ 0	2	\$ 0
27/10/23	08:33:25	\$ 0	0	\$ 0	28/10/23	16:48:41	\$ 0	2,338	\$ 0	31/10/23	02:31:37	\$ 0	18	\$ 0
27/10/23	08:59:00	\$ 0	60	\$ 0	29/10/23	04:41:01	\$ 0	0	\$ 0	31/10/23	04:05:30	\$ 0	3	\$ 0
27/10/23	10:00:00	\$ 0	71	\$ 0	29/10/23	05:45:38	\$ 0	0	\$ 0	31/10/23	05:05:20	\$ 0	20	\$ 0
27/10/23	11:15:55	\$ 0	116	\$ 0	29/10/23	06:52:50	\$ 0	15	\$ 0	31/10/23	06:07:32	\$ 0	1,779,965	\$ 0
27/10/23	13:27:15	\$ 0	0	\$ 0	29/10/23	07:30:52	\$ 0	0	\$ 0	31/10/23	06:50:21	\$ 0	382	\$ 0
27/10/23	13:54:37	\$ 0	505,714	\$ 0	29/10/23	08:08:29	\$ 0	94	\$ 0	31/10/23	17:46:50	\$ 0	74,174	\$ 0
27/10/23	14:21:59	\$ 0	103	\$ 0	29/10/23	10:11:49	\$ 0	135,233	\$ 0	31/10/23	17:46:51	\$ 0	34	\$ 0
27/10/23	21:11:34	\$ 0	0	\$ 0	29/10/23	10:26:46	\$ 0	319	\$ 0	31/10/23	18:29:11	\$ 0	255	\$ 0
27/10/23	21:45:44	\$ 0	21	\$ 0	29/10/23	11:52:34	\$ 0	11	\$ 0	31/10/23	18:29:38	\$ 0	9	\$ 0
27/10/23	22:45:44	\$ 0	0	\$ 0	29/10/23	11:52:34	\$ 0	0	\$ 0	31/10/23	18:38:38	\$ 0	86,123	\$ 0
27/10/23	23:18:37	\$ 0	0	\$ 0	29/10/23	11:53:27	\$ 0	842	\$ 0	31/10/23	18:38:38	\$ 0	0	\$ 0
27/10/23	23:56:54	\$ 0	0	\$ 0	29/10/23	11:53:27	\$ 0	855,740	\$ 0	31/10/23	18:38:38	\$ 0	11	\$ 0
28/10/23	01:04:48	\$ 0	0	\$ 0	30/10/23	04:30:15	\$ 0	0	\$ 0	31/10/23	19:04:06	\$ 0	0	\$ 0
28/10/23	01:45:56	\$ 0	3	\$ 0	30/10/23	04:55:32	\$ 0	1	\$ 0	31/10/23	19:04:28	\$ 0	7	\$ 0
28/10/23	02:13:59	\$ 0	3	\$ 0	30/10/23	06:54:31	\$ 0	19	\$ 0	31/10/23	19:05:06	\$ 0	9,459	\$ 0
28/10/23	02:48:15	\$ 0	0	\$ 0	30/10/23	07:50:49	\$ 0	35	\$ 0	31/10/23	19:06:11	\$ 0	1	\$ 0
28/10/23	03:59:19	\$ 0	18	\$ 0	30/10/23	08:37:03	\$ 0	462,142	\$ 0	31/10/23	19:25:19	\$ 0	94,949	\$ 0
28/10/23	05:38:21	\$ 0	7	\$ 0	30/10/23	10:50:00	\$ 0	137	\$ 0	31/10/23	19:25:19	\$ 0	0	\$ 0
28/10/23	06:44:06	\$ 0	20	\$ 0	30/10/23	13:46:37	\$ 0	409,850	\$ 0	31/10/23	19:35:56	\$ 0	7	\$ 0
28/10/23	07:38:50	\$ 0	0	\$ 0	30/10/23	13:49:36	\$ 0	111	\$ 0	31/10/23	19:45:06	\$ 0	0	\$ 0



Fecha	Hora	Vlr. Unidad	Consumo	Valor Total	Fecha	Hora	Vlr. Unidad	Consumo	Valor Total	Fecha	Hora	Vlr. Unidad	Consumo	Valor Total
31/10/23	19:45:06	\$0	18	\$0	07/11/23	01:21:21	\$0	44	\$0	09/11/23	10:22:08	\$0	50	\$0
31/10/23	19:49:22	\$0	259,796	\$0	07/11/23	03:28:08	\$0	20	\$0	09/11/23	10:23:44	\$0	122	\$0
31/10/23	20:19:38	\$0	27	\$0	07/11/23	04:40:37	\$0	63	\$0	09/11/23	10:25:37	\$0	1	\$0
31/10/23	22:18:28	\$0	0	\$0	07/11/23	06:37:42	\$0	246,499	\$0	09/11/23	10:36:51	\$0	0	\$0
31/10/23	22:18:49	\$0	0	\$0	07/11/23	08:51:54	\$0	28	\$0	09/11/23	10:36:51	\$0	35	\$0
31/10/23	22:18:59	\$0	539,649	\$0	07/11/23	10:51:00	\$0	1	\$0	09/11/23	11:20:37	\$0	127	\$0
31/10/23	22:19:00	\$0	207	\$0	07/11/23	10:51:02	\$0	34	\$0	09/11/23	11:31:03	\$0	1	\$0
01/11/23	06:56:16	\$0	88	\$0	07/11/23	10:52:04	\$0	0	\$0	09/11/23	11:31:03	\$0	0	\$0
01/11/23	06:56:16	\$0	47,768	\$0	07/11/23	10:52:29	\$0	65,524	\$0	09/11/23	11:32:10	\$0	0	\$0
01/11/23	07:34:30	\$0	8,677	\$0	07/11/23	11:05:51	\$0	86	\$0	09/11/23	11:33:14	\$0	1	\$0
01/11/23	08:08:31	\$0	22	\$0	07/11/23	11:37:28	\$0	1	\$0	09/11/23	11:34:40	\$0	4	\$0
01/11/23	09:20:01	\$0	1	\$0	07/11/23	11:37:28	\$0	7	\$0	09/11/23	11:34:40	\$0	0	\$0
01/11/23	09:20:41	\$0	0	\$0	07/11/23	11:37:28	\$0	1	\$0	09/11/23	11:40:15	\$0	0	\$0
01/11/23	09:20:41	\$0	1,301	\$0	07/11/23	11:38:22	\$0	1,403	\$0	09/11/23	11:47:27	\$0	0	\$0
01/11/23	09:28:56	\$0	379,233	\$0	07/11/23	11:38:24	\$0	7	\$0	09/11/23	12:08:21	\$0	0	\$0
01/11/23	09:35:56	\$0	231	\$0	07/11/23	11:48:03	\$0	10	\$0	09/11/23	13:08:42	\$0	7	\$0
01/11/23	15:35:40	\$0	14,733	\$0	07/11/23	11:55:34	\$0	33	\$0	09/11/23	13:18:41	\$0	31	\$0
01/11/23	15:36:32	\$0	8	\$0	07/11/23	11:57:14	\$0	0	\$0	09/11/23	13:18:54	\$0	359	\$0
01/11/23	16:44:52	\$0	4,319	\$0	07/11/23	12:03:17	\$0	0	\$0	09/11/23	13:18:55	\$0	1	\$0
01/11/23	16:48:54	\$0	0	\$0	07/11/23	12:03:17	\$0	0	\$0	09/11/23	13:27:21	\$0	2,459	\$0
01/11/23	17:20:13	\$0	19	\$0	07/11/23	12:04:42	\$0	26	\$0	09/11/23	13:28:17	\$0	7	\$0
01/11/23	17:25:39	\$0	1,832	\$0	07/11/23	12:05:30	\$0	5	\$0	09/11/23	13:30:02	\$0	0	\$0
01/11/23	17:25:39	\$0	0	\$0	07/11/23	12:05:57	\$0	1	\$0	09/11/23	13:30:02	\$0	0	\$0
01/11/23	17:26:53	\$0	0	\$0	07/11/23	12:11:24	\$0	0	\$0	09/11/23	13:30:15	\$0	35	\$0
01/11/23	17:35:07	\$0	1	\$0	07/11/23	12:12:12	\$0	9	\$0	09/11/23	13:34:48	\$0	6	\$0
01/11/23	17:36:22	\$0	898	\$0	07/11/23	12:13:24	\$0	1,111	\$0	09/11/23	13:34:48	\$0	1	\$0
01/11/23	17:46:09	\$0	0	\$0	07/11/23	12:13:38	\$0	3,411,089	\$0	09/11/23	13:42:57	\$0	1	\$0
01/11/23	17:46:28	\$0	0	\$0	08/11/23	03:04:40	\$0	97	\$0	09/11/23	13:42:57	\$0	13	\$0
01/11/23	17:46:28	\$0	0	\$0	08/11/23	03:19:59	\$0	63	\$0	09/11/23	13:59:15	\$0	6	\$0
01/11/23	17:46:45	\$0	3	\$0	08/11/23	03:40:44	\$0	72	\$0	09/11/23	14:11:58	\$0	0	\$0
01/11/23	17:46:46	\$0	7,821	\$0	08/11/23	03:50:00	\$0	116	\$0	09/11/23	14:22:29	\$0	0	\$0
01/11/23	18:20:43	\$0	23,540	\$0	08/11/23	04:05:00	\$0	1,112,196	\$0	09/11/23	14:30:59	\$0	39	\$0
01/11/23	18:26:48	\$0	0	\$0	08/11/23	05:42:24	\$0	481	\$0	09/11/23	14:37:03	\$0	1	\$0
02/11/23	02:38:56	\$0	65	\$0	08/11/23	13:45:48	\$0	17	\$0	09/11/23	14:47:02	\$0	22	\$0
02/11/23	04:08:11	\$0	2	\$0	08/11/23	13:46:18	\$0	178	\$0	09/11/23	14:50:45	\$0	0	\$0
02/11/23	05:41:02	\$0	594	\$0	08/11/23	13:48:55	\$0	0	\$0	09/11/23	15:00:07	\$0	1	\$0
02/11/23	08:18:39	\$0	398,229	\$0	08/11/23	13:49:26	\$0	4,326	\$0	09/11/23	15:07:14	\$0	0	\$0
02/11/23	08:36:52	\$0	161	\$0	08/11/23	14:16:50	\$0	829	\$0	09/11/23	16:01:22	\$0	246	\$0
02/11/23	13:45:52	\$0	3,489	\$0	08/11/23	14:18:43	\$0	109,047	\$0	09/11/23	16:12:02	\$0	0	\$0
02/11/23	13:45:52	\$0	1	\$0	08/11/23	14:34:38	\$0	47	\$0	09/11/23	16:12:02	\$0	48	\$0
02/11/23	14:34:48	\$0	0	\$0	08/11/23	15:22:59	\$0	0	\$0	09/11/23	16:17:12	\$0	1	\$0
02/11/23	14:35:02	\$0	7	\$0	08/11/23	15:23:13	\$0	27,831	\$0	09/11/23	16:17:12	\$0	1	\$0
02/11/23	14:35:02	\$0	22,651	\$0	08/11/23	15:27:38	\$0	113	\$0	09/11/23	16:25:47	\$0	0	\$0
02/11/23	15:18:44	\$0	65	\$0	08/11/23	15:44:08	\$0	45	\$0	09/11/23	16:25:47	\$0	0	\$0
02/11/23	15:21:58	\$0	292	\$0	08/11/23	15:44:08	\$0	55,306	\$0	09/11/23	16:26:05	\$0	0	\$0
02/11/23	15:27:42	\$0	7,176	\$0	08/11/23	16:27:56	\$0	0	\$0	09/11/23	16:26:05	\$0	1	\$0
02/11/23	15:45:02	\$0	21	\$0	08/11/23	16:28:20	\$0	0	\$0	09/11/23	16:26:05	\$0	0	\$0
02/11/23	15:46:18	\$0	14,592	\$0	08/11/23	16:28:46	\$0	191	\$0	09/11/23	16:29:02	\$0	1,064,879	\$0
02/11/23	17:13:28	\$0	15	\$0	08/11/23	16:31:02	\$0	0	\$0	09/11/23	16:37:51	\$0	217	\$0
02/11/23	17:27:59	\$0	496,671	\$0	08/11/23	16:33:04	\$0	0	\$0	10/11/23	02:04:19	\$0	53,154	\$0
02/11/23	17:32:46	\$0	231	\$0	08/11/23	16:33:17	\$0	10	\$0	10/11/23	06:43:10	\$0	338,234	\$0
03/11/23	09:30:09	\$0	231,185	\$0	08/11/23	16:33:31	\$0	68	\$0	10/11/23	06:46:52	\$0	107	\$0
03/11/23	09:36:07	\$0	65	\$0	08/11/23	16:33:31	\$0	0	\$0	10/11/23	08:52:29	\$0	11	\$0
03/11/23	10:22:58	\$0	58,088	\$0	08/11/23	16:33:31	\$0	0	\$0	10/11/23	08:52:30	\$0	0	\$0
03/11/23	10:33:01	\$0	30	\$0	08/11/23	16:34:54	\$0	198,831	\$0	10/11/23	08:53:05	\$0	35	\$0
03/11/23	12:01:29	\$0	12	\$0	08/11/23	16:50:50	\$0	32	\$0	10/11/23	08:53:40	\$0	491,194	\$0
03/11/23	12:01:29	\$0	32,209	\$0	08/11/23	17:21:33	\$0	508,579	\$0	10/11/23	08:57:05	\$0	124	\$0
03/11/23	12:47:20	\$0	124,675	\$0	08/11/23	18:03:03	\$0	82	\$0	10/11/23	19:52:28	\$0	73,819	\$0
03/11/23	12:49:08	\$0	109	\$0	08/11/23	20:13:30	\$0	0	\$0	10/11/23	19:54:22	\$0	14	\$0
03/11/23	16:07:06	\$0	19,046	\$0	08/11/23	20:13:30	\$0	666,081	\$0	10/11/23	20:08:57	\$0	2,601	\$0
03/11/23	16:07:06	\$0	0	\$0	08/11/23	20:13:30	\$0	165	\$0	10/11/23	20:22:31	\$0	1	\$0
03/11/23	16:07:21	\$0	13	\$0	09/11/23	09:01:35	\$0	550	\$0	10/11/23	20:24:29	\$0	763	\$0
03/11/23	16:10:57	\$0	23,061	\$0	09/11/23	09:06:26	\$0	0	\$0	10/11/23	20:25:10	\$0	0	\$0
03/11/23	16:10:58	\$0	13	\$0	09/11/23	09:06:37	\$0	121	\$0	10/11/23	20:27:27	\$0	1	\$0
03/11/23	16:27:23	\$0	174,180	\$0	09/11/23	09:07:42	\$0	8,535	\$0	10/11/23	20:28:31	\$0	0	\$0
03/11/23	16:30:52	\$0	13	\$0	09/11/23	09:07:42	\$0	0	\$0	10/11/23	20:28:31	\$0	0	\$0
03/11/23	18:53:46	\$0	71,467	\$0	09/11/23	09:11:13	\$0	0	\$0	10/11/23	20:29:19	\$0	1,427	\$0
03/11/23	18:53:59	\$0	39	\$0	09/11/23	09:11:51	\$0	0	\$0	10/11/23	20:42:09	\$0	1	\$0
03/11/23	19:05:54	\$0	565,778	\$0	09/11/23	09:12:17	\$0	1	\$0	10/11/23	21:03:52	\$0	1	\$0
03/11/23	23:31:43	\$0	152	\$0	09/11/23	09:12:42	\$0	5,118	\$0	10/11/23	21:03:52	\$0	0	\$0
04/11/23	12:16:03	\$0	1,118	\$0	09/11/23	09:24:07	\$0	1	\$0	10/11/23	21:03:52	\$0	217	\$0
04/11/23	12:16:41	\$0	22,628	\$0	09/11/23	09:24:36	\$0	220	\$0	10/11/23	21:34:22	\$0	1,397,190	\$0
04/11/23	12:16:41	\$0	14	\$0	09/11/23	09:27:37	\$0	0	\$0	10/11/23	21:34:22	\$0	6,934	\$0
04/11/23	12:28:17	\$0	200,742	\$0	09/11/23	09:28:02	\$0	0	\$0	11/11/23	09:08:08	\$0	40	\$0
04/11/23	16:48:40	\$0	164	\$0	09/11/23	09:29:20	\$0	783	\$0	11/11/23	09:08:08	\$0	78,988	\$0
04/11/23	19:55:12	\$0	27	\$0	09/11/23	09:29:34	\$0	204	\$0	11/11/23	11:30:19	\$0	1,896,374	\$0
04/11/23	19:55:12	\$0	138,785	\$0	09/11/23	09:32:50	\$0	6,722	\$0	11/11/23	11:45:06	\$0	529	\$0
05/11/23	09:48:23	\$0	9,068	\$0	09/11/23	10:00:04	\$0	5,349	\$0	11/11/23	18:31:34	\$0	650	\$0
05/11/23	09:48:24	\$0	14	\$0	09/11/23	10:02:01	\$0	1,457	\$0	11/11/23	18:32:23	\$0	34	\$0
05/11/23	09:59:45	\$0	123,541	\$0	09/11/23	10:02:01	\$0	0	\$0	11/11/23	18:36:46	\$0	116	\$0
05/11/23	10:50:04	\$0	43	\$0	09/11/23	10:02:01	\$0	7	\$0	11/11/23	18:56:52	\$0	52	\$0
06/11/23	01:18:07	\$0	1,986	\$0	09/11/23	10:09:52	\$0	0	\$0	11/11/23	18:56:52	\$0	2	\$0
06/11/23	02:15:28	\$0	3	\$0	09/11/23	10:09:52	\$0	8,407	\$0	11/11/23	19:05:50	\$0	0	\$0
06/11/23	03:26:01	\$0	17	\$0	09/11/23	10:09:52	\$0	7	\$0	11/11/23	19:05:50	\$0	1	\$0
06/11/23	04:01:13	\$0												



Fecha	Hora	Vlr. Unidad	Consumo	Valor Total	Fecha	Hora	Vlr. Unidad	Consumo	Valor Total	Fecha	Hora	Vlr. Unidad	Consumo	Valor Total
11/11/23	20:44:52	\$0	4,408,644	\$0	14/11/23	21:50:16	\$0	5,636	\$0	18/11/23	11:34:46	\$0	231	\$0
11/11/23	21:11:39	\$0	1,145	\$0	14/11/23	21:54:05	\$0	7	\$0	18/11/23	12:08:10	\$0	551,143	\$0
12/11/23	12:18:31	\$0	781,246	\$0	15/11/23	03:11:41	\$0	1	\$0	18/11/23	14:21:15	\$0	135,245	\$0
12/11/23	12:27:25	\$0	185	\$0	15/11/23	04:29:57	\$0	271	\$0	18/11/23	14:53:07	\$0	35	\$0
12/11/23	14:44:10	\$0	0	\$0	15/11/23	10:12:07	\$0	29	\$0	18/11/23	17:05:58	\$0	676,300	\$0
12/11/23	14:44:10	\$0	3,058	\$0	15/11/23	10:26:14	\$0	573,748	\$0	18/11/23	17:12:48	\$0	230	\$0
12/11/23	14:47:05	\$0	12,921	\$0	15/11/23	10:26:14	\$0	0	\$0	18/11/23	17:58:11	\$0	51,349	\$0
12/11/23	15:24:39	\$0	7	\$0	15/11/23	11:43:55	\$0	322	\$0	19/11/23	11:26:36	\$0	120,810	\$0
12/11/23	15:42:44	\$0	49	\$0	15/11/23	14:42:34	\$0	107,263	\$0	19/11/23	12:34:45	\$0	52	\$0
12/11/23	15:43:49	\$0	4,662	\$0	15/11/23	16:04:43	\$0	29	\$0	19/11/23	12:40:47	\$0	1,137	\$0
12/11/23	15:49:16	\$0	4	\$0	15/11/23	17:41:57	\$0	19	\$0	19/11/23	13:15:56	\$0	198	\$0
12/11/23	15:51:23	\$0	26,283	\$0	15/11/23	17:43:09	\$0	17	\$0	19/11/23	13:26:41	\$0	147	\$0
12/11/23	16:47:41	\$0	131	\$0	15/11/23	17:44:02	\$0	33	\$0	19/11/23	13:45:47	\$0	421	\$0
12/11/23	16:52:41	\$0	1,217,379	\$0	15/11/23	17:47:03	\$0	27,619	\$0	19/11/23	13:53:03	\$0	26	\$0
12/11/23	17:48:35	\$0	481	\$0	15/11/23	17:49:14	\$0	68	\$0	19/11/23	14:17:21	\$0	66,735	\$0
12/11/23	22:15:04	\$0	3	\$0	15/11/23	18:08:30	\$0	427	\$0	19/11/23	14:17:22	\$0	47	\$0
12/11/23	22:15:04	\$0	2,468	\$0	15/11/23	18:11:00	\$0	33	\$0	19/11/23	15:03:42	\$0	37	\$0
12/11/23	22:23:01	\$0	786,941	\$0	15/11/23	18:15:52	\$0	2,982	\$0	19/11/23	15:06:25	\$0	103	\$0
12/11/23	23:00:51	\$0	116	\$0	15/11/23	18:20:11	\$0	2	\$0	19/11/23	15:06:25	\$0	1	\$0
13/11/23	04:10:06	\$0	574,532	\$0	15/11/23	18:20:11	\$0	1	\$0	19/11/23	15:25:48	\$0	18	\$0
13/11/23	04:27:01	\$0	251	\$0	15/11/23	18:20:11	\$0	15,893	\$0	19/11/23	15:30:59	\$0	18	\$0
13/11/23	05:05:56	\$0	88	\$0	15/11/23	18:42:32	\$0	1	\$0	19/11/23	15:36:08	\$0	68	\$0
13/11/23	05:08:56	\$0	667	\$0	15/11/23	18:42:32	\$0	30,381	\$0	19/11/23	15:54:28	\$0	399	\$0
13/11/23	05:09:26	\$0	8	\$0	15/11/23	18:42:33	\$0	0	\$0	19/11/23	15:57:16	\$0	1	\$0
13/11/23	06:29:49	\$0	222	\$0	15/11/23	20:28:02	\$0	220	\$0	19/11/23	16:36:42	\$0	129	\$0
13/11/23	06:36:38	\$0	460	\$0	16/11/23	14:19:19	\$0	98	\$0	19/11/23	17:00:25	\$0	181	\$0
13/11/23	07:30:05	\$0	22,877	\$0	16/11/23	14:20:40	\$0	0	\$0	19/11/23	17:30:38	\$0	31	\$0
13/11/23	07:41:55	\$0	49	\$0	16/11/23	14:35:20	\$0	13	\$0	19/11/23	17:36:41	\$0	49	\$0
13/11/23	08:00:20	\$0	2,205	\$0	16/11/23	14:40:54	\$0	0	\$0	19/11/23	17:54:32	\$0	49	\$0
13/11/23	08:00:20	\$0	83	\$0	16/11/23	14:41:06	\$0	85	\$0	19/11/23	18:07:06	\$0	22	\$0
13/11/23	08:28:14	\$0	18	\$0	16/11/23	14:48:09	\$0	874	\$0	19/11/23	18:23:41	\$0	110	\$0
13/11/23	08:33:49	\$0	19	\$0	16/11/23	15:03:53	\$0	1	\$0	19/11/23	18:35:58	\$0	22	\$0
13/11/23	08:44:59	\$0	136	\$0	16/11/23	15:05:01	\$0	47	\$0	19/11/23	18:35:58	\$0	0	\$0
13/11/23	08:44:59	\$0	0	\$0	16/11/23	15:20:08	\$0	0	\$0	19/11/23	18:41:08	\$0	34	\$0
13/11/23	08:46:17	\$0	1	\$0	16/11/23	15:24:24	\$0	421	\$0	19/11/23	18:51:03	\$0	16	\$0
13/11/23	09:00:20	\$0	43	\$0	16/11/23	15:56:20	\$0	47	\$0	19/11/23	18:56:15	\$0	16	\$0
13/11/23	09:12:27	\$0	361	\$0	16/11/23	16:11:57	\$0	2,755	\$0	19/11/23	19:01:27	\$0	131	\$0
13/11/23	09:40:56	\$0	95	\$0	16/11/23	16:11:57	\$0	1	\$0	19/11/23	19:15:48	\$0	16	\$0
13/11/23	09:54:59	\$0	39	\$0	16/11/23	17:01:50	\$0	3,421	\$0	19/11/23	19:20:57	\$0	192	\$0
13/11/23	10:04:36	\$0	120	\$0	16/11/23	17:22:41	\$0	10	\$0	19/11/23	19:21:07	\$0	0	\$0
13/11/23	10:04:36	\$0	1	\$0	16/11/23	17:22:41	\$0	0	\$0	19/11/23	19:52:05	\$0	195	\$0
13/11/23	10:26:48	\$0	495	\$0	16/11/23	17:23:59	\$0	0	\$0	19/11/23	20:00:41	\$0	0	\$0
13/11/23	10:26:48	\$0	2	\$0	16/11/23	17:23:59	\$0	1,110	\$0	19/11/23	20:37:42	\$0	0	\$0
13/11/23	10:50:15	\$0	325,353	\$0	16/11/23	17:27:48	\$0	53	\$0	19/11/23	20:42:48	\$0	0	\$0
13/11/23	10:51:52	\$0	22	\$0	16/11/23	17:29:39	\$0	60	\$0	19/11/23	20:42:48	\$0	0	\$0
13/11/23	13:12:50	\$0	34	\$0	16/11/23	17:30:30	\$0	353,998	\$0	19/11/23	20:48:04	\$0	0	\$0
13/11/23	13:13:00	\$0	0	\$0	16/11/23	17:57:03	\$0	14	\$0	19/11/23	20:58:07	\$0	1	\$0
13/11/23	13:13:41	\$0	48,816	\$0	17/11/23	01:51:35	\$0	25	\$0	19/11/23	20:58:07	\$0	6	\$0
13/11/23	13:21:01	\$0	0	\$0	17/11/23	04:05:21	\$0	0	\$0	19/11/23	21:03:49	\$0	4	\$0
13/11/23	14:20:17	\$0	115	\$0	17/11/23	04:37:22	\$0	0	\$0	19/11/23	21:12:12	\$0	0	\$0
13/11/23	14:23:52	\$0	72,767	\$0	17/11/23	05:06:59	\$0	8	\$0	19/11/23	21:17:20	\$0	0	\$0
13/11/23	14:37:17	\$0	85	\$0	17/11/23	06:50:55	\$0	63	\$0	19/11/23	21:17:20	\$0	0	\$0
13/11/23	14:51:23	\$0	0	\$0	17/11/23	07:59:50	\$0	152,590	\$0	19/11/23	21:25:16	\$0	1	\$0
13/11/23	14:51:24	\$0	0	\$0	17/11/23	07:59:50	\$0	6	\$0	19/11/23	21:25:28	\$0	0	\$0
13/11/23	14:51:24	\$0	0	\$0	17/11/23	11:08:29	\$0	73	\$0	19/11/23	21:32:12	\$0	1	\$0
13/11/23	15:20:55	\$0	7,218	\$0	17/11/23	11:10:01	\$0	212,262	\$0	19/11/23	21:38:27	\$0	0	\$0
13/11/23	15:28:52	\$0	7	\$0	17/11/23	12:48:25	\$0	65,317	\$0	19/11/23	21:43:32	\$0	0	\$0
13/11/23	16:28:38	\$0	1	\$0	17/11/23	12:50:33	\$0	2	\$0	19/11/23	21:48:38	\$0	0	\$0
13/11/23	16:28:38	\$0	0	\$0	17/11/23	13:00:10	\$0	0	\$0	19/11/23	21:53:42	\$0	0	\$0
13/11/23	16:28:51	\$0	1,505	\$0	17/11/23	13:00:10	\$0	5,073	\$0	19/11/23	21:59:26	\$0	2	\$0
13/11/23	16:32:16	\$0	0	\$0	17/11/23	13:12:13	\$0	587	\$0	19/11/23	22:10:44	\$0	0	\$0
13/11/23	16:32:16	\$0	99	\$0	17/11/23	13:20:49	\$0	137	\$0	19/11/23	22:14:52	\$0	1	\$0
13/11/23	17:00:32	\$0	116,690	\$0	17/11/23	13:23:18	\$0	42,930	\$0	19/11/23	22:20:02	\$0	0	\$0
13/11/23	17:07:09	\$0	156	\$0	17/11/23	13:45:06	\$0	28,792	\$0	19/11/23	22:30:15	\$0	0	\$0
13/11/23	18:27:27	\$0	7,564	\$0	17/11/23	13:46:25	\$0	0	\$0	19/11/23	22:40:26	\$0	1	\$0
13/11/23	18:27:27	\$0	0	\$0	17/11/23	14:24:31	\$0	112	\$0	19/11/23	22:54:45	\$0	0	\$0
13/11/23	20:50:16	\$0	1,929	\$0	17/11/23	14:27:37	\$0	0	\$0	19/11/23	22:59:50	\$0	0	\$0
13/11/23	23:23:58	\$0	17	\$0	17/11/23	14:27:37	\$0	1,062,746	\$0	19/11/23	23:40:37	\$0	0	\$0
13/11/23	23:58:30	\$0	0	\$0	17/11/23	14:34:54	\$0	132	\$0	19/11/23	23:45:42	\$0	0	\$0
14/11/23	01:04:34	\$0	4	\$0	17/11/23	23:25:20	\$0	15	\$0	20/11/23	00:05:39	\$0	0	\$0
14/11/23	01:41:20	\$0	22	\$0	18/11/23	00:22:32	\$0	0	\$0	20/11/23	00:16:42	\$0	0	\$0
14/11/23	03:22:15	\$0	23	\$0	18/11/23	01:56:52	\$0	18	\$0	20/11/23	00:22:01	\$0	0	\$0
14/11/23	05:05:31	\$0	47,347	\$0	18/11/23	03:27:58	\$0	0	\$0	20/11/23	00:42:21	\$0	0	\$0
14/11/23	06:00:55	\$0	19	\$0	18/11/23	03:58:04	\$0	25	\$0	20/11/23	00:42:21	\$0	2	\$0
14/11/23	07:06:06	\$0	154	\$0	18/11/23	04:34:30	\$0	273,186	\$0	20/11/23	00:51:09	\$0	0	\$0
14/11/23	09:44:41	\$0	35	\$0	18/11/23	05:28:49	\$0	359	\$0	20/11/23	01:01:21	\$0	0	\$0
14/11/23	10:47:02	\$0	789,491	\$0	18/11/23	05:28:49	\$0	3	\$0	20/11/23	01:03:02	\$0	0	\$0
14/11/23	11:21:58	\$0	2,441	\$0	18/11/23	05:35:02	\$0	157,143	\$0	20/11/23	01:13:14	\$0	1	\$0
14/11/23	17:03:18	\$0	164,260	\$0	18/11/23	05:48:36	\$0	34	\$0	20/11/23	01:22:48	\$0	0	\$0
14/11/23	17:03:19	\$0	214	\$0	18/11/23	06:08:04	\$0	58	\$0	20/11/23	01:32:58	\$0	0	\$0
14/11/23	19:17:49	\$0	38	\$0	18/11/23	06:12:18	\$0	142,998	\$0	20/11/23	01:43:43	\$0	0	\$0
14/11/23	19:17:49	\$0	0	\$0	18/11/23	06:19:19	\$0	70	\$0	20/11/23	01:48:13	\$0	0	\$0
14/11/23	19:20:04	\$0	103,289	\$0	18/11/23	06:32:36	\$0	20	\$0	20/11/23	01:49:06	\$0	1	\$0
14/11/23	19:20:04	\$0	71	\$0	18/11/23	06:32:36	\$0	29,071	\$0	20/11/23	02:08:33	\$0	0	\$0
14/11/23	20:59:01	\$0	17,312	\$0										



TV



Internet



Voz



Móvil



www.movistar.com.pe

No Cuenta 6021522495

7 / 8

Fecha	Hora	Vlr. Unidad	Consumo	Valor Total	Fecha	Hora	Vlr. Unidad	Consumo	Valor Total	Fecha	Hora	Vlr. Unidad	Consumo	Valor Total
20/11/23	03:49:01	\$0	1	\$0	20/11/23	09:28:49	\$0	228,586	\$0	24/11/23	01:36:02	\$0	24	\$0
20/11/23	04:39:54	\$0	0	\$0	20/11/23	10:23:42	\$0	107	\$0	24/11/23	02:58:40	\$0	1	\$0
20/11/23	05:00:15	\$0	0	\$0	20/11/23	10:55:49	\$0	6,189	\$0	24/11/23	03:28:33	\$0	21	\$0
20/11/23	05:00:15	\$0	2	\$0	20/11/23	10:55:52	\$0	29	\$0	24/11/23	04:07:53	\$0	2	\$0
20/11/23	05:11:01	\$0	0	\$0	20/11/23	10:58:13	\$0	345	\$0	24/11/23	05:11:43	\$0	1	\$0
20/11/23	05:16:07	\$0	0	\$0	20/11/23	11:00:37	\$0	431	\$0	24/11/23	06:08:05	\$0	2	\$0
20/11/23	05:41:30	\$0	0	\$0	20/11/23	11:02:15	\$0	309,652	\$0	24/11/23	07:55:53	\$0	147	\$0
20/11/23	05:46:39	\$0	0	\$0	20/11/23	12:54:54	\$0	95,525	\$0	24/11/23	09:23:12	\$0	149	\$0
20/11/23	05:59:33	\$0	1	\$0	20/11/23	12:56:35	\$0	72	\$0	24/11/23	11:54:59	\$0	16	\$0
20/11/23	06:02:20	\$0	0	\$0	20/11/23	17:05:33	\$0	36,335	\$0	24/11/23	11:55:32	\$0	57	\$0
20/11/23	06:02:20	\$0	3	\$0	20/11/23	17:26:01	\$0	94,754	\$0	24/11/23	11:55:32	\$0	0	\$0
20/11/23	06:07:25	\$0	0	\$0	20/11/23	18:09:51	\$0	40	\$0	24/11/23	11:56:16	\$0	0	\$0
20/11/23	06:07:26	\$0	0	\$0	20/11/23	18:58:00	\$0	13,392	\$0	24/11/23	11:56:19	\$0	42	\$0
20/11/23	06:22:40	\$0	0	\$0	20/11/23	19:06:46	\$0	918,389	\$0	24/11/23	12:09:31	\$0	16	\$0
20/11/23	06:22:40	\$0	1	\$0	20/11/23	19:18:38	\$0	255	\$0	24/11/23	12:11:14	\$0	166,335	\$0
20/11/23	06:27:45	\$0	3	\$0	20/11/23	23:35:29	\$0	3,188,089	\$0	24/11/23	18:13:35	\$0	85	\$0
20/11/23	06:37:54	\$0	0	\$0	20/11/23	23:35:29	\$0	0	\$0	24/11/23	19:06:28	\$0	137	\$0
20/11/23	06:42:59	\$0	0	\$0	20/11/23	23:35:34	\$0	1,743,538	\$0	24/11/23	19:09:00	\$0	1,011	\$0
20/11/23	06:48:04	\$0	0	\$0	21/11/23	07:50:38	\$0	1,465	\$0	24/11/23	19:27:25	\$0	1,410	\$0
20/11/23	06:49:22	\$0	0	\$0	22/11/23	10:24:14	\$0	0	\$0	24/11/23	19:31:10	\$0	46	\$0
20/11/23	06:53:10	\$0	1	\$0	22/11/23	10:24:14	\$0	6,787	\$0	24/11/23	19:31:10	\$0	2,477	\$0
20/11/23	06:53:10	\$0	7	\$0	22/11/23	10:26:46	\$0	1,351	\$0	24/11/23	19:33:30	\$0	70,579	\$0
20/11/23	07:07:16	\$0	1	\$0	22/11/23	10:35:52	\$0	13,944	\$0	24/11/23	19:33:32	\$0	75	\$0
20/11/23	07:12:24	\$0	0	\$0	22/11/23	10:51:39	\$0	3,059,812	\$0	24/11/23	19:33:36	\$0	0	\$0
20/11/23	07:17:29	\$0	0	\$0	22/11/23	14:16:27	\$0	1,210	\$0	25/11/23	00:32:39	\$0	0	\$0
20/11/23	07:27:40	\$0	16	\$0	22/11/23	18:08:07	\$0	706,557	\$0	25/11/23	01:27:57	\$0	1	\$0
20/11/23	07:39:39	\$0	0	\$0	23/11/23	09:30:04	\$0	0	\$0	25/11/23	02:30:46	\$0	57	\$0
20/11/23	07:44:49	\$0	3	\$0	23/11/23	09:30:04	\$0	365	\$0	25/11/23	04:13:11	\$0	0	\$0
20/11/23	07:52:08	\$0	0	\$0	23/11/23	09:34:27	\$0	22,998	\$0	25/11/23	05:27:09	\$0	0	\$0
20/11/23	07:57:14	\$0	0	\$0	23/11/23	09:35:59	\$0	15	\$0	25/11/23	06:17:44	\$0	1,778,919	\$0
20/11/23	08:02:18	\$0	0	\$0	23/11/23	09:45:00	\$0	526	\$0	25/11/23	08:26:29	\$0	384	\$0
20/11/23	08:02:18	\$0	0	\$0	23/11/23	09:45:36	\$0	13	\$0	25/11/23	16:58:02	\$0	870,846	\$0
20/11/23	08:09:13	\$0	5	\$0	23/11/23	09:51:27	\$0	128	\$0	25/11/23	16:58:05	\$0	253	\$0
20/11/23	08:14:37	\$0	0	\$0	23/11/23	09:54:17	\$0	133	\$0	26/11/23	00:18:08	\$0	7	\$0
20/11/23	08:24:48	\$0	1	\$0	23/11/23	09:55:39	\$0	1,318,539	\$0	26/11/23	02:08:33	\$0	0	\$0
20/11/23	08:24:48	\$0	6	\$0	23/11/23	10:11:00	\$0	767	\$0	26/11/23	04:26:13	\$0	0	\$0
20/11/23	08:24:48	\$0	0	\$0	23/11/23	14:25:29	\$0	53,248	\$0	26/11/23	05:24:46	\$0	0	\$0
20/11/23	08:33:20	\$0	5	\$0	23/11/23	15:28:19	\$0	49,889	\$0	26/11/23	05:50:42	\$0	0	\$0
20/11/23	08:38:26	\$0	1	\$0	23/11/23	15:31:55	\$0	20	\$0	26/11/23	06:59:30	\$0	34	\$0
20/11/23	08:38:26	\$0	6	\$0	23/11/23	15:54:52	\$0	43,777	\$0	26/11/23	08:28:55	\$0	3	\$0
20/11/23	08:44:08	\$0	15	\$0	23/11/23	17:01:06	\$0	1,051,671	\$0	26/11/23	09:09:36	\$0	18	\$0
20/11/23	08:44:17	\$0	1	\$0	23/11/23	17:07:47	\$0	505	\$0	26/11/23	09:54:36	\$0	197	\$0
20/11/23	08:49:57	\$0	48	\$0	23/11/23	19:48:45	\$0	242,525	\$0	26/11/23	14:05:09	\$0	672,650	\$0
20/11/23	09:08:08	\$0	0	\$0	23/11/23	22:24:37	\$0	27,908	\$0	26/11/23	14:15:40	\$0	88	\$0
20/11/23	09:08:45	\$0	0	\$0	23/11/23	22:26:07	\$0	20	\$0	26/11/23	15:04:08	\$0	78,213	\$0
20/11/23	09:13:50	\$0	4	\$0	23/11/23	22:29:16	\$0	57,886	\$0	26/11/23	17:00:55	\$0	0	\$0
20/11/23	09:23:19	\$0	1	\$0	23/11/23	22:38:38	\$0	42	\$0	26/11/23	17:00:55	\$0	644	\$0



TV



Internet



Voz



Móvil



4.6 Recibo servicio de Medicina  
Prepagada ANTONELLA FONTALVO  
DELAHOZ



Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764059930630 con vigencia del 2023-11-15 al 2025-05-15. Numeración habilitada del y prefijo SCMP5000001 al y prefijo SCMP7500000

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**  
**SCMP5059834**  
 Fecha Factura: 06/12/2023 00:02:16  
 Fecha Vencimiento: 29/12/2023

**¡HOLA FONTALVO VERGEL, ELBERTO CESAR!**

CC: 72490468  
 DIRECCIÓN: KR 28A 23-98  
 TELÉFONO: 3931303  
 EMAIL:  
 MEDIO DE PAGO: Efectivo  
 FORMA DE PAGO: Contado  
 PLAN: FAMILIAR

**¡Asegura**  
 La tranquilidad y comodidad  
 de tu familia!

Realiza el **pago anticipado** de tu plan de salud y recibirás increíbles descuentos:

- 8% DTO\*** Pagando 12 meses de tu Plan Familiar
- 9% DTO\*** Pagando 12 meses de tu Plan Asociado

CÓDIGO	PERIODO	DETALLE	VALOR UNITARIO	IMPUESTO IVA		VALOR TOTAL
				%	VALOR	
186275	2024-01-01	1.- CUOTA SALUD OPLF	259.800,00	5,00	12.990,00	272.790,00
186279	2024-01-01	2.- CUOTA SALUD DECNB1	36.800,00	5,00	1.840,00	38.640,00
Total Nro Líneas: 2						

**OBSERVACIONES**  
 Responsable de IVA - Somos Gran Contribuyente Res. 000076 Dic. 01/2016 - Agente Retenedor de IVA. Actividad Economica CIU 6515.Somos autorretenedores de ICA en: Cali, Pereira, Barranquilla, Cartagena, Popayán, Valledupar, Riohacha, Santa Marta, Armenia, Neiva, Apartadó, Cúcuta, Buenaventura, Buga, Cartago, Palmira, Medellín, Bucaramanga, Manizales.

Líneas de Servicio al Cliente: 01-8000-931-666, desde Cali: 602-489-00-73, desde Celular: #464, desde WhatsApp: 317-224-07-94  
 VALOR EN LETRAS: trescientos once mil cuatrocientos treinta

	MONEDA	COP
TOTAL BRUTO		296.600,00
IVA 5.00%		14.830,00
VALOR TOTAL OPERACIÓN		311.430,00
SALDO ANTERIOR		0,00
<b>TOTAL A PAGAR CLIENTE</b>		<b>311.430,00</b>

El cliente acepta que esta factura presta mérito ejecutivo para el cobro de los valores en ella adeudados. El IVA se está calculando sobre el valor de la cuota mensual después de descuentos, cuando estos aplican. El contratante se constituye en mora, desde el mismo momento en que no cancele el valor de las cuotas originadas con ocasión del presente contrato en la fecha convenida por las partes. De igual manera, se le suspenderá el servicio de manera automática desde el mismo momento que no cancele el valor de las cuotas.



Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta  
 CUFE: 73b923f1454c4265d4b046b419dff1eb094b8411bc1813cb3db0051a1d8cf0f036b771241d2420a54121ee4dc04a5ddc  
 Tipo de operación: Estándar - 10  
 Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0

Fecha Validación: 2023-12-06 08:16:05-05:00

 COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. NIT 805009741-0 Calle 13 57-50	CLIENTE FONTALVO VERGEL, ELBERTO CESAR CC: 72490468 TOTAL A PAGAR \$311.430,00	FACTURA: SCMP5059834 REFERENCIA DE PAGO: 135365768
	PAGA EN: BANCOOMEVA PATE 236 / GRUPO EXITO- CARULLA- BALOTO 4932 / BANCOLOMBIA 2825 / REDEBAN PUNTO PAGO 206 BANCO DAVIVIENDA / BANCO OCCIDENTE / GIROS Y FINANZAS / PUNTOS DE SERVICIO EFECTY PAGO ELECTRONICO:- https://medicinaprepagada.cooameva.com.co/medicina_prepagada/publicaciones/39694/pago-electronico-cooameva-medicina-prepagada/	FECHA FACTURA: 06/12/2023 CUENTA No. CHEQUE No. VALOR
		EFECTIVO OTROS TOTAL PAGADO



CC: 72490468

PLAN: FAMILIAR

FACTURA: SCMP5059834

CONTRATO: 186275

PROGRAMA: OPLF ORO PLUS FAMILIAR

PERIODO	NOMBRE USUARIO	IDENTIFICACIÓN	VALOR	DESCUENTOS	VALOR TOTAL
2024-01-01	ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ	TI 1043181512	259.800,00	0,00	259.800,00
<b>TOTAL CONTRATO</b>					<b>259.800,00</b>

CONTRATO: 186279

PROGRAMA: DECNB1 DENTAL ELITE CAMPAÑA NIÑOS B1

PERIODO	NOMBRE USUARIO	IDENTIFICACIÓN	VALOR	DESCUENTOS	VALOR TOTAL
2024-01-01	ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ	TI 1043181512	36.800,00	0,00	36.800,00
<b>TOTAL CONTRATO</b>					<b>36.800,00</b>

4.7 Recibo servicio de Medicina  
Prepagada MELISSA JULIETH DE LA HOZ  
MOSQUERA



Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764059930630 con vigencia del 2023-11-15 al 2025-05-15. Numeración habilitada del y prefijo SCMP5000001 al y prefijo SCMP7500000

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**  
**SCMP5004424**  
 Fecha Factura: 21/11/2023 00:39:52  
 Fecha Vencimiento: 15/12/2023

**¡HOLA DE LA HOZ MOSQUERA, MELISSA JULIETH!**

CC: 1140818171  
 DIRECCIÓN: KR 28 23-98 CASA HIPODROMO  
 TELÉFONO:  
 EMAIL:  
 MEDIO DE PAGO: Efectivo  
 FORMA DE PAGO: Contado  
 PLAN: FAMILIAR



CÓDIGO	PERIODO	DETALLE	VALOR UNITARIO	IMPUESTO IVA		VALOR TOTAL
				%	VALOR	
825585	2023-12-01	1.- CUOTA SALUD PREFE	236.600,00	5,00	11.830,00	248.430,00
		Total Nro Líneas: 1				

**OBSERVACIONES**  
 Responsable de IVA - Somos Gran Contribuyente Res. 000076 Dic. 01/2016 - Agente Retenedor de IVA. Actividad Economica CIIU 6515.Somos autorretrainedores de ICA en: Cali, Pereira, Barranquilla, Cartagena, Popayán, Valledupar, Riohacha, Santa Marta, Armenia, Neiva, Apartadó, Cúcuta, Buenaventura, Buga, Cartago, Palmira, Medellín, Bucaramanga, Manizales.

Líneas de Servicio al Cliente: 01-8000-931-666, desde Cali: 602-489-00-73, desde Celular: #464, desde WhatsApp: 317-224-07-94  
 VALOR EN LETRAS: cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco

	MONEDA	COP
TOTAL BRUTO		236.600,00
IVA 5.00%		11.830,00
VALOR TOTAL OPERACIÓN		248.430,00
SALDO ANTERIOR		225.015,00
<b>TOTAL A PAGAR CLIENTE</b>		<b>473.445,00</b>

El cliente acepta que esta factura presta mérito ejecutivo para el cobro de los valores en ella adeudados. El IVA se está calculando sobre el valor de la cuota mensual después de descuentos, cuando estos aplican. El contratante se constituye en mora, desde el mismo momento en que no cancele el valor de las cuotas originadas con ocasión del presente contrato en la fecha convenida por las partes. De igual manera, se le suspenderá el servicio de manera automática desde el mismo momento que no cancele el valor de las cuotas.



Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta  
 CUFE: 11cbba70248fd42172bb67ca68d91c662f9d9af9f694e3699114caf33410e29ea444207b069951179e43f8119077d2d  
 Tipo de operación: Estándar - 10  
 Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0

Fecha Validación: 2023-11-21 01:01:11-05:00

 COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. NIT 805009741-0 Calle 13 57-50	CLIENTE DE LA HOZ MOSQUERA, MELISSA JULIETH
	CC: 1140818171 TOTAL A PAGAR \$473.445,00
PAGAR EN: BANCOOMEVA PATE 236 / GRUPO EXITO- CARULLA- BALOTO 4932 / BANCOLOMBIA 2825 / REDEBAN PUNTO PAGO 206 BANCO DAVIVIENDA / BANCO OCCIDENTE / GIROS Y FINANZAS / PUNTOS DE SERVICIO EFECTY PAGO ELECTRONICO:- https://medicinaprepagada.cooameva.com.co/medicina_prepagada/publicaciones/39694/pago-electronico-cooameva-medicina-prepagada/	FECHA FACTURA: 21/11/2023 CUENTA No. CHEQUE No. VALOR
	FACTURA: SCMP5004424 REFERENCIA DE PAGO: 135056214 FECHA VENCIMIENTO: 15/12/2023
	EFECTIVO OTROS TOTAL PAGADO



(415)7701155000015(8020)100011408181710135056214(3900)0000473445(96)20231215

# DETALLE DE VALORES FACTURADOS

DE LA HOZ MOSQUERA, MELISSA JULIETH

CC: 1140818171

PLAN: FAMILIAR

FACTURA: SCMP5004424

CONTRATO: 825585

PROGRAMA: PREFEERENTE FAMILIAR

PERIODO	NOMBRE USUARIO	IDENTIFICACIÓN	VALOR	DESCUENTOS	VALOR TOTAL
2023-12-01	MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA	CC 1140818171	196.200,00	0,00	196.200,00
2023-12-01	MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA	CC 1140818171	40.400,00	0,00	40.400,00
<b>TOTAL CONTRATO</b>					<b>236.600,00</b>

4.8 Copia Contrato Empleada del servicio



8969511

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR <i>Yolisa De la Hoz Sospaera</i>		INVENCIÓN DEL EMPLEADOR <i>Cra 28A # 23-98</i>	
NOMBRE DEL TRABAJADOR <i>Yafra De Leon Zambrano</i>		DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR <i>Calle 17 # 21-86</i>	
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD <i>Medellin, 22 de Agosto, 1971, Colombia</i>		CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR <i>Ayudante del Hogar</i>	
SALARIO <i>\$ 1.200.000</i>		FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	
PERIODO DE PAGO <i>Quincenas</i>		CIUDAD DONDE SE DESARROLLARÁN LAS LABORES <i>Medellin</i>	
LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LAS LABORES <i>Medellin</i>		CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR <i>Medellin</i>	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece el prede sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido ademas por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a prestar el servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores, áreas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar los servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

**SEGUNDA: REMUNERACION.** EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades tambien señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devenga comisiones o cobijare otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante esta destinado a remunerar el descanso en los dias dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T.

**TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe considerarse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo. EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de ello por escrito, a la menor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Trátese de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

**CUARTA: JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrato, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ídem.

**QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

**SEXTA: DURACION DEL CONTRATO.** La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

**SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califiquen en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. EL TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con anticipación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar el TRABAJADOR el aviso, o darlo parcialmente, deberá al EMPLEADOR una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales, este descuento se depositará a órdenes del juez mientras la justicia decide. Todo de conformidad con el numeral 5º del Art. 6º de la Ley 50/90 que modificó el Art. 64 del C.S.T.

**OCTAVA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por EL TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado; b) cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijara por un tribunal de arbitraje designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

**NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

**DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficina y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

**DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al EMPLEADOR.

**DECIMA SEGUNDA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno de los cuales, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD <i>Medellin</i>	FECHA <i>1 de enero de 2020</i>
---------------------------	------------------------------------



El TRABAJADOR Alfonso de la Hoz  
C.C. Nº 14008111

El TRABAJADOR Maria de Leoniz  
C.C. Nº 32864628

TESTIGO Eberto Fontalvo  
C.C. Nº 72490468

TESTIGO \_\_\_\_\_  
C.C. Nº \_\_\_\_\_

**NOTA:** Las modificaciones al presente contrato por las que existan en vigor, se anulan a este documento, así como los pactos de trabajo y demás cláusulas que existan en los contratos anteriores, o documentos de admisión y otros en vigor, si se refieren a modificaciones.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse a otros aspectos de los siguientes aspectos:

**1. Término de trabajo sucesivos:** Indica la fecha en la que se termina el contrato o la fecha en la que se reanuda el contrato. En caso de extinción del contrato, el trabajador tiene derecho a ser reintegrado al trabajo o a recibir una indemnización por parte del empleador.

**3. Valoración del salario en especie:** La Ley 50/90 otorga a los trabajadores el derecho a recibir un salario en especie, que puede ser de naturaleza económica o de naturaleza social. El salario en especie debe ser valorado de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 50/90, y el trabajador puede optar por recibir el 20% de la totalidad del salario en especie en efectivo. El TRABAJADOR declara que el salario en especie que recibe es de naturaleza económica.

Tales partes sucesivas que el TRABAJADOR suscriba en el curso de su trabajo sucesivo que no sean de naturaleza económica o social, o que no sean de naturaleza económica o social, no serán válidas. Para estos efectos, la ley establece que el pago de un salario en especie no constituye un pago de un salario en especie. El TRABAJADOR declara que el salario en especie que recibe es de naturaleza económica.

El número de (señala la opción): \_\_\_\_\_  
El número de (señala la opción): \_\_\_\_\_

**2. Definición de pago en salarios:** Toda la información necesaria para el pago de los salarios en especie, como el IMPORTE del TRABAJADOR, se encuentra en el presente contrato. El TRABAJADOR declara que el salario en especie que recibe es de naturaleza económica.

**4. Posibilidad de pactar salario integral:** A partir de la Ley 50/90, cuando el TRABAJADOR desee que su salario integral supere a los (3) salarios mínimos legales mensuales, puede las partes acordar en el curso de su trabajo sucesivo un salario integral que supere a los (3) salarios mínimos legales mensuales. El TRABAJADOR declara que el salario integral que recibe es de naturaleza económica.

4.9 Copia contrato Arriendo bodega

En nombre de Dios, el todopoderoso y misericordioso Dios, yo, el Sr. [Nombre], de edad de [Edad] años, con DNI No. [DNI], domiciliado en [Dirección], por el presente declaro y certifico que he otorgado en forma libre y espontánea, sin coacción, fraude o dolo, el presente documento de arrendamiento en favor de [Nombre del Arrendatario], con DNI No. [DNI], domiciliado en [Dirección], para que disfrute de un inmueble sito en [Dirección del Inmueble], con una superficie de [Superficie] metros cuadrados, con un término de [Término] años, a contar desde el día [Fecha] de [Mes] de [Año].

El presente documento de arrendamiento se otorga en virtud de las siguientes condiciones:

PRIMERA.- El arrendatario disfrutará del inmueble por el término de [Término] años, a contar desde el día [Fecha] de [Mes] de [Año].

SEGUNDA.- El arrendatario pagará al arrendador una renta mensual de [Monto] dólares, por adelantado, el día [Fecha] de cada mes.

TERCERA.- El arrendatario asumirá todos los gastos de mantenimiento, reparación y conservación del inmueble, así como los impuestos y contribuciones que correspondan.

CUARTA.- El arrendatario no podrá subarrendar, ceder o transferir el inmueble a terceros sin el consentimiento escrito del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario asumirá la responsabilidad de cualquier daño o deterioro que sufra el inmueble durante el término del arrendamiento.

SEXTA.- El arrendatario asumirá los gastos de energía eléctrica, agua y gas que se generen en el inmueble.

SEPTIMA.- El arrendatario asumirá los gastos de transporte y mantenimiento del vehículo que utilice para acceder al inmueble.

ACTA DE ENTREGA.- El presente documento de arrendamiento se otorga en presencia de [Nombre del Testigo], con DNI No. [DNI], quien declara haber presenciado la entrega del inmueble al arrendatario, en conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

En fe de lo cual, yo, el Sr. [Nombre], he firmado y sellado el presente documento de arrendamiento en [Lugar] a los [Días] días del mes de [Mes] de [Año].

DECIMA QUINTA.- LUGAR DEL INMUEBLE

DECIMA SEISA.- Las partes firmamos el presente documento en [Lugar] a los [Días] días del mes de [Mes] de [Año].

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día Quince de 15 del mes de Septiembre del año 2023.

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
C.C. e N.I. No. <u>22.651.283.</u>	C.C. e N.I. No. <u>1110818171</u>
ARRENDARIO ( )	COARRENDARIO ( )

C.C. e N.I. No. \_\_\_\_\_



W- 09843383

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Soledad Septiembre 15 de 2023  
ARRENDADOR (ES): Jicell 1979 Esquivel  
Nombre e identificación: C.C. 22.651.283  
Nombre e identificación:  
ARRENDATARIO (S): Melissa Julieth De la Hoz Mosquera  
Nombre e identificación: C.C. 1.140.818.171  
Nombre e identificación:  
Dirección del inmueble: Cr 26 A # 18-34 Soledad Atlántico Barrio Oriental  
Precio o canon: Setecientos mil pesos (\$ 700.000)  
Anillos Catastral: (\$ )  
Término de duración del contrato: seis meses ( ) Año (s).  
Fecha de iniciación del contrato: Día quince de Septiembre ( 15 ) Mes 09  
Año 2023 ( )

El inmueble consta de los servicios de  
Cuyo pago corresponde a:  
Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo contienen las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos límites se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en **setecientos mil pesos** , la suma de **700.000** **sin servicios** (\$ 700.000 ) dentro de los primeros ( ) días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser extinguido anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACION:** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arrendamiento con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuese mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día **diecinueve de Septiembre** ( 19 ), del mes de **Septiembre** del año **2023** ( ) en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arrendamiento, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a garantizar al (los) arrendatario (s) la tranquilidad y a mantener la Reserva Técnica Paralela de las instalaciones de gas natural suministrada por la empresa

4.10 Copia Contrato de arriendo Vivienda Familiar



WV-09843384

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Soledad enero 12 del 2023  
 ARRENDADOR (S): Emma Vergel Osorio  
 Nombre e identificación: C.C. 22 688 873  
 Nombre e identificación:  
 ARRENDATARIO (S): Heliana Joheth De la Hoz Huesquera  
 Nombre e identificación: C.C. 1140 88171  
 Nombre e identificación:  
 Dirección del inmueble: Cr 28A # 23-98 Barrio H. padrono Soledad / Atlantico  
 Precio o canon: millon quinientos mil pesos \$ 1,500,000  
 Avalúo Catastral:  
 Término de duración del contrato: 01 año ( ) Año (S)  
 Fecha de suscripción del contrato: Día doce de enero ( ) día (S)  
 Año 2023 ( ) Año (S)

El inmueble consta de los servicios de: Cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo, convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO** Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos límites se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en el inventario anexo formado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en: millon quinientos mil pesos la suma de \$ 1,500,000 **Sin Servicios** \$ 1,500,000 dentro de los plazos

( ) días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado insustancialmente de acuerdo con el pronóstico autorizado legalmente. Si el canon se pague en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. DESTINACION** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (su) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesación o subsistencia por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arrendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimiento judicial o probados a los cuales renuncie (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. RECIBO Y ESTADO** El (los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. REPARACIONES.** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que se participe en ellas, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el veinte por ciento (20%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (los) arrendador (es) entregará material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día doce de enero

( ) del mes de enero del año 2023 en buen estado de

servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos contemplados en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servicio para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arrendo, y las locativas pero sólo cuando estas provienen de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de inactividad, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. **De el (los) arrendatario (s):** 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se refuse (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Cuidar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioro distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consignadas en el reglamento de propiedad horizontal, si existiere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios reserados al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas con los servicios públicos que surgen por el uso del inmueble. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexos o actividades que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de éste. 7. El (los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometerá a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizado por la empresa de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble posee este servicio público, será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del remplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatario (s) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA.**

**TERMINACION DEL CONTRATO.** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes. 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de las servicios públicos que ocasionen la suspensión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago eduviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble. 4. Cesión



40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130

40 En este día de la presente se ha celebrado un contrato de arrendamiento de un inmueble que se describe a continuación: **ARRENDAMIENTO**

41 El arrendatario es el Sr. **DOMINGO VERGEL**, con D.N.I. nº **22698873**, y el arrendador es el Sr. **ALFONSO DE LA HERRERA**, con D.N.I. nº **14000811**.

42 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

43 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

44 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

45 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

46 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

47 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

48 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

49 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

50 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

51 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

52 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

53 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

54 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

55 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

56 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

57 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

58 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

59 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

60 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

61 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

62 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

63 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

64 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

65 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

66 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

67 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

68 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

69 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

70 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

71 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

72 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

73 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

74 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

75 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

76 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

77 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

78 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

79 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

80 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

81 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

82 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

83 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

84 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

85 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

86 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

87 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

88 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

89 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

90 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

91 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

92 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

93 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

94 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

95 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

96 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

97 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

98 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

99 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

100 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

101 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

102 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

103 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

104 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

105 El inmueble que se arrenda es el que se describe a continuación: **DECIMA PRIMERA - LOCALIDAD DE GASTIAS**

106 **DECIMA SEGUNDA - DATOS DE IDENTIFICACION** El Sr. **DOMINGO VERGEL** (D.N.I. nº **22698873**) declara que el Sr. **ALFONSO DE LA HERRERA** (D.N.I. nº **14000811**) es el propietario del inmueble que se arrenda en el presente contrato.

107 El Sr. **DOMINGO VERGEL** declara que el Sr. **ALFONSO DE LA HERRERA** es el propietario del inmueble que se arrenda en el presente contrato.

108 **DECIMA TERCERA - GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el Sr. **DOMINGO VERGEL** declara que el Sr. **ALFONSO DE LA HERRERA** es el propietario del inmueble que se arrenda en el presente contrato.

109 Mayor y mejor de **identificado (s) con**

110 Mayor y mejor de **identificado (s) con**

111 Qué (s) deban (s) que se obliga (s) voluntariamente con el Sr. **DOMINGO VERGEL** (D.N.I. nº **22698873**) a declarar que el Sr. **ALFONSO DE LA HERRERA** (D.N.I. nº **14000811**) es el propietario del inmueble que se arrenda en el presente contrato.

112 **DECIMA CUARTA** El Sr. **DOMINGO VERGEL** declara que el Sr. **ALFONSO DE LA HERRERA** es el propietario del inmueble que se arrenda en el presente contrato.

113 **DECIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE**

114

115 **DECIMA SESTA** La parte firmante declara que el Sr. **DOMINGO VERGEL** es el propietario del inmueble que se arrenda en el presente contrato.

116

117 En constancia de lo anterior se firma por la parte de **DOMINGO VERGEL**, del mes de **...**

118 del año **...**

119

120 **ARRENDATARIO** **ARRENDADOR**

121 **DOMINGO VERGEL** **ALFONSO DE LA HERRERA**

122 **C.C. e N.I. No. 22698873** **C.C. e N.I. No. 14000811**

123

124

125 **ARRENDATARIO** **COARRENDATARIO** **ARRENDADOR**

126 **DOMINGO VERGEL** **ALFONSO DE LA HERRERA**

127

128 **C.C. e N.I. No.** **C.C. e N.I. No.**

129

130

4.11 Copia declaración extra juicio Gasto alimentación MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA Guaranda IPS (donde realizar actividad laboral)

**DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES, JUDICIALES Y NO**  
**JUDICIALES**  
**DECRETO 1557 DE 1989 Y ART. 188 DEL C.G. del P.**

**ACTA No. 5502- 2023**

En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Veintiseis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitres (2023), ante mi **JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ**, Notaria Segunda (2da.) Encargada del Círculo de Soledad (Atl), Comparecío: **MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA**, mayor de edad, plenamente capaz, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número **1.140.818.171** expedida en **Barranquilla**, de Profesión **Ginecóloga**, de estado civil **Casada**, Vecino (a), Domiciliado (a) y Residenciado (a) en el Municipio de Soledad en la **Carrera 28 A numero 23 - 98 Barrio: Hipodromo**, Teléfono: **304 381 9549**, quien en su entero y cabal juicio y con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso y que para ello, previa advertencia por parte del (la) suscrito (a) Notario (a) de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Art. 442 de C.P., en concordancia con el Art. 389 del C.P.P., hace las siguientes manifestaciones:

**PRIMERO:** Mi nombre es como está dicho y escrito, **MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA**, de las condiciones civiles antes anotadas.-----

**SEGUNDO:** Que todas las declaraciones que presento en este instrumento, las rindo **Bajo la Gravedad de Juramento** y sé de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y que las hago sin ninguna clase de impedimento o apremio, las cuales hago bajo mi entera y exclusiva responsabilidad, exonerando al (la) señor (a) Notario (a) de tal responsabilidad.-----

**TERCERO:** Yo **MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA** declaró bajo gravedad de juramento que mis gastos mensuales son en **Alimentación casa** una suma de Dos millones de pesos colombiano (**\$ 2.000.000**), en alimentación, hospedaje y transporte **Guaranda** una cantidad de Un Millón quintos mil pesos colombianos (**\$1.500.000**), en gastos de gasolina y transporte **Indrive** la suma de Un millón de pesos Colombianos (**\$1.000.000**) y en **Recreación y Ocio** la cantidad de Un Millón de pesos Colombianos (**\$1.000.000**).-----

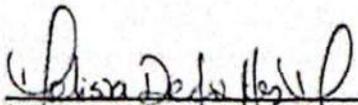
La presente Declaración contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la Ley versa sobre hechos personales, que como Declarante realizo de forma libre y espontánea, con destino a; **PARTE INTERESADA**, para los fines legales pertinentes y por su contenido responde únicamente el (la) Declarante -----

Se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Notaria Segunda (2da.) Encargada del Circulo de Soledad (Atl.), **CERTIFICA:** Que la Declaración presentada por los Comparecientes, reúne los requisitos del Decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y del Artículo 188 del Código General del Proceso, razón por la cual la suscriben los Declarantes y la Notaria Encargada la autoriza

LOS (LAS) DECLARANTES:

  
MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA  
C.C. No 1140818271



JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ  
NOTARIA SEGUNDA (2do.) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SOLEDAD

**NOTA IMPORTANTE:** Se le ha advertido al (la) Declarante, de la importancia de leer bien y en su totalidad la Declaración rendida, ya que una vez retirada de la Notaria no se aceptan cambios, correcciones, ni reclamos. De igual forma se le advirtió del contenido del artículo 7º. Del Decreto 19 de 2012, quien no obstante y bajo el Principio de Rogación, de manera libre y espontanea, insistió en realizar y suscribir su Declaración.

**5502**

Derechos Notariales: \$ 16.500.00.

I.V.A.: \$ 3.135.00.

Total: \$ 19.635.00

Calle 24 A No. 18 - 48 Soledad - Atlántico  
Email: nota2soledad@gmail.com

• Teléfonos: 342 08 87 - 388 93 08 - 322 626 58 37  
• notaria2.soledad@supernotariado.gov.co

La presente Declaración fue Recibida y Transcrita por

4.12 Copia contrato costo transporte escolar  
ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ



8969510

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR <i>Melissa Dalia Hoy Mosquera</i>	DIRECCION DEL EMPLEADOR <i>Cra 28A 723-78</i>
NOMBRE DEL TRABAJADOR <i>Dagoberto Barragan Rumbao</i>	DIRECCION DEL TRABAJADOR <i>Cra 29 # 24-52</i>
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD <i>Soledad, 21 Abril 1983, Colombia</i>	CARGO U OFICIO QUE DESAMPARARA EL TRABAJADOR <i>Transporte escolar</i>
SALARIO <i>\$500.000</i>	
PERIODO DE PRUEBA <i>mensualis</i>	FECHA DE INICIACION DE LABORES <i>Enero 23 de 2023</i>
LUGAR DONDE DESAMPARARA LAS LABORES <i>Soledad - Barranguilla</i>	CUIDADO DONDE VIA SIO CONTRATADO EL TRABAJADOR <i>Soledad</i>

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas identificadas como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado e en las labores anexas o complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones e en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo.

**SEGUNDA: REMUNERACION.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que trata el Capítulo I, II y III del Título VII del C. S. T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el TRABAJADOR devenga comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituya remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a restituir el descanso en los días dominicales y festivos de que trata el Capítulo I y II del Título VII del C. S. T.

**TERCERA: TRABAJO NOCTURNO SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o insalvable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido autorizado inmediatamente, no haya sido aprobado como oportuno dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

**CUARTA: JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C. S. T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ídem.

**QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

**SEXTA: DURACION DEL CONTRATO.** La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

**SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C. S. T., modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/85 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. EL TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar el TRABAJADOR el aviso, o darlo parcialmente, deberá al EMPLEADOR una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales, este dinero se depositará a órdenes del juez mientras la justicia decide, todo de conformidad con el numeral 5º del Art. 6º de la Ley 50/90 que modificó el Art. 64 del C. S. T.

**OCTAVA: INVERSIONES.** Las inversiones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la inversión haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la inversión sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado; b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la inversión se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fija por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

**NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

**DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C. S. T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C. S. T.

**DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al EMPLEADOR.

**DECIMA SEGUNDA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

EN LA CIUDAD DE *Soledad* FECHA *23 Enero de 2023*



0124888

EL EMPLEADOR José María Rodríguez

EL TRABAJADOR Layon Borrero R

C.C. o NIT 1406181

C.C. N° 72'431'676 sol.

TESTIGO Elberto Fontalvo Vergel

TESTIGO \_\_\_\_\_

C.C. N° 72490468

C.C. N° \_\_\_\_\_

**NOTA:** Las modificaciones al presente contrato podrán efectuarse en una sola sesión a este documento, el cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

Las partes pueden incluir cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otras, a los siguientes aspectos:

**1. Duración de trabajo sucesivos:** Prohíbese todo por la ley 50 (Decreto 2623 de 1990) lo referente a la duración de los contratos de trabajo que se celebren a partir de esta ley. Para este efecto, la duración correspondiente por la que se da:

Las partes acuerdan que el TRABAJADOR trabaja en forma de trabajo sucesivo que no cubren de ser 20 días al día a través de sus días de semana. Todo esto cubren de haberlo pagado por el cargo, con tanto de su empresa con especial por prestaciones e extras, con los sueldos siempre correspondientes a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en idéntica o mejor, tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula dirige y remplaza la cláusula 2ª de este contrato.

**2. Definición de pago no salariable:** Cuando expresamente prevenga que ninguno de los pagos efectuados por el EMPLEADOR al TRABAJADOR que corresponden con su remuneración por el día, es en C.S.T. según Ley 50 (Decreto 2623 de 1990) que cubre con salario igualmente al convenio por el cual que se suscribió en los términos y condiciones que a continuación se indican: Empleado de salario fijo con un (1) día de descanso remunerado adicional, según lo dispone el artículo 75 de la Ley 50 (Decreto 2623 de 1990).

**3. Valoración del salario en especie:** La ley 50 (Decreto 2623 de 1990) ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponde al salario en especie, tal como haya sido materia de estudio cuando se suscribió el presente contrato. Si por cualquier motivo no puede valorarse más de 50% de la totalidad de salario a más del 30% según el TRABAJADOR devenga el salario mínimo legal. La cláusula podrá establecerse así:

El porcentaje de salario en especie es de \_\_\_\_\_ de salario por \$ \_\_\_\_\_ mensuales.

**4. Prohibición de pactar salario integral:** A partir de la ley 50 (Decreto 2623 de 1990) el TRABAJADOR devenga un salario ordinario según el nivel de salario mínimo legalmente establecido, cuando las partes acuerden un salario integral que cubra la remuneración ordinaria y el resto correspondiente a las prestaciones, extras y beneficios según el convenio o que haya devengado el TRABAJADOR en sus contratos anteriores. (Código de Trabajo con Salario Integral Referencia Sistema 1701)

4.13 Copia Matricula Colegiatura mensual  
ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ



# FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 08-21082



CUFE: 27b93c35134c645349b4c475909336ff963cc89d54f7666922af1efa33aea0facc97275bbb25c13fb00695bd071f882c

**HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION**  
8909058436  
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Carrera 49 70 122  
3450034

Responsables de IVA - Gran Contribuyente  
Resolución No. 18764058348642  
Factura: 21001 al:31000

3102700994

Cliente: <b>FONTALVO VERGEL ELBERTO CESAR</b>	Fecha Documento: [año-mes-día] <b>2023-11-03</b>
Nit/C.C: <b>72490468</b> Celular: <b>3012564099</b>	Fecha Vencimiento: [año-mes-día] <b>2023-11-30</b>
Dirección: <b>Calle 28 A # 23 - 98</b>	Mes: <b>11</b> Año: <b>2023</b>
Alumno: <b>FONTALVO DE LA HOZ ANTONELLA</b>	Forma de Pago: <b>CRÉDITO</b>
Código: <b>194357</b> Curso: <b>030100</b>	Medio de Pago:

Código	Descripción	Cantidad	Descuento	Valor Unitario	Valor Total
	PENSION NOVIEMBRE	1	.00	723,614.00	723,614.00

Cantidad Líneas: 1

Observaciones:	Total Factura	723,614.00
	Descuento	0
	Total Saldo Anterior	.00
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>723,614.00</b>

NumRot 2.0 Version:FacturaFEVP9 / FCLPFEVPcx20220510.ps

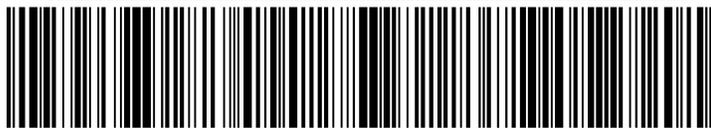
- REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE FACTURA ELECTRÓNICA CON VALIDACIÓN PREVIA -

Página 1 de 1



Hermandades Dominicanas de la Presentación.  
Nit. 890.905.843 - 6

FECHA: 2023-11-30 VALOR: 723,614.00



(415)7709998010475(8020)80021082(3900)00723614(96)20231130

REALICE EL PAGO EN: DAVIVIENDA

## FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 08-21082

Cliente: **FONTALVO VERGEL ELBERTO CESAR**  
Nit/C.C: **72490468**  
Alumno: **FONTALVO DE LA HOZ ANTONELLA**  
Código: **194357**  
Curso: **030100**

- FAMILIA -



Hermandades Dominicanas de la Presentación.  
Nit. 890.905.843 - 6

FECHA: 2023-11-30 VALOR: 723,614.00



(415)7709998010475(8020)80021082(3900)00723614(96)20231130

REALICE EL PAGO EN: DAVIVIENDA

## FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 08-21082

Cliente: **FONTALVO VERGEL ELBERTO CESAR**  
Nit/C.C: **72490468**  
Alumno: **FONTALVO DE LA HOZ ANTONELLA**  
Código: **194357**  
Curso: **030100**

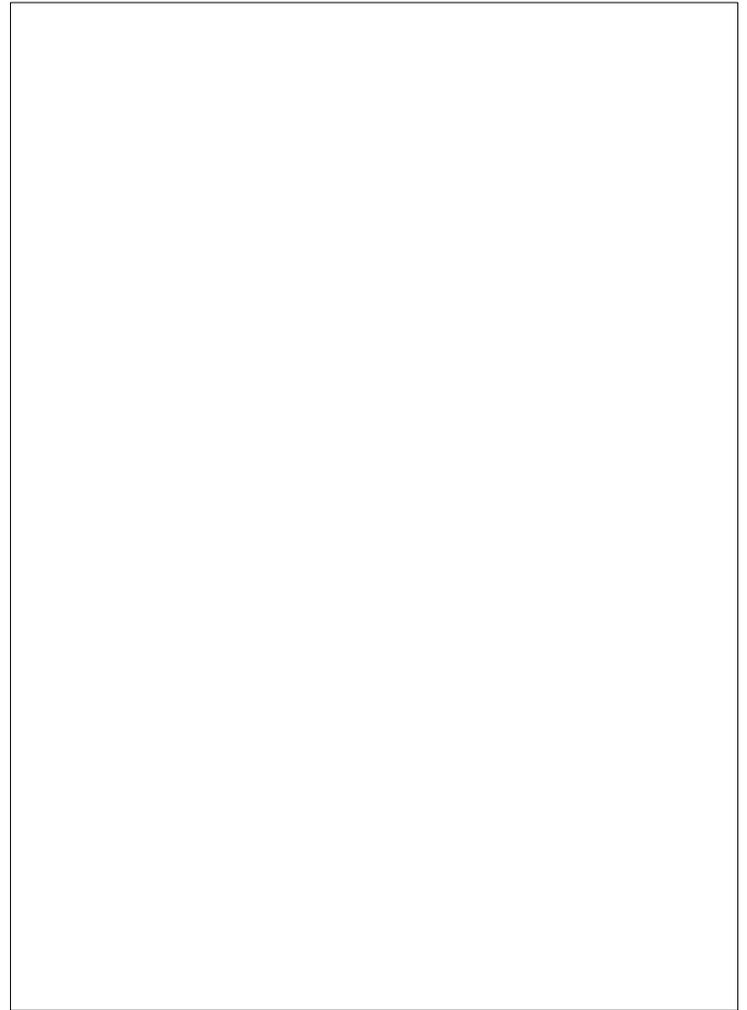
- BANCO -

## ESTADO DE CUENTA

Este estado de cuenta solo muestra 30 factura en su orden de vencimiento, pero el "Saldo total" refleja el total de su cartera actual, incluyendo esta factura. En caso de encontrar alguna diferencia, error u omisión, hacémoslo saber de inmediato a los correos electrónicos .

DVF: Días de vencimiento de la factura

Documento			Valor	Valor Pendiente	Fecha Vencimiento	DVF
Fecha	Tipo	Interés				
<b>SALDO TOTAL 723,614.00</b>						



**Pensando en usted implementamos el  
CÓDIGO DE BARRAS**

**Para realizar el pago a través de los  
bancos que aparecen en el desprendible.  
Disfrute de este nuevo beneficio.**

**¡MEJORAMOS PARA USTED!**

### **Debe tener en cuenta lo siguiente:**

- El sello y timbre en la factura será el soporte de su pago, lo que evita más documentos.
- El departamento de cartera de COLEGIO LA PRESENTACIÓN. tendrá información actualizada y confiable de su estado de cuenta, mejorando nuestra relación comercial.
- La demora en los bancos es menor puesto que la información que deben digitar los cajeros es mínima.

4.14 Copia contrato pago refuerzo de tareas  
ANTONELLA FONTALVO DELAHOZ



8969507

# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR <i>Helena De la Hoz Hozqueva</i>	DIRECCION DEL EMPLEADOR <i>Cra 20A #23-78</i>
NOMBRE DEL TRABAJADOR <i>Angelica Zorache Pineda</i>	DIRECCION DEL TRABAJADOR <i>Cra 23 #20-88</i>
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO Y NRO. IDENTIFICACION <i>Soledad, 1 de Noviembre 1986</i>	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR <i>Docente - Pedagogia educativa en Cosm</i>
SALARIO <i>\$500.000</i>	FECHA DE REGISTRO DE LABORES <i>18 de enero del 2023</i>
PERIODO DE PRUEBA <i>3 meses</i>	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR <i>Soledad</i>

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR de las condiciones ya dichas, identificadas como aperturas al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a su parte al servicio del EMPLEADOR con su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores auxiliares y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartirá EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. El prestador sus servicios en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directamente ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y, c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

**SEGUNDA. REMUNERACION.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los días de feriado dominicales y festivos de que disfrutará los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devenga comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 32.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a reemplazar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

**TERCERA. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo nocturno suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley 1604 de reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo. EL EMPLEADOR o sus representantes podrán haber autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o imprevista, deberá justificarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no recibirá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente ni que, habiendo sido aprobado anteriormente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

**CUARTA. JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrato, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en la disposición por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 5076, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ídem.

**QUINTA. PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos meses del presente contrato se considerará como periodo de prueba y, en consecuencia, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

**SEXTA. DURACION DEL CONTRATO.** La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la voluntad del trabajo.

**SEPTIMA. TERMINACION UNILATERAL.** Sin justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, no amparadas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 27 del Decreto 2351/65 y además, por escrito del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, normas, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en los actos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califica en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. EL TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con anticipación no menor a treinta (30) días, en caso de no dar al TRABAJADOR el aviso, o darlo parcialmente, deberá al EMPLEADOR una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales, más descuento de desgravante a disposición o órdenes del juez competente y, en caso de falta de conformidad con el numeral 5º del Art. 6º de la ley 5076 que modificó el Art. 66 del C.S.T.

**OCTAVA. INVICIONES.** Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo si en el evento que la invención haya sido realizada por EL TRABAJADOR contratado para investigar, crear y crear la invención sea el resultado de la acción específica que la cualidad del contratado. Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o accesibles en el curso de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes, en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del evento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

**NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de las pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 357 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

**DECIMA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicio para él, de conformidad con la disposición por el Art. 22 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 1000. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio, serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 6º del Art. 57 del C.S.T.

**DECIMA PRIMERA. DIRECCION DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, haciéndolo como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al EMPLEADOR.

**DECIMA SEGUNDA. EFECTOS.** El presente contrato, en su totalidad y sin efecto alguno a otro contrato, verbal o escrito, deberá estar en las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones a minorar las que fueran de carácter obligatorio de este contrato.

Para constancia se firmó en día y día en el presente del mes de febrero y año, ante fechos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

LUGAR: <i>Soledad</i>	FECHA: <i>18 de enero del 2023</i>
--------------------------	---------------------------------------



8969507212014

10000000

EL EMPLEADOR Yolanda De los Angeles

EL TRABAJADOR Angelica Lavache R

C.C. Nº 11001614

C.C. Nº 1042418779

TESTIGO \_\_\_\_\_

TESTIGO \_\_\_\_\_

C.C. Nº \_\_\_\_\_

C.C. Nº \_\_\_\_\_

**NOTA:** Las modificaciones al contrato de trabajo podrán realizarse en una forma escrita a este documento, en cuyo caso parte del proceso y tiempo de trabajo -congruentemente- será también y deberá ser de la misma naturaleza, de duración, de identidad y fecha de que se efectuó la modificación.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el presente contrato. Estas cláusulas pueden referirse, entre otras, a los siguientes aspectos:

**1. Término de trabajo ordinario:** Indica el período de tiempo que el trabajador debe cumplir en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 1789 de 2016.

**3. Valoración del salario en especie:** La Ley 1789 de 2016 establece que el salario en especie debe ser valorado en dinero, para lo cual se debe aplicar la siguiente fórmula:  $Salario \text{ en especie} = \text{Salario en dinero} \times \text{Índice de precios al consumidor}$ .

**2. Definición de pagos no salariales:** Son los pagos que el empleador realiza al trabajador por concepto de prestaciones sociales, indemnización, subsidio, etc., de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 1789 de 2016.

El empleador debe indicar el monto de cada una de las prestaciones sociales que se otorgan al trabajador.

**4. Posibilidad de pagar salario integral:** El artículo 103 de la Ley 1789 de 2016 establece que el empleador puede optar por pagar un salario integral al trabajador, el cual debe ser equivalente al salario ordinario más las prestaciones sociales que corresponden al trabajador.

El empleador debe indicar el monto del salario integral que se pagará al trabajador.

4.15 Extracto Tarjeta de Crédito Bancolombia  
AMERICAN EPRESS xxxx8270



777

CUPÓN DE PAGO EN: PESOS



SEÑOR (A):  
MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA

KR 28 A 23 98  
SOLEDAD - SOLEDAD  
ATLANTICO

FECHA DE PAGO			Tarjeta:
AÑO	MES	DÍA	
			*****8270
FORMA DE PAGO			VALOR
EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NÚMERO



ESTADO DE CUENTA EN: PESOS

SEÑOR (A): MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA  
TARJETA: \*\*\*\*\*8270

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Cupo Total	Cupo de Avances	Período Facturado	
\$ 7,500,000.00	\$ 7,500,000.00	Desde: 15/11/2023	Hasta: 17/12/2023
Disponibile Total	Disponibile Avances	Pague antes de	Valor Pagado
\$ 376,453.69	\$ 376,453.69	03/01/2024	

Tasas de interés vigente			Resumen Saldo Total		Resumen Pago Mínimo	
	M.V.	E.A.	Saldo anterior	7,706,115.14	Saldo en mora	0.00
Compra un mes	0,0000 %	0,0000 %	+ Compras del mes	38,900.00	+ Cuota compras del mes	38,900.00
Compra 2 - 36 meses	2,6910 %	37,5271 %	+ Intereses de mora	0.00	+ Intereses de mora	0.00
Impuestos	2,6910 %	37,5271 %	+ Intereses corrientes	189,666.07	+ Intereses corrientes	189,666.07
Avances	2,6910 %	37,5271 %	+ Avances	0.00	+ Cuota avances	18,750.00
Mora	2,6910 %	37,5271 %	+ Otros cargos	57,745.10	+ Otros cargos	57,745.10
			- Pagos / abonos	868,880.00	+ Cuota compras anteriores	640,077.76
			Saldo a favor	0.00	- Saldo a favor	0.00
			= Pagos total	7,123,547.00	= Pago mínimo	945,139.00

\* Otros cargos: Este valor incluye los siguientes conceptos: Comisión avance, cuota de manejo, IVA por reexpedición, GMF y cobro por reexpedición

Con Bancolombia Acumulas + Más Puntos Colombia. Consulta tu saldo de puntos, su fecha de vencimiento, redime y entérate de todos los aliados para ti en [www.puntoscolombia.com](http://www.puntoscolombia.com)

Número de Autorización	Fecha de Transacción	Descripción	Valor Original	Tasa Pactada	Tasa EA Facturada	Cargos y Abonos	Saldo a Diferir	Cuotas
000000	17/12/2023	INTERESES CORRIENTES	189,666.07			189,666.07	0.00	
492917	17/12/2023	CUOTA DE MANEJO	25,865.00			25,865.00	0.00	
321650	03/12/2023	PAYU*NETFLIX V	38,900.00	0,0000	00,0000	38,900.00	0.00	1/1
000000	02/12/2023	ABONO SUCURSAL VIRTUAL	868,880.00			868,880.00	0.00	
000000	17/11/2023	COMISION TARJETA REEXPEDIDA	26,790.00			26,790.00	0.00	
000000	17/11/2023	IVA POR REEXPEDICION	5,090.10			5,090.10	0.00	
293517	31/10/2023	AVANCE SUCURSAL VIRTUAL	450,000.00	2,8214	37,5271	18,750.00	412,500.00	2/24
000000	25/10/2023	AJUS INTERES/COMISION	211,623.13	0,0000	00,0000	70,541.04	70,540.22	2/3
000000	23/10/2023	AMPLIACION DE PLAZO	6,834,440.60	2,5324	34,9999	569,536.72	5,695,367.16	2/12



777

CUPÓN DE PAGO EN: DOLARES



**SEÑOR (A):**  
 MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA  
  
 KR 28 A 23 98  
 SOLEDAD - SOLEDAD  
 ATLANTICO

FECHA DE PAGO			Tarjeta:
AÑO	MES	DÍA	
			*****8270
FORMA DE PAGO			VALOR
EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NÚMERO



ESTADO DE CUENTA EN: DOLARES

**SEÑOR (A): MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA**  
**TARJETA: \*\*\*\*\*8270**

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Cupo Total	Cupo de Avances	Período Facturado	
\$ 7,500,000.00	\$ 7,500,000.00	Desde: 15/11/2023	Hasta: 17/12/2023
Disponibile Total	Disponibile Avances	Pague antes de	Valor Pagado
\$ 376,453.69	\$ 376,453.69	00/00/0000	

Tasas de interés vigente			Resumen Saldo Total		Resumen Pago Mínimo	
	M.V.	E.A.	Saldo anterior	0.00	Saldo en mora	0.00
			+ Compras del mes	0.00	+ Cuota compras del mes	0.00
			+ Intereses de mora	0.00	+ Intereses de mora	0.00
Compra Internacional	2,6910 %	37,5271 %	+ Intereses corrientes	0.00	+ Intereses corrientes	0.00
Avance Internacional	2,6910 %	37,5271 %	+ Avances	0.00	+ Cuota avances	0.00
Mora	2,6910 %	37,5271 %	+ Otros cargos	0.00	+ Otros cargos	0.00
			- Pagos / abonos	0.00	+ Cuota compras anteriores	0.00
			Saldo a favor	0.00	- Saldo a favor	0.00
			= Pagos total	0.00	= Pago mínimo	0.00

\* Otros cargos: Este valor incluye los siguientes conceptos: Comisión avance, cuota de manejo, IVA por reexpedición, GMF y cobro por reexpedición

Con Bancolombia Acumulas + Más Puntos Colombia. Consulta tu saldo de puntos, su fecha de vencimiento, redime y entérate de todos los aliados para ti en [www.puntoscolombia.com](http://www.puntoscolombia.com)

Número de Autorización	Fecha de Transacción	Descripción	Valor Original	Tasa Pactada	Tasa EA Facturada	Cargos y Abonos	Saldo a Diferir	Cuotas

## 4.16 Extracto Tarjeta de Crédito Bancolombia MASTERCARD xxxx1114



777

CUPÓN DE PAGO EN: PESOS



SEÑOR (A):  
MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA

KR 28 A 23 98  
SOLEDAD - SOLEDAD  
ATLANTICO

FECHA DE PAGO			Tarjeta:
AÑO	MES	DÍA	
			*****1114
FORMA DE PAGO			VALOR
EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NÚMERO



ESTADO DE CUENTA EN: PESOS

SEÑOR (A): MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA  
TARJETA: \*\*\*\*\*1114

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Cupo Total	Cupo de Avances	Período Facturado	
\$ 8,300,000.00	\$ 8,300,000.00	Desde: 30/09/2023	Hasta: 30/10/2023
Disponibile Total	Disponibile Avances	Pague antes de	Valor Pagado
\$ 0.00	\$ 0.00	15/11/2023	

Tasas de interés vigente			Resumen Saldo Total		Resumen Pago Mínimo	
	M.V.	E.A.	Saldo anterior	7,716,828.17	Saldo en mora	0.00
Compra un mes	0,0000 %	0,0000 %	+ Compras del mes	1,378,900.00	+ Cuota compras del mes	240,566.67
Compra 2 - 36 meses	2,8214 %	39,6375 %	+ Intereses de mora	0.00	+ Intereses de mora	0.00
Impuestos	2,8214 %	39,6375 %	+ Intereses corrientes	190,396.21	+ Intereses corrientes	190,396.21
Avances	2,8214 %	39,6375 %	+ Avances	0.00	+ Cuota avances	0.00
Mora	2,8214 %	39,6375 %	+ Otros cargos	30,990.00	+ Otros cargos	30,990.00
			- Pagos / abonos	746,885.00	+ Cuota compras anteriores	399,115.72
			Saldo a favor	0.00	- Saldo a favor	0.00
			= Pagos total	8,570,230.00	= Pago mínimo	861,069.00

\* Otros cargos: Este valor incluye los siguientes conceptos: Comisión avance, cuota de manejo, IVA por reexpedición, GMF y cobro por reexpedición

Con Bancolombia Acumulas + Más Puntos Colombia. Consulta tu saldo de puntos, su fecha de vencimiento, redime y entérate de todos los aliados para ti en [www.puntoscolombia.com](http://www.puntoscolombia.com)

Número de Autorización	Fecha de Transacción	Descripción	Valor Original	Tasa Pactada	Tasa EA Facturada	Cargos y Abonos	Saldo a Diferir	Cuotas
000000	30/10/2023	INTERESES CORRIENTES	190,396.21			190,396.21	0.00	
R01331	30/10/2023	CUOTA DE MANEJO	30,990.00			30,990.00	0.00	
R09173	26/10/2023	PAYU*Netflix INC	38,900.00	0,0000	00,0000	38,900.00	0.00	1/1
R00904	23/10/2023	SKINCARE CLINIC S.A.S	500,000.00	2,8214	39,6375	166,666.67	333,333.33	1/3
C08360	18/10/2023	BOLD*LykDIAMONDS	840,000.00	2,8214	39,6375	35,000.00	805,000.00	1/24
R01448	13/10/2023	ABONO SUCURSAL VIRTUAL	746,885.00-			746,885.00-	0.00	
000000	11/09/2023	SKINCARE CLINIC S.A.S	400,000.00	2,9652	39,6375	199,999.74	0.00	2/2
	28/08/2023	AMPLIACION DE PLAZO	7,168,175.39	2,5324	34,9999	199,115.98	6,570,827.45	3/36



777

CUPÓN DE PAGO EN: DOLARES



SEÑOR (A):  
MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA

KR 28 A 23 98  
SOLEDAD - SOLEDAD  
ATLANTICO

FECHA DE PAGO			Tarjeta: *****1114
AÑO	MES	DÍA	
FORMA DE PAGO			VALOR
EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NÚMERO



ESTADO DE CUENTA EN: DOLARES

SEÑOR (A): MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA  
TARJETA: \*\*\*\*\*1114

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Cupo Total	Cupo de Avances	Período Facturado	
\$ 8,300,000.00	\$ 8,300,000.00	Desde: 30/09/2023	Hasta: 30/10/2023
Disponibile Total	Disponibile Avances	Pague antes de	Valor Pagado
\$ 0.00	\$ 0.00	15/11/2023	

Tasas de interés vigente			Resumen Saldo Total		Resumen Pago Mínimo	
	M.V.	E.A.	Saldo anterior	6.31	Saldo en mora	0.00
Compra Internacional	2,8214 %	39,6375 %	+ Compras del mes	12.56	+ Cuota compras del mes	0.35
Avance Internacional	2,8214 %	39,6375 %	+ Intereses de mora	0.00	+ Intereses de mora	0.00
Mora	2,8214 %	39,6375 %	+ Intereses corrientes	0.16	+ Intereses corrientes	0.16
			+ Avances	0.00	+ Cuota avances	0.00
			+ Otros cargos	0.00	+ Otros cargos	0.00
			- Pagos / abonos	0.36	+ Cuota compras anteriores	0.17
			Saldo a favor	0.00	- Saldo a favor	0.00
			= Pagos total	19.00	= Pago mínimo	1.00

\* Otros cargos: Este valor incluye los siguientes conceptos: Comisión avance, cuota de manejo, IVA por reexpedición, GMF y cobro por reexpedición

Con Bancolombia Acumulas + Más Puntos Colombia. Consulta tu saldo de puntos, su fecha de vencimiento, redime y entérate de todos los aliados para ti en [www.puntoscolombia.com](http://www.puntoscolombia.com)

Número de Autorización	Fecha de Transacción	Descripción	Valor Original	Tasa Pactada	Tasa EA Facturada	Cargos y Abonos	Saldo a Diferir	Cuotas
R06524	30/10/2023	INTERESES CORRIENTES	0.16			0.16	0.00	
	29/10/2023	DISNEY DTC LATAM INC.	6.23	2,8214	39,6375	0.17	6.06	1/36
		VR MONEDA ORIG 25900.0 USA						
C07525	17/10/2023	ABONO DEBITO AUTOMATICO	0.36-			0.36-	0.00	
R08867	29/09/2023	DISNEY DTC LATAM INC.	6.33	2,8214	39,6375	0.18	6.15	1/36
		VR MONEDA ORIG 25900.0 USA						
R09892	29/08/2023	DISNEY PLUS	6.29	3,0307	39,6375	0.17	5.78	3/36

## 4.17 Extracto Tarjeta de Crédito FALABELLA

Número de Tarjeta	**** * 1096
Cupo Total	\$ 1.000.000,00
Cupo Utilizado al 04/11/23	\$ 1.039.403,24
Cupo Disponible	\$ 0,00
Cupo Disponible para Avances	\$ 0,00

Periodo de Facturación 05/10/2023 - 04/11/2023

Pagar antes del 20/11/2023  
 Deuda Total \$ 1.039.403,24  
**Pago Mínimo Tarjeta \$ 638.541,03**

Meta Ahorro Cuenta PAC \$ 0,00

<sup>1</sup>Pago Mínimo Tarjeta + PAC **\$ 638.541,03**

## ¡ES AHORA O NUNCA!



Invierte tu prima con  
tasas hasta del

# 14,65%

Efectiva Anual

Conoce las opciones

Tasas sujetas a modificación



REALIZA EL PAGO DE TU EXTRACTO DESDE



Botón de pagos PSE **aquí**



App **Banco Falabella**  
Descárgala **aquí**



Más de 10.000 puntos **puntored**  
conocé el tuyo **aquí**

También puedes pagar en



bancofalabella.com.co



Oficinas



Cajas tiendas Falabella y Homecenter



41577099980065228020000300001217182

1- Pago Mínimo Tarjeta + PAC: Es el pago mínimo considerando el ahorro mensual en tu Cuenta de Ahorros Programado PAC.

## Listado de Movimientos

FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL	No.CUOTAS	<sup>2</sup> %TEA	MONTO PENDIENTE	CUOTA DEL MES
<b>COMPRAS, AVANCES Y PAGOS</b>						
11/09/2023	SKINCARE CLINIC S.A.S CR 50	\$ 408.300,00	2/3	38,26%	\$ 91.095,54	\$ 91.095,54
01/10/2023	HOTEL ARAWAK PLAZA CLL 32 2	\$ 183.900,00	2/2	38,26%	\$ 0,00	\$ 91.950,00
03/10/2023	PAYU*MICROSOFT CORPO NO CVC	\$ 34.999,00	1/1	38,26%	\$ 0,00	\$ 34.999,00
15/10/2023	PAGO TARJETA CMR					<b>-\$ 307.322,00</b>
23/10/2023	BOLD*CURVASH SAS CR 14 N 9	\$ 201.400,00	1/3	38,26%	\$ 134.266,67	\$ 67.133,33
23/10/2023	PRICESMART COLOMBIA CL 106	\$ 135.700,00	1/1	38,26%	\$ 0,00	\$ 135.700,00
25/10/2023	CASTILLO NAILS Y SALON CL 1	\$ 194.000,00	1/2	38,26%	\$ 97.000,00	\$ 97.000,00
30/10/2023	INTERNET BANKING AVANCE	\$ 157.000,00	1/2	38,26%	\$ 78.500,00	\$ 78.500,00
<b>CARGOS, COMISIONES E IMPUESTOS</b>						
04/11/2023	COBRO CUOTA MANEJO					\$ 21.990,00
05/11/2023	COMISION AVANCE E-BANKING					\$ 4.990,00

### DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Capital	+\$ 263.271,88
Capital Avances	+\$ 0,00
Gastos de Cobranza	+\$ 0,00
Otros Cargos <sup>3</sup>	+\$ 21.990,00
Interés Mora	+\$ 0,00
Interés Corriente	+\$ 22.060,12
PAC Ahorro	
<b>Total Pagado</b>	<b>=\$ 307.322,00</b>

### RESUMEN SALDO TOTAL

Saldo Anterior	+\$ 581.463,08
Consumo del mes	+\$ 566.099,00
Avances del mes	+\$ 157.000,00
Interés Mora	+\$ 0,00
Intereses Corrientes	+\$ 15.183,16
Otros Cargos <sup>3</sup>	+\$ 26.980,00
<b>Pagos y Abonos</b>	<b>-\$ 307.322,00</b>
Deuda Total	+\$ 1.039.403,24
PAC Ahorro	+\$ 0,00
<b>Pago Total Corte</b>	<b>=\$ 1.039.403,24</b>

### RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo en Mora	+\$ 0,00
Capital Consumos	+\$ 517.877,87
Interés Mora	+\$ 0,00
Intereses Corrientes	+\$ 15.183,16
Otros Cargos <sup>3</sup>	+\$ 26.980,00
Cuota Avances	+\$ 78.500,00
Pago Mínimo Tarjeta	=\$ 638.541,03
PAC Ahorro	+\$ 0,00
<b>Pago Total del Mes</b>	<b>=\$ 638.541,03</b>

2- Tasa Efectiva Anual.

3- Otros cargos: Es la sumatoria de la cuota de manejo, comisiones, gastos de cobranza e impuesto GMF (4x1000).



## ¿Sabes cómo funciona tu cuota de manejo?

Aclara tus dudas aquí



Si tienes cuenta de Ahorros PAC, recuerda que los pagos realizados a la tarjeta de crédito a través de las oficinas de Banco Falabella S.A. o de la página [www.bancofalabella.com.co](http://www.bancofalabella.com.co), te permiten marcar la opción de pago con PAC o sin PAC Ahorro. Los pagos realizados a la Tarjeta de Crédito a través de las cajas de las Tiendas Falabella, Homecenter u otras entidades, no te permiten hacer la marcación, por lo que, si realizas el pago con un valor superior al pago mínimo del mes correspondiente a la tarjeta de crédito, este valor adicional se abona primero al monto del pago mínimo de tu Tarjeta de Crédito, y el dinero restante se aplicará a tu Cuenta de Ahorros PAC, en caso de tenerlo activo y cualquier valor adicional que resulte luego de aplicar los anteriores pagos se abonará al monto del Capital adecuado en tu tarjeta.

### Ten en cuenta las siguientes recomendaciones de seguridad:

- Mantén bajo Vigilancia tu Tarjeta de Crédito al realizar pagos en establecimientos de comercio y al momento de recibir tu Tarjeta verifica que sea la tuya.
- Verifica en tu extracto mensual que todos los consumos correspondan a compras realizadas con tu Tarjeta y/o Tarjetas adicionales.
- Cuando identifiques cualquier situación irregular, comunícate a nuestra línea de atención al cliente 587 8000 en Bogotá o 01 8000 958 780 a nivel nacional.
- En caso que recibas un mensaje en tu celular notificándote la aprobación de una transacción que no hayas realizado, por favor comunícate de inmediato con nuestra línea de atención al cliente, para realizar el bloqueo de tu Tarjeta; puede tratarse de una situación fraudulenta. Recuerda mantener actualizada tu información de contacto.
- Cualquier inconformidad relacionada con tu extracto, por favor comunícala a nuestra línea de atención al cliente 587 8000 en Bogotá o 01 8000 958 780 a nivel nacional o a la Revisoría Fiscal Deloitte & Touche S.A.S.

#### Gestión de cobranza:

Las gestiones de cobro serán efectuadas a través de entidades externas a Banco Falabella S.A., especializadas en cobranza y normalización de cartera, que te contactarán e informarán del estado de tu(s) obligación(es) usando diferentes canales de comunicación, estas, además de efectuar las gestiones de recordación del pago, están facultadas para ofrecer alternativas y aceptar acuerdos de pago que permitan poner al día la(s) obligación(es) que se encuentren en mora, de conformidad con las políticas existentes.

#### Costos derivados de la gestión de cobranza y efectos de la mora:

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con las condiciones de la gestión de cobranza, realizada a los Consumidores Financieros, informamos que en caso de reportar mora igual o superior a 6 días, los gastos que se generen por la gestión de cobranza serán liquidados y trasladados al cliente. Así mismo es importante advertirte que, en el evento que alcances mora igual o superior a 1 día, procederemos a debitar hasta el total del valor vencido de tu Cuenta Corriente o de Ahorros o de cualquier otra Cuenta o depósito a tu nombre que posea fondos, lo anterior de conformidad al Contrato Unificado de Producto suscrito al inicio de la relación comercial. Para mayor información sobre nuestras políticas de Gestión de Cobranza, visita [www.bancofalabella.com.co](http://www.bancofalabella.com.co) o comunícate a nuestra línea de servicio al cliente en Bogotá al 5878000 y en el resto del país en el 0180000958780, o directamente en las oficinas del Banco Falabella a nivel nacional. La liquidación de los gastos de cobranza incluyen conceptos relacionados con la gestión de cobro telefónico, envío de mensajes, entre otros.

#### Notificación previa al reporte negativo:

En caso de no haber efectuado el pago de tus obligaciones dentro de las fechas previstas y de persistir la mora, la presente comunicación debe entenderse como el preaviso de que trata el artículo 12 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, por lo cual el Banco procederá con el reporte del comportamiento negativo a las Centrales de Riesgo, con la permanencia y acogiendo los términos que establece la Ley.

**Avances:** el disponible de Avances en tu tarjeta de crédito varía según el cupo disponible de la tarjeta y la situación crediticia del cliente al momento de solicitarlo. El monto diario permitido para retiros por concepto de avances en Cajeros Automáticos, Internet Banking, y cajas de las tiendas Falabella y Homecenter, estará entre COP \$20.000 y COP \$1.000.000; en las cajas de las oficinas del Banco Falabella S.A. se podrá retirar el total del cupo disponible para avances. Los avances se pueden diferir de 1 a 36 meses en las Cajas de Tiendas Falabella y Homecenter, Internet y Banking, y en las Oficinas de Banco Falabella S.A. Los avances realizados en Cajeros automáticos se diferirán automáticamente a 36 meses. Consulta tasas y tarifas vigentes en [www.bancofalabella.com.co](http://www.bancofalabella.com.co)

**Compras internacionales:** Las compras realizadas en el exterior con Tarjetas de crédito Mastercard emitidas por Banco Falabella se liquidan por la franquicia respectiva, realizando la conversión de la moneda original de la transacción a dólares de los Estados Unidos de América (comisión por conversión de moneda del 0.45%). Luego, dicha suma será convertida a la moneda legal Colombiana a la tasa de conversión utilizada por la red correspondiente. Dichas conversiones varían dependiendo de algunos factores como son: Tasa de compra, tasa de conversión, la tasa de apertura del mercado y tasa de negociación de la divisa, entre otros. Las transacciones internacionales superiores a \$100.000 se diferirán automáticamente a 24 meses.

**Solicitud de copia comprobante de compra:** la expedición de copias de comprobantes de pago que se soliciten al Banco Falabella S.A. por las utilidades realizadas con Tarjetas de Crédito o Débito en establecimientos distintos a Tiendas Falabella y Homecenter, tendrán un costo de \$36.685 mas IVA, por cada comprobante. Este valor corresponde a la tarifa cobrada por Redeban Multicolor S.A. por la búsqueda, procesamiento y entrega de los documentos solicitados.

**Información de pago total de la deuda:** si vas a realizar el pago total de la deuda, se deberá solicitar el valor exacto de pago a la fecha en las oficinas o en la línea de servicio al cliente. Dado que en tu extracto informamos el pago total a tu fecha de corte, por favor comunícate a nuestra línea de servicio al cliente 587 8000 en Bogotá o 01 8000 958 780 a nivel nacional, o ingresa a la página Web [www.bancofalabella.com.co](http://www.bancofalabella.com.co) y consulta la información de nuestras oficinas a nivel nacional.

Transacciones exentas de Cuota de Manejo – Saldos de Capital en Mora: A partir del 15 de Octubre de 2020, si a la fecha de facturación tu Tarjeta de Crédito CMR Banco Falabella, presenta saldos de capital en mora por valores superiores a \$10.000, perderá el beneficio de estar exenta de cuota de manejo, por lo que se generará el cargo y cobro de dicho concepto.

#### Defensor del Consumidor Financiero

**Defensor del Consumidor Financiero Principal:** Dr. Darío Laguado Monsalve

**Defensor del Consumidor Financiero Suplente:** Dr. Carlos Durán Preciado

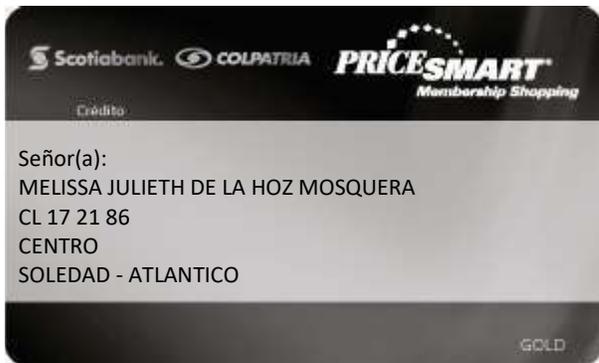
**Horario de atención:** 9:00 AM a 4:00 PM de lunes a viernes jornada continua **Dirección:** Calle 70A N° 11-83 – Barrio Quinta Camacho. Bogotá.

**Teléfonos:** 601-2351604 – 601-5439850/55 **Celular:** 320 398 1187

**Página web:** [www.defensorialg.com.co](http://www.defensorialg.com.co) **Link de radicación:** <https://coral.defensorialg.com.co/home>

**Correo electrónico:** [reclamaciones@defensorialg.com.co](mailto:reclamaciones@defensorialg.com.co)

## 4.18 Extracto Tarjeta de Crédito COLPATRIA



EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO  
CONTRATO No 00019133000005711870

PÁGINA 1 DE 3  
NÚMERO DE TARJETA 4831010822078131

Pago mínimo	Pague antes de	Pago mínimo alterno	Pago total* (A la fecha de facturación)	Período Facturado	
				Desde	Hasta
\$378.882	22/11/2023	\$378.882	\$895.327	07/10/2023	03/11/2023

\*El pago total equivale al saldo liquidado al último día del periodo facturado, éste valor podrá variar según usos, comisiones o intereses generados entre la fecha de corte y la fecha en que realice el pago.

Pago Mínimo Alterno: Con esta opción aceptas ampliar el plazo de tus compras vigentes a 36 meses, manteniendo tasas de interés preferenciales, si las tienes. Si no, se aplican las tasas publicadas cada mes. Conoce más en [www.scotiabankcolpatria.com/pago-minimo-alterno](http://www.scotiabankcolpatria.com/pago-minimo-alterno)

DESCRIPCIÓN DEL PAGO TOTAL (período actual facturado)

Saldo anterior	\$ 889.854
+ Consumos	\$ 276.315
+ Intereses corrientes	\$ 18.845
+ Intereses de mora	\$ 0
+ Avances	\$ 0
+ Otros cargos	\$ 38.487
- Pagos	\$ 328.174
- Saldo a Favor del Cliente	\$ 0
<b>= PAGO TOTAL</b>	<b>\$ 895.327</b>

ESTADO DE TUS PUNTOS

Saldo del período anterior	22.990
+ Puntos ganados	2.021
- Puntos redimidos	0
- Puntos vencidos	0
<b>TOTAL PUNTOS DISPONIBLES*</b>	<b>25.011</b>
Puntos por vencer próximo período	0
Fecha de Vencimiento	

ESTADO DE TU TARJETA

Estado	NORMAL
Cupo total	\$ 786.240
Cupo disponible	\$ 0
Cupo avances en efectivo	\$ 0
Cupo avances disponibles	\$ 0

\*Consulta catálogo de puntos en [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com)

Informamos que si su obligación presenta mora y pasados 20 días calendario a partir del envío de esta comunicación no ha realizado el pago pendiente, se procederá con el reporte negativo ante las centrales de riesgo, conforme a la ley 1266 de 2008.

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A
03/11/23		8131 MELISSA JULIETH COMISION DE SOBRECUPO	\$ 0	\$ 7.837	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%
03/11/23		CUOTA DE MANEJO MENSUAL	\$ 0	\$ 27.660	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%
03/11/23	473390	IGS ASISTENCIA	\$ 28.094	\$ 0	\$ 28.094	1 de 1	\$ 0	2,73%	38,24%
03/11/23	50100	SEGURO DE VIDA DEUDOR	\$ 0	\$ 2.990	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%
31/10/23	936140	APPLE.COM/BILL TRM: 0,00 US\$: 0,00	\$ 8.097	\$ 0	\$ 224	1 de 36	\$ 7.873	2,73%	38,24%
30/10/23	410206	APPLE.COM/BILL TRM: 0,00 US\$: 0,00	\$ 12.196	\$ 0	\$ 338	1 de 36	\$ 11.858	2,73%	38,24%
28/10/23	695637	APPLE.COM BILL TRM: 0,00 US\$: 0,00	\$ 13.221	\$ 0	\$ 367	1 de 36	\$ 12.854	2,73%	38,24%

Sigue al respaldo

**¡Si la usas, no pagas!**  
Tu meta de transacciones tendrá cambios.  
Realiza solo **7 compras al mes** y **no pagarás la cuota de manejo** del mes siguiente.

Desde el 21 de julio de 2022 estas solicitudes las encontrarás únicamente en nuestros canales digitales

- Descarga de Exacciones en canales digitales | WEB
- Descarga de Extractos en canales digitales | APP
- Certificados de Productos y Transacciones en Banca Digital
- Desarrollo de Servicios Banca Automática (DIA)

**¡SKIPPER! disfruta más tiempo haciendo lo que te gusta!**

COMPROBANTE PAGO TARJETA DE CRÉDITO  
NÚMERO DE TARJETA 4831010822078131 FECHA DE PAGO  
CONTRATO No 00019133000005711870 DD | MM | AA



(415)7709999000086(8020)4831010822078131(3900)0000000378882(96)20231122

FORMA DE PAGO	VALOR EN PESOS
EFFECTIVO	
CHEQUES ( )	
TOTAL	

COD. BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A
27/10/23	218956	APPLE.COM/BILL TRM: 0,00 US\$: 0,00	\$ 156.711	\$ 0	\$ 4.353	1 de 36	\$ 152.358	2,73%	38,24%
25/10/23	458410	CARDIF S AP CA	\$ 28.900	\$ 0	\$ 28.900	1 de 1	\$ 0	2,73%	38,24%
25/10/23	899248	CARDIF S VIDA MO	\$ 16.900	\$ 0	\$ 16.900	1 de 1	\$ 0	2,73%	38,24%
17/10/23		GRACIAS POR SU PAGO - PSE	\$ 0	\$ 328.174	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%
16/10/23	782330	APPLE.COM/BILL TRM: 0,00 US\$: 0,00	\$ 12.196	\$ 0	\$ 338	1 de 36	\$ 11.858	2,73%	38,24%
01/10/23	803260	APPLE.COM/BILL TRM: 0,00 US\$: 0,00	\$ 8.097	\$ 0	\$ 224	2 de 36	\$ 7.649	2,73%	38,24%
01/10/23	023707	SPOTIFY P262BF8507 TRM: 0,00 US\$: 0,00	\$ 17.321	\$ 0	\$ 481	2 de 36	\$ 16.359	2,73%	38,24%
30/09/23	879500	APPLE.COM/BILL	\$ 46.019	\$ 0	\$ 1.278	2 de 36	\$ 43.463	2,73%	38,24%

Si pagas tu tarjeta y presenta saldo en mora, se recibe el pago y generan gastos de cobranza hasta el día de pago. Más info. [www.scotiabankcolpatria.com/politica-cobranza](http://www.scotiabankcolpatria.com/politica-cobranza)

Consulta las tasas de interés vigentes en [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com) - Tasas y tarifas

PARA REALIZAR TU PAGO PUEDES HACERLO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS

Si tienes cuenta de ahorros o corriente Scotiabank Colpatria

-  **Banca Online**, ingresa a [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com), regístrate y haz tu pago de forma rápida y segura.
-  **Scotiabank Colpatria App**, descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
-  **Débito Automático**, inscribe este servicio a tu cuenta y de forma automática se realizará el pago.
-  **Línea de Atención**, marca el número de tu ciudad, a través del menú podrás realizar tu pago.
-  **Cajeros Automáticos Scotiabank Colpatria**

Si tu cuenta de ahorros o corriente es de otro banco

-  **PSE**, ingresa a [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com), haz clic en el botón, diligencia tus datos y realiza el pago.
-  **Scotiabank Colpatria App**, descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
-  **Débito Automático**, inscribe este servicio a tu cuenta de otro banco y de forma automática se realizará el pago mensual.
-  **Cajeros Automáticos Scotiabank Colpatria**, usando tu Tarjeta Débito de otros bancos.

Si vas a realizar tu pago en efectivo

-  **Cajas autorizadas en tiendas Jumbo y Metro**, este pago puede tardar dos días hábiles en ser aplicado. Monto máx. aceptado \$5'000.000.
-  **Oficinas de otros bancos**, este pago puede tardar 5 días hábiles en ser aplicado.
-  **Oficinas Scotiabank Colpatria.**
-  **Otras entidades.** **punto pago** | **puntored**

Comunícate con nuestro Servicio al Cliente para peticiones, quejas y reclamos a través de la Línea de atención o [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com). Contáctanos. Chat.

Línea de Atención

Bogotá 756 16 16	Barranquilla 385 16 16	Bucaramanga 697 16 16	Cali 489 16 16	Cartagena 693 16 16	Cúcuta 595 51 95	Ibagué 277 16 16	Medellín 604 16 16	Neiva 863 16 16	Pereira 340 16 16	Popayán 835 37 35	Santa Marta 436 59 66	Valledupar 589 84 80	Villavicencio 683 61 26	Resto del país 01 8000 522 222
---------------------	---------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------	---------------------	---------------------	-----------------------	--------------------	----------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------	----------------------------	-----------------------------------

Ayuda en línea - Chat

Recibe asesoría de tu producto e información en nuestro chat ingresando a [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com)

Defensor Consumidor Financiero: Bogotá: Av.19 N.114-09 Of.502. Tel:(601) 213-1322/70. Lun-Vie:8a.m. a 5p.m. Mail:[defensoriasc@pgabogados.com](mailto:defensoriasc@pgabogados.com) Principal: José Guillermo Peña G. Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes N. Más info. [www.scotiabankcolpatria.com/defensor](http://www.scotiabankcolpatria.com/defensor)

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores fiscales de Scotiabank Colpatria al A.A. 9122 Bogotá D.C.

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A
28/09/23	940815	TRM: 0,00 US\$: 0,00 APPLE.COM BILL TRM: 0,00 US\$: 0,00	\$ 13.221	\$ 0	\$ 367	2 de 36	\$ 12.487	2,73%	38,24%
18/09/23	5642	REDIFERIDO	\$ 719.058	\$ 0	\$ 239.686	2 de 3	\$ 239.686	2,73%	38,24%
RESUMEN PAGO MÍNIMO									
SALDO EN MORA			\$ 0						
(+ )CUOTA CONSUMO MES			\$ 79.514						
(+ )INTERESES CORRIENTES			\$ 18.845						
(+ )INTERESES DE MORA			\$ 0						
(+ )CUOTA AVANCE MES			\$ 0						
(+ )OTROS CARGOS			\$ 38.487						
(+ )CUOTA DIFERIDO ANTERIORES			\$ 242.036						
(- )PAGO SINIESTRO DESEMPLEO			\$ 0						
TOTAL PAGO MÍNIMO			\$ 378.882						

VIGILADO por el Departamento de Regulación y Supervisión del Banco de Colombia

4.19 Copia pago Cooperativa COMEDAL  
Aportes y pago responsabilidad civil

7:34



 PSE Transacción Aprobada - CUS 335657293



 Bandeja de entrada



**serviciopse@achcolombia.com.co**

13 de dic

Para Tu usuario



**¡Hola, Melissa De la Hoz!**

Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE.  
los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada**

CUS: [335657293](#)

Empresa: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA

Descripción: Estado Cuenta COMEDAL

Valor de la Transacción: \$ 317.280

Fecha de Transacción: 13/12/2023

**Ten en cuenta estos tips de seguridad**

► Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.

► Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.

► Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.



Responder



Correo



Calendario



Fuente



Aplicaciones

4.20 Gastos desplazamiento y sostenimiento  
Guaranda IPS (donde realizar actividad  
laboral)

**DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES, JUDICIALES Y NO**  
**JUDICIALES**  
**DECRETO 1557 DE 1989 Y ART. 188 DEL C.G. del P.**

**ACTA No. 5502- 2023**

En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Veintiseis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitres (2023), ante mi **JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ**, Notaria Segunda (2da.) Encargada del Círculo de Soledad (Atl), Comparecío: **MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA**, mayor de edad, plenamente capaz, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número **1.140.818.171** expedida en **Barranquilla**, de Profesión **Ginecóloga**, de estado civil **Casada**, Vecino (a), Domiciliado (a) y Residenciado (a) en el Municipio de Soledad en la **Carrera 28 A numero 23 - 98 Barrio: Hipodromo**, Teléfono: **304 381 9549**, quien en su entero y cabal juicio y con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso y que para ello, previa advertencia por parte del (la) suscrito (a) Notario (a) de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Art. 442 de C.P., en concordancia con el Art. 389 del C.P.P., hace las siguientes manifestaciones:

**PRIMERO:** Mi nombre es como está dicho y escrito, **MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA**, de las condiciones civiles antes anotadas.-----

**SEGUNDO:** Que todas las declaraciones que presento en este instrumento, las rindo **Bajo la Gravedad de Juramento** y sé de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y que las hago sin ninguna clase de impedimento o apremio, las cuales hago bajo mi entera y exclusiva responsabilidad, exonerando al (la) señor (a) Notario (a) de tal responsabilidad.-----

**TERCERO:** Yo **MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA** declaró bajo gravedad de juramento que mis gastos mensuales son en **Alimentación casa** una suma de Dos millones de pesos colombiano (**\$ 2.000.000**), en alimentación, hospedaje y transporte **Guaranda** una cantidad de Un Millón quintos mil pesos colombianos (**\$1.500.000**), en gastos de gasolina y transporte **Indrive** la suma de Un millón de pesos Colombianos (**\$1.000.000**) y en **Recreación y Ocio** la cantidad de Un Millón de pesos Colombianos (**\$1.000.000**).-----

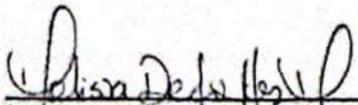
La presente Declaración contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la Ley versa sobre hechos personales, que como Declarante realizo de forma libre y espontánea, con destino a; **PARTE INTERESADA**, para los fines legales pertinentes y por su contenido responde únicamente el (la) Declarante -----

Se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Notaria Segunda (2da.) Encargada del Circulo de Soledad (Atl.), **CERTIFICA:** Que la Declaración presentada por los Comparecientes, reúne los requisitos del Decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y del Artículo 188 del Código General del Proceso, razón por la cual la suscriben los Declarantes y la Notaria Encargada la autoriza

LOS (LAS) DECLARANTES:

  
MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA  
C.C. No 1140818271



JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ  
NOTARIA SEGUNDA (2do.) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SOLEDAD

**NOTA IMPORTANTE:** Se le ha advertido al (la) Declarante, de la importancia de leer bien y en su totalidad la Declaración rendida, ya que una vez retirada de la Notaria no se aceptan cambios, correcciones, ni reclamos. De igual forma se le advirtió del contenido del artículo 7º. Del Decreto 19 de 2012, quien no obstante y bajo el Principio de Rogación, de manera libre y espontanea, insistió en realizar y suscribir su Declaración.

**5502**

Derechos Notariales: \$ 16.500.00.

I.V.A.: \$ 3.135.00.

Total: \$ 19.635.00

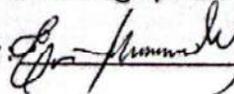
Calle 24 A No. 18 - 48 Soledad - Atlántico

• Teléfonos: 342 08 87 - 388 93 08 - 322 626 58 37

Email: nota2soledad@gmail.com

• notaria2.soledad@supernotariado.gov.co

La presente Declaración fue Recibida y Transcrita por



4.21 Copia recibo pago mensualidad GYM  
ABC CORPORATION S.A.S

ABC CORPORATION S.A.S  
NIT 900.819.391-6  
CR 43 A 7 SUR 170 LC 4178  
Tel:  
Medellín - Colombia  
santiago.norena@actionfitness.co



Factura electrónica de venta  
No. FEME 926981

Señores	melissa de la hoz		
NIT	1,140,818,171-2	Teléfono	3043819549
Dirección	CARRERA 28A 2398	Ciudad	Soledad - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	21/12/2023, 16:31
Expedición	20/12/2023, 12:28
Vencimiento	21/12/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Mensualidad Black	1.00	89,900.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Ochenta y nueve mil novecientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Tarjeta Débito \$ 89,900.00

Observaciones:

Total Bruto	89,900.00
Total a Pagar	89,900.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764044753536 aprobado en 20230221 prefijo FEME desde el número 844766 al 1000000 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 8699 Otras actividades de atención de la salud humana Tarifa 10  
CUFE: 967966e121e68ae17d28c063b468295b15e2733f5b5ad431f7a14c1fd9a9a84fc995c92b519ed12c04c80e9d5c8fc484

4.22 Copia gastos mensuales vestuario y  
recreación ANTONELLA FONTALVO



COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE  
 MODA SAS - TEXMODA SAS  
 NIT 900.123.498-4  
 RESPONSABLE DE IVA  
 AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE  
 LAS VENTAS  
 GRAN CONTRIBUYENTE - RESOLUCIÓN No  
 12220 26/12/2022  
 ACTIVIDAD ECONOMICA 4771  
 CÓDIGO POSTAL: 25008  
 ZARA BUENAVISTA  
 DIRECCION: C.C. BUENAVISTA  
 CALLE 99 CRA 52 LOCAL 1-21  
 TEL: 601- 7702961

Factura electrónica de venta  
 Factura de venta: AH06 31037  
 Número de autorización: 18764039571298  
 Rango: 1 - 9999999  
 Fecha de vigencia: 15/05/2024 00:00  
 30/09/2023 12:46 20001577  
 3931 327043 06 Trans: 278557  

N°	TSP	UD.	MEDIDA	IMP	PRECIO	UD	IMPORTE
1	TNZ	Unidades		19,00	109.900	1	109.900 V
10001972			BOLSOS				
2	TNR	Unidades		19,00	169.900	1	169.900 V
10002003			PANTALON				
3	TNR	Unidades		19,00	119.900	1	119.900 V
10003965			CAMISETA				
4	SNK	Unidades		19,00	800	1	800 V
10004995			Bolsa M				
Total Neto						336.554,62	
IVA 19,00%						63.945,38	
<b>TOTAL</b>						<b>400.500</b>	

CONTADO - DÉBITO MASTERCARD 400.500\$  
 Terminal: 000AVLLB  
 C.único: 12412227  
 Detalles de la transacción:  
 Fecha: 30-09-2023  
 Hora: 12:46  
 Num Autorizacion: 124634  
 No.Caja: 6  
 No.recibo: 005684  
 Tipo de tarjeta: MASTERCARD DB  
 Tarjeta No: 530691\*\*\*\*\*607  
 Cuotas: 0  
 TOTAL: \$400500  
 Nombre/Razón Social: consumidor final  
 Tipo de documento de identidad: CC - Cédula de ciudadanía  
 País: 22222222222  
 Número de identificación: 22222222222  
 Cotreo electrónico:  
 CUIFE  
 992f6aef4cfab9431378e54f08af6d585832b  
 fee524065b9fa470f7f7b938b3c88eae6e598  
 b9a620b6d62d17cb3fc6



Factura generada por el proveedor  
 Tecnológico EDICOM S.A.S  
 - NIT 900680995 -  
 Software Ediwin ASP

Usted ha solicitado expresamente la emisión del documento equivalente en formato digital, renunciando por tanto a recibir éste en papel.  
 COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA TEXMODA S.A.S. (Franquiciado - Zara) informa su política de cambios, devoluciones y garantías de productos en beneficio de nuestros clientes; la cual, no afecta los demás derechos reconocidos al consumidor por la legislación vigente.  
 Garantía legal: El término de la garantía legal ofrecida es de 3 meses a partir de la fecha de compra para el calzado y de 6 meses a partir de la fecha de compra para los demás artículos de la tienda.  
 Política de cambios o devoluciones: Se acepta únicamente el cambio o devolución de sus productos en un plazo máximo de 30 días calendario desde la fecha de compra siempre y cuando estos no hayan sido usados y tengan sus etiquetas originales. El valor pagado de los artículos se devolverá bien sea mediante una tarjeta abono por el total pagado o ya sea del mismo modo en que hayan sido cancelados, respetando el valor pagado. Sin perjuicio de lo anterior, el cambio del producto procede por artículos de igual o mayor valor (pagando su diferencia). En caso contrario, debe solicitar una devolución siguiendo el procedimiento previsto para tal efecto y realizar una nueva compra.  
 Tenga en cuenta que no admitimos cambios o devoluciones de perfumería, ropa interior, artículos modificados a petición del cliente, ni artículos comprados en otro país. Sin perjuicio de lo anterior, los cambios o devoluciones de ropa de baño deben incluir la pepetina de higiene; para bodys, accesorios y bisutería solo se aceptarán si cuentan con su empaque completo, tengan sus etiquetas internas, externas originales y se encuentren en perfecto estado.  
 De ninguna manera se hará exigible la presentación de la factura de venta para hacer efectiva la garantía legal, el cambio o devolución del producto; en caso de no tenerla le solicitaremos los datos de compra para buscarla en nuestro sistema.  
 Puede comunicarse con servicio al cliente visitando la página web [www.zara.com/co](http://www.zara.com/co)



**Factura Electrónica de Venta**

Núm. : ZCOM1028098

Fecha emisión: 04/12/2023 14:31:53

Fecha generación: 04/12/2023 08:31:48

Tipo de operación: Estandar

**GRAN CONTRIBUYENTE O-13**

Resolución No 12220 26/12/2022

RESPONSABLE DE IVA

AGENTE RETENEDOR DE IVA O-23

ACTIVIDAD ECONOMICA 4771

**Emisor : COMPANIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA S.A.S. -**

NIT : 900123408-4 ( Persona jurídica )

**Lugar de expedición del documento**Dirección: BG GUADALETE VDA FUSCA AUT NORTE KM 21 País: Colombia  
Ciudad: CHIA CP: 250008 Departamento: Cundinamarca**Dirección fiscal**Dirección: BG GUADALETE VDA FUSCA AUT NORTE KM 21 País: Colombia  
Ciudad: CHIA CP: 250008

O-13

**Cliente : Melissa De La Hoz Mosquera**Cédula de : 114081817-1 ( Persona natural )  
ciudadania**Dirección fiscal**Dirección: carrera 28 A No 23 - 98 País: Colombia  
Ciudad: Soledad CP: 083002

R-99-PN

**Autorizado : COMPANIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA S.A.S. - TEXMODA S.A.S**

NIT : 900123408-4

**Datos adicionales**

Moneda: Peso Colombiano (COP)

Núm. de pedido: 53045585009

Términos de pago: 49

Método de pago: Contado

**Detalle factura**

Núm. Cód. del producto	Descripción	Código adicional	Cantidad	U/M	Valor unitario	Total línea
1	VESTIDO LENTEJUELAS	0/2511/706/681/12	1,00	94	159.579,83	159.579,83
					IVA ( 19,00 % )	30.320,17
:						
2	BLUSA LENTEJUELAS	0/8741/703/303/12	1,00	94	117.563,02	117.563,02

CUFE: 95ad69cc5f7afd00bacfb5fe89b50e2dce5771e065aa1c0f5fef3b9ba0b069d3de1bb7cc932a4d4b20366ff64c012416



9941053045585009013696

Núm. Cód. del producto	Descripción	Código adicional	Cantidad	U/M	Valor unitario	Total línea
<b>Estándar de adopción del contribuyente</b>					IVA ( 19,00 % )	22.336,98
3	Envío y manipulacion	XSHIPSKU	1,00	94	8.319,33	0,00
<b>Estándar de adopción del contribuyente</b>						
<b>Regalo</b>						
<b>Valor comercial</b>		8.319,33				
					IVA ( 19,00 % )	0,00
					Descuento no condicionado ( 100,00 % )	8.319,33
<b>Número de líneas:</b>					<b>Subtotal:</b>	277.142,85
		3				

**Impuestos**

IVA ( 19. % ) 52.657,15

**Importes totales**

**Base imponible:** 277.142,85

**Total líneas:** 329.800,00

TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS

**Total impuestos incluidos:** 329.800,00

**CUFE:** 95ad69cc5f7afd00bacfb5fe89b50e2dce5771e065aa1c0f5fef3b9ba0b069d3de1bb7cc932a4d4b20366ff64c012416



9941053045585009013696



COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE  
 MODA SAS - TEXMODA SAS  
 NIT 900.123.408-4  
 RESPONSABLE DE IVA  
 AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE  
 LAS VENTAS  
 GRAN CONTRIBUYENTE - RESOLUCIÓN No  
 12220 26712/2022  
 ACTIVIDAD ECONOMICA 4771  
 CÓDIGO POSTAL: 25008

ZARA BUENAVISTA  
 DIRECCION: C. C. BUENAVISTA  
 CALLE 99 CRA 52 LOCAL 1-21  
 TEL: 601- 7702961

Factura electrónica de venta

Factura de venta: AH07 34053  
 Número de autorización: 18764039571298  
 Rango: 1 - 9999999  
 Fecha de vigencia: 15/05/2024 00:00

17/12/2023 13:49 8933  
 3931 318860 07 Trans: 386960

N°	TSP	UD.	MEDIDA	PRECIO	IMPORTE	T
1	TNZ	Unidades		179.900	179.900	V
10001716	1333833010234		DEPORTIVO			
2	TNR	Unidades		69.900	69.900	V
10002746	090066302035		CAMISETA			
3	TNR	Unidades		229.000	229.000	V
10003709	0874172133093		PETO			
4	TNR	Unidades		119.900	119.900	V
10004739	0722711440012		FALDA			
5	TNZ	Unidades		99.900	99.900	V
10005702	1121633020353		BOLSOS			
6	SNK	Unidades		800	800	V
10006732	K000010000002		Bolsa S			
7	SNK	Unidades		1.200	1.200	V
10007695	K000020000001		Sobre XS			
Total Neto				588.739,49		
IVA 19,00%				111.860,51		
<b>TOTAL</b>				<b>700.600</b>		

CONTADO - MASTER CARD 700.600\$

Nombre/Razón Social: consumidor final

Tipo de documento de identidad: CC - Cédula de ciudadanía

País:

Número de identificación: 2222222222

Correo electrónico:

CUPE  
 d75f3a9d3cb941c3caf64281e4aee3e37426c  
 3208eddafdb9f0fdcf09320a32d4770805c7  
 6e4daffc46a05f84ab70



Factura generada por el proveedor  
 tecnológico EDICOM S.A.S  
 - NIT 900680995 -  
 Software Edwin ASP

Usted ha solicitado expresamente la  
 emisión del documento equivalente en  
 formato digital, renunciando por tanto  
 a recibir éste en papel.

COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE  
 MODA SAS S.A.S. (Fransuiciada -  
 Zara) informa su política de cambios,  
 devoluciones y garantías de productos  
 en beneficio de nuestros clientes; la  
 cual, no afecta los demás derechos  
 reconocidos al consumidor por la  
 legislación vigente.

Garantía legal: El término de la  
 garantía legal ofrecida es de 3 meses  
 a partir de la fecha de compra para el  
 calzado y de 6 meses a partir de la  
 fecha de compra para los demás  
 artículos de la tienda.

Política de cambios o devoluciones: Se  
 acepta únicamente el cambio o  
 devolución de sus productos en un  
 plazo máximo de 30 días calendario  
 desde la fecha de compra siempre y  
 cuando estos no hayan sido usados y  
 tengan sus etiquetas originales. El  
 valor pagado de los artículos se  
 devolverá bien sea mediante una  
 tarjeta abono por el total pagado o ya  
 sea del mismo modo en que hayan sido  
 cancelados, respetando el valor  
 pagado. Sin perjuicio de lo anterior,  
 el cambio del producto procede por  
 artículos de igual o mayor valor  
 (pagando su diferencial). En caso  
 contrario, debe solicitar una  
 devolución siguiendo el procedimiento  
 previsto para tal efecto y realizar  
 una nueva compra.

Tenga en cuenta que no admitimos  
 cambios o devoluciones de perfumería,  
 ropa interior, artículos modificados a  
 petición del cliente, ni artículos  
 comprados en otro país. Sin perjuicio  
 de lo anterior, los cambios o  
 devoluciones de ropa de baño deben  
 incluir la pegatina de higiene; para  
 bodys, accesorios y bisutería solo se  
 aceptarán si cuentan con su empaque  
 completo, tengan sus etiquetas  
 internas, etiquetas originales y se  
 encuentren en perfecto estado.

De ninguna manera se hará exigible la  
 presentación de la factura de venta  
 para hacer efectiva la garantía legal,  
 el cambio o devolución del producto;  
 en caso de no tenerla le solicitamos  
 los datos de compra para buscarla en  
 nuestro sistema.

Puede comunicarse con servicio al  
 cliente visitando la página web:  
 www.zara.com/co



3931 318860 07 Trans: 386960

WWW.ZARA.COM

4.23 Copia declaración extra juicio gastos  
transporte al lugar de trabajo Barranquilla

**DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES, JUDICIALES Y NO**  
**JUDICIALES**  
**DECRETO 1557 DE 1989 Y ART. 188 DEL C.G. del P.**

**ACTA No. 5502- 2023**

En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Veintiseis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitres (2023), ante mi **JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ**, Notaria Segunda (2da.) Encargada del Círculo de Soledad (Atl), Comparecío: **MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA**, mayor de edad, plenamente capaz, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número **1.140.818.171** expedida en **Barranquilla**, de Profesión **Ginecóloga**, de estado civil **Casada**, Vecino (a), Domiciliado (a) y Residenciado (a) en el Municipio de Soledad en la **Carrera 28 A numero 23 - 98 Barrio: Hipodromo**, Teléfono: **304 381 9549**, quien en su entero y cabal juicio y con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso y que para ello, previa advertencia por parte del (la) suscrito (a) Notario (a) de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Art. 442 de C.P., en concordancia con el Art. 389 del C.P.P., hace las siguientes manifestaciones:

**PRIMERO:** Mi nombre es como está dicho y escrito, **MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA**, de las condiciones civiles antes anotadas.-----

**SEGUNDO:** Que todas las declaraciones que presento en este instrumento, las rindo **Bajo la Gravedad de Juramento** y sé de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y que las hago sin ninguna clase de impedimento o apremio, las cuales hago bajo mi entera y exclusiva responsabilidad, exonerando al (la) señor (a) Notario (a) de tal responsabilidad.-----

**TERCERO:** Yo **MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA** declaró bajo gravedad de juramento que mis gastos mensuales son en **Alimentación casa** una suma de Dos millones de pesos colombiano (**\$ 2.000.000**), en alimentación, hospedaje y transporte Guaranda una cantidad de Un Millón quintos mil pesos colombianos (**\$1.500.000**), en gastos de gasolina y transporte Indrive la suma de Un millón de pesos Colombianos (**\$1.000.000**) y en Recreación y Ocio la cantidad de Un Millón de pesos Colombianos (**\$1.000.000**).-----

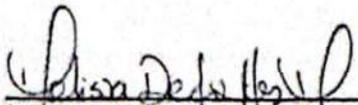
La presente Declaración contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la Ley versa sobre hechos personales, que como Declarante realizo de forma libre y espontánea, con destino a; **PARTE INTERESADA**, para los fines legales pertinentes y por su contenido responde únicamente el (la) Declarante -----

Se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Notaria Segunda (2da.) Encargada del Circulo de Soledad (Atl.), **CERTIFICA:** Que la Declaración presentada por los Comparecientes, reúne los requisitos del Decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y del Artículo 188 del Código General del Proceso, razón por la cual la suscriben los Declarantes y la Notaria Encargada la autoriza

LOS (LAS) DECLARANTES:

  
MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA  
C.C. No 1140818271



JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ  
NOTARIA SEGUNDA (2do.) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SOLEDAD

**NOTA IMPORTANTE:** Se le ha advertido al (la) Declarante, de la importancia de leer bien y en su totalidad la Declaración rendida, ya que una vez retirada de la Notaria no se aceptan cambios, correcciones, ni reclamos. De igual forma se le advirtió del contenido del artículo 7º. Del Decreto 19 de 2012, quien no obstante y bajo el Principio de Rogación, de manera libre y espontanea, insistió en realizar y suscribir su Declaración.

**5502**

Derechos Notariales: \$ 16.500.00.

I.V.A.: \$ 3.135.00.

Total: \$ 19.635.00

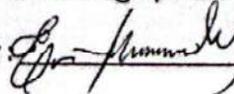
Calle 24 A No. 18 - 48 Soledad - Atlántico

• Teléfonos: 342 08 87 - 388 93 08 - 322 626 58 37

Email: nota2soledad@gmail.com

• notaria2.soledad@supernotariado.gov.co

La presente Declaración fue Recibida y Transcrita por



4.24 Copia recibo gastos promedio tratamiento facial

**SKINCARE CLINIC S.A.S**

NIT : 901,230,607 - 5  
CR 50 N 76 147  
BARRANQUILLA - COLOMBIA  
3042816962 3049199  
skincareclinicweb@gmail.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica Tarifa 0,00



<b>Cliente</b>	DE LA HOZ MOSQUERA MELISSA JULIETH		
<b>NIT</b>	1,140,818,171	<b>Teléfono</b>	3043819549
<b>Dirección</b>	KRA 28A 23 96	<b>Vendedor</b>	GENERAL
<b>Ciudad</b>	BARRANQUILLA-ATLANTICO - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>	MELISSAJULIETH1988@HOTMAIL.COM		

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA  
FE 22161**

Fecha y Hora de Factura

**Generación** 2023-08-29 15:52:25  
**Expedición** 2023-08-29 15:52:35  
**Vencimiento** 2023-08-29

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Iva	Valor Total
1	0060012000004	HIGIENE CON DERMOABRASION		1.00	200,000.00	0	200.000,00

Total Items 1

<b>Total Bruto</b>	200,000.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 200,000,00</b>

**CONDICION DE PAGO**

Contado Tarjetas Db/Cr Tarjeta Crédito 200.000,00

**VALOR EN LETRAS**

Doscientos Mil Pesos M/Cte

**OBSERVACIONES**

Firma Elaborado por : VALERIA ORTEGA

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764041316201 aprobado en 2022-12-14 vigente 12 Meses, prefijo FE desde el número 15001 al 50000**

CUFE :824aeb4888c16e4ddd5770851b3c05b3725ccabe77943b30d7d690fa68ede9519d49b608986c9299c34876f4b197da77

ORIGINAL

Pagina : 1 de 1

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

**SKINCARE CLINIC S.A.S**

NIT : 901,230,607 - 5  
CR 50 N 76 147  
BARRANQUILLA - COLOMBIA  
3042816962 3049199  
skincareclinicweb@gmail.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica Tarifa 0,00



<b>Cliente</b>	DE LA HOZ MOSQUERA MELISSA JULIETH		
<b>NIT</b>	1,140,818,171	<b>Teléfono</b>	3043819549
<b>Dirección</b>	KRA 28A 23 96	<b>Vendedor</b>	GENERAL
<b>Ciudad</b>	BARRANQUILLA-ATLANTICO - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>	MELISSAJULIETH1988@HOTMAIL.COM		

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA  
FE 22566**

Fecha y Hora de Factura

**Generación** 2023-09-11 19:17:10  
**Expedición** 2023-09-11 19:17:18  
**Vencimiento** 2023-09-11

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Iva	Valor Total
1	0060005000001	M22 CARA		1.00	650,000.00	0	650,000,00

Total Items 1

<b>Total Bruto</b>	650,000.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 650,000,00</b>

**CONDICION DE PAGO**

Contado Tarjetas Db/Cr Tarjeta Crédito 650.000,00

**VALOR EN LETRAS**

Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte

**OBSERVACIONES**

Firma Elaborado por : KARLA GONZALEZ

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764041316201 aprobado en 2022-12-14 vigente 12 Meses, prefijo FE desde el número 15001 al 50000**

CUFE :75e5dcd62c3b1fe3602e9f6a4c46684c1981340d90b8cd4869344a14619e0eaf0901780bf6d9fe92efeab783033e18a3

ORIGINAL

Pagina : 1 de 1

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8



SKINCARE CLINIC<sup>®</sup>

SKINCARE CLINIC S.A.S

NIT : 901.230.607 - 5

CR 50 N 76 147

BARRANQUILLA - COLOMBIA

3042816962 3049199

Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica Tarifa 0,00



CUFE :

c23b40d9a12630aa6ddafb499b452e59abeca478cf11  
f56d590e4092870a4cbe95839bb2de788119258a143  
d78020c60

Factura electrónica de venta

No. CS01-42

Fecha generación: 2023-10-23 15:49:37  
Fecha expedición: 2023-10-23 15:49:37  
Fecha vencimiento: 2023-10-23

Cliente: DE LA HOZ MOSQUERA MELISSA JULIETH  
CC / NIT: 1,140,818,171

Dirección: KRA 28A 23 96

Teléfono: 3043819549

Vendedor: GENERAL

Item	Código	Descripción	Subtotal
Uni	Cant		
1	0060027000001	MESOBJECT	
	1,00		500.000,00

Subtotal 500.000,00

**Total a Pagar \$ 500.000,00**

FORMA DE PAGO

Tarjetas Db/Cr 500.000,00

Impuestos

TARIFA VR. BASE VR IVA

TOTAL ITEMS COMPRADOS 1

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS 1

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título -

Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764057147560 aprobado en 2023-09-30 hasta el , vigencia , prefijo CS01 desde el número 1 al 5000**

**GRACIAS POR SU COMPRA**

Fabricante del Software: Siigo S.A.S - Nit:  
830.048.145-8, Nombre del Software: Siigo  
Pyme. Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S - Nit:  
830.048.145-8

**SKINCARE TIENDA  
DERMOCOSMETICA SAS**

NIT : 901,745,800 - 1  
CR 50 N 76 147  
BARRANQUILLA-ATLANTICO - COLOMBIA  
3049176 3043467393 3043467393



CUFE :

09298d66445fa5f60ad1a732d9775b88db97c4863242  
60a350a01bf315f139fafdf60d7c984a78342fa0b05c10  
b1847a

**Factura electrónica de venta  
No. CT02-256**

**Fecha generación:** 2023-11-15 15:55:08  
**Fecha expedición:** 2023-11-15 15:55:14  
**Fecha vencimiento:** 2023-11-15

**Cliente:** DE LA HOZ MOSQUERA MELISSA JULIETH  
**CC / NIT:** 1,140,818,171  
**Dirección:** KRA 28A 23 96  
**Teléfono:** 3043819549  
**Vendedor:** ALMARIO RODRIGUEZ MARYENIS

Item	Código	Descripción	Subtotal
Uni	Cant		
1	0010024000012	XTRA LIGHTENING SERUM	
	1,00		296.638,66
2	0010003000169	NEORETINK CONTORNO DE OJOS	
	1,00		167.226,89
<b>Subtotal</b>			463.865,55
<b>IVA</b>			88,134.45
<b>Total a Pagar</b>			<b>\$ 552.000,00</b>

**FORMA DE PAGO**

Tarjetas Db/Cr 220.000,00  
Tarjetas Db/Cr 332.000,00

**Impuestos**

TARIFA	VR. BASE	VR IVA
<b>TOTAL ITEMS COMPRADOS</b>		<b>2</b>
<b>TOTAL ARTICULOS COMPRADOS</b>		<b>2</b>

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764057452870 aprobado en 2023-10-04 hasta el 2024-09-28, vigencia 12 Meses, prefijo CT02 desde el número 1 al 5000**

**GRACIAS POR SU COMPRA**

Fabricante del Software: Siigo S.A.S - Nit:  
830.048.145-8, Nombre del Software: Siigo  
Pyme. Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S - Nit:  
830.048.145-8



# SKINCARE CLINIC<sup>®</sup>

## SKINCARE CLINIC S.A.S

NIT : 901.230.607 - 5  
CR 50 N 76 147

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
3042816962 3049199

Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica Tarifa 0,00



CUFE :

1566152ec4996ca80db37774d0315d4deae6a5f638  
9c4e05725871724d9837e38cba37d5a9bc2e2505d23  
e3612ee9ea

### Factura electrónica de venta No. CS01-286

Fecha generación: 2023-11-15 15:50:57  
Fecha expedición: 2023-11-15 15:51:04  
Fecha vencimiento: 2023-11-15

Cliente: DE LA HOZ MOSQUERA MELISSA JULIETH  
CC / NIT: 1,140,818,171  
Dirección: KRA 28A 23 96  
Teléfono: 3043819549  
Vendedor: GENERAL

Item	Código	Descripción	Subtotal
Uni	Cant		
1	0060008000004	MELASPEEL	
	1,00		400.000,00

Subtotal 400.000,00

**Total a Pagar \$ 400.000,00**

#### FORMA DE PAGO

Tarjetas Db/Cr 400.000,00

#### Impuestos

TARIFA	VR. BASE	VR IVA
--------	----------	--------

TOTAL ITEMS COMPRADOS 1

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS 1

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764057147560 aprobado en 2023-09-30 hasta el , vigencia , prefijo CS01 desde el número 1 al 5000**

## GRACIAS POR SU COMPRA

Fabricante del Software: Siigo S.A.S - Nit:  
830.048.145-8, Nombre del Software: Siigo  
Pyme. Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S - Nit:  
830.048.145-8



MEDIPIEL S.A.S  
NIT: 811041214-7  
DROGUERIA MALLPLAZA BARRANQUILLA  
CR 55 99 51 LC A 1018 B  
TEL: 6044441292  
MEDIPIEL S.A.S  
NIT 811.041.214-7  
RESPONSABLE IVA  
NO GRAN CONTRIBUYENTE  
NO AUTORETENEDOR  
\*\*REIMPRESION\*\*  
FACTURA ELECTRONICA POS CAJA 1:

600A18644  
TPV : TPV60001  
Fecha : 2023/12/21 Hora: 13:19:53  
Cajero : SOCHA PRADA SELENIA  
Cliente : DELA HOE MELISSA  
Nit/C.C. : 1140818171  
Direccion: SOLEDAD  
Ciudad: Soledad  
Barrio:  
Telefono :  
Celular : 3043819549

-----  
Descripcion de Item:  
Codigo de barras %Impto  
Cant. U.M V/r Uni. Total  
-----  
SKIN BLEMISH+AGE DEFENSE X30ML  
635494391206 19 %  
1.00 UND 349,000 314,100\*P  
Descuento %10.0 Descuento \$\$ 29,328  
-----  
S U B T O T A L ..... \$314,100  
D E S C U E N T O .... \$0  
DESCUENTO ALIANZA SURA HASTA 30%  
T O T A L ..... \$314,100

-----[ DETALLE DE VALORES ]-----  
Vta Gravada (\*)..... 263,949 +  
IVA ..... 50,151 +  
Dscto Lista (P)..... 29,328 -  
Impoconsumo ..... 0 +

-----[ INFORMACION TRIBUTARIA ]-----  
%Impto Vlr\_Base Vlr\_Impto.  
-----  
19 263949 50151  
-----  
TARJETA CREDITO 1325 \$314,100  
Resolucion No 18764061999166  
desde 2023/12/15 hasta 2024/12/15  
Factura: desde 600A18249 hasta 600A30000  
12 MESES

HACER LO QUE AMAS  
SE REFLEJA EN TU PIEL

CAMBIOS Y DEVOLUCIONES  
PARA REALIZAR UN CAMBIO DE PRODUCTOS,  
CUENTAS CON 30 DIAS CALENDARIO  
MAQUILLAJE Y MEDICAMENTOS NO PRESENTAN CAMBIO.  
PARA MAYOR INFORMACION SOBRE DEVOLUCIONES,  
GARANTIAS Y RETRACTO  
CONSULTA NUESTRAS POLITICAS EN:  
medipiel.com.co/info/cambios-y-devoluciones  
PRMOCIONES Y DESCUENTOS SUJETOS  
A TERMINOS Y CONDICIONES, CONSULTALOS EN:  
medipiel.com.co/info/tycpromociones  
ESTADO DE PUNTOS  
SALDO ANTERIOR PUNTOS: 0  
PUNTOS EN ESTA COMPRA: 0  
PUNTOS REDIMIDOS EN ESTA COMPRA: 0

Factura generada por software de  
SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL S A  
NIT: 890.319.193-3  
Proveedor Tecnologico SIESA Invoicing.

CUFE:baaa09f16d7868b6ae858bccb5a6c  
1f1785e2d4292c4bc63892fb801f5a9d  
cafdab7b563727d506145872b8ebd430

Fecha de aceptación: 2023-12-21 13:20:26-05:00

4.25 Copia pago seguridad social (salud y pensión)



